



INFORME FINAL

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
SALUD DE ANTOFAGASTA – COMISIÓN DE
MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ,
COMPIN**

INFORME N° 274, 15 de septiembre de 2025

CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS **RECURSOS PÚBLICOS**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 472/2025
PREG N° 2.045/2025
REFS N°s E104392/2025
E110042/2025
E111008/2025

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 15 de septiembre de 2025

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 274, de 2025, sobre auditoría a la recepción, validación y tramitación de licencias médicas efectuada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/09/2025	
Código validación	XIPOww5EZ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 473/2025
PREG N° 2.045/2025
REFS N°s E104392/2025
E110042/2025
E111008/2025

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 15 de septiembre de 2025

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 274, de 2025, sobre auditoría a la recepción, validación y tramitación de licencias médicas efectuada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO DE LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/09/2025	
Código validación	XIPOww7kV	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 474/2025
PREG N° 2.045/2025
REFS N°s E104392/2025
E110042/2025
E111008/2025

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 15 de septiembre de 2025

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 274, de 2025, sobre auditoría a la recepción, validación y tramitación de licencias médicas efectuada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Jurídica, Contraloría Regional de Antofagasta.
- Unidad de Planificación de Control Externo, Contraloría Regional de Antofagasta.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Antofagasta.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/09/2025	
Código validación	XIPOww4JN	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 475/2025
PREG N° 2.045/2025
REFS N°s E104392/2025
E110042/2025
E111008/2025

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 15 de septiembre de 2025

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 274, de 2025, sobre auditoría a la recepción, validación y tramitación de licencias médicas efectuada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/09/2025	
Código validación	XIPOww6ck	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 476/2025
PREG N° 2.045/2025
REFS N°s E104392/2025
E110042/2025
E111008/2025

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 15 de septiembre de 2025

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 274, de 2025, sobre auditoría a la recepción, validación y tramitación de licencias médicas efectuada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO DE LA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/09/2025	
Código validación	XIPOww7L9	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
JUSTIFICACIÓN	7
ANTECEDENTES GENERALES	8
OBJETIVO.....	11
METODOLOGÍA.....	11
UNIVERSO Y MUESTRA.....	11
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	13
1. Debilidades generales de control interno.	13
2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.	19
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	32
3. Sobre “Grandes Emisores de Licencias Médicas”.	32
4. Aprobaciones masivas de licencias médicas a través del Sistema de Redes Neuronales Artificiales, RNA.	37
5. Funcionarios que no son médicos contralores resolutores de licencias médicas.....	39
6. Médico contralor de la COMPIN autoriza licencia médica emitida por un familiar.....	42
7. Médico contralor autoriza licencia médica, extendida a su nombre como paciente.....	43
8. Licencias médicas emitidas y autorizadas por profesional que es médico contralor de la COMPIN.	45
9. Profesional médico se otorgó licencia médica a sí misma, la cual fue aprobada por COMPIN.....	48
10. Retraso en la tramitación de licencias médicas por parte de COMPIN. ..	50
11. Licencias médicas pendientes de resolución por contraloría médica y sin resolución por más de 60 días hábiles.	51
12. Emisores de licencias médicas no incorporados en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud.....	53
13. Emisión de licencias médicas por parte de médicos sancionados con la suspensión de prescribir licencias médicas.	55
14. Falta de fundamentación y acreditación del acto administrativo que da término a la sanción y al cierre de proceso de fiscalización.....	59
15. Resoluciones sancionatorias emitidas con fecha posterior al inicio efectivo de la sanción.	62
16. Falta de acciones por parte de COMPIN respecto de la falta de pago de multas cursadas a médicos sancionados.....	64
17. Falta de documentación que acredite los valores utilizados como base de cálculo de los Subsidios de Incapacidad Laboral.	66
18. Subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago a las instituciones públicas.	68
CONCLUSIONES.....	70
ANEXO N° 1: Muestra de análisis de licencias médicas	82
ANEXO N° 2: Imágenes de actas de fiscalización aportadas en formato PDF	90
ANEXO N° 3: Perfiles de usuarios vigentes, no informados por COMPIN	92
ANEXO N° 4: Médicos contralores que aprobaron más de 100 licencias médicas diarias.....	102
ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.	116



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Profesionales emisores de licencias médicas que al cierre mensual realizado por la Superintendencia de Salud no aparecían en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud	142
ANEXO N° 8: Profesionales sancionados en el periodo 2023-2024	146
ANEXO N° 9: Médicos que emitieron licencias médicas en periodo en que se encontraban sancionados.	152
ANEXO N° 10: Licencias médicas emitidas por médicos sancionados, con pago de subsidio	154
ANEXO N° 11: Término administrativo de procesos de sanciones a médicos sin justificación.....	155
ANEXO N° 12: Médicos sancionados con multas, pendientes de pago en Tesorería	162
ANEXO N° 13: Muestra de licencias médicas con pagos de SIL a beneficiarios afiliados a FONASA.....	164
ANEXO N° 14: Documentación de respaldo de la muestra de licencias médicas con pagos de SIL de beneficiarios afiliados a FONASA.	165
ANEXO N° 15: Montos adeudados a instituciones públicas según DIFAI	169



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Auditoría N° 274, de 2025
Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta
Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN

Objetivo: Practicar una auditoría a la recepción, validación y tramitación de licencias médicas efectuada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de la Región de Antofagasta, COMPIN, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2024. Asimismo, determinar si la COMPIN, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Antofagasta, en adelante SEREMI, ha establecido medidas de monitoreo y control relacionadas con los procesos antes señalados y si estos se ajustaron a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la especie, si sus operaciones se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y, además, la pertinencia de aceptar o rechazar licencias médicas de forma masiva.

Objetivos específicos:

- Verificar que la COMPIN de Antofagasta haya efectuado procedimientos de monitoreo y control para realizar eficazmente la recepción, validación, y tramitación de licencias médicas.
- Comprobar que la COMPIN de Antofagasta haya cumplido con la normativa legal que regula la tramitación y pago de licencias médicas y que estas cuenten con sus antecedentes de respaldo.
- Verificar que las aprobaciones y rechazos masivos de licencias médicas por la COMPIN de Antofagasta, se hayan ajustado al procedimiento establecido.

Principales resultados:

- Se observó que durante los años 2023 y 2024, 5 funcionarios de la COMPIN de Antofagasta que no ejercen funciones de médicos contralores, aparecen aprobando y rechazando licencias médicas en el sistema SIF.
- Se advirtió que la licencia médica N° [REDACTED], fue aprobada el 10 de octubre de 2024, por la COMPIN de Antofagasta, mediante el contralor médico señor [REDACTED] comprobándose que dicho documento fue emitido por su hermana, la señora [REDACTED], situación que evidencia un conflicto de interés por parte del citado funcionario, vulnerando lo estipulado en el artículo 52, inciso primero de la ley N° 18.575 y el artículo 62, numeral 6, de la misma normativa, que indica en lo que interesa, que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, intervenir en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, caso en el cual las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en esos asuntos, informando a su superior jerárquico.
- Se comprobó que dos licencias médicas fueron autorizadas el 13 de septiembre de 2023 y el 26 agosto de 2024, ambas por la COMPIN de Antofagasta, a través de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contralor médica señora [REDACTED], advirtiéndose que tales licencias médicas habían sido extendidas a la misma profesional, en su calidad de paciente, situación que vulnera lo establecido en el artículo 61, letra g) de la ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo, el cual señala que el principio de probidad administrativa implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

- Se verificó la existencia de 10 licencias médicas emitidas en el año 2023, en donde se advirtió que el mismo profesional de la salud que emitió tales documentos, fue quien en su calidad de médico contralor de la COMPIN de Antofagasta, también las autorizó, situación que incumple lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 18.575 que previene que contravienen especialmente el principio de probidad administrativa las conductas que enumera y, entre ellas, en su inciso 6, la de intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.
- Se constató que la licencia médica N° [REDACTED] fue autorizada por la COMPIN de Antofagasta mediante firma institucional, a través de la resolución N° [REDACTED] de 17 de julio de 2023, comprobándose que la médico que emitió dicha licencia se prescribió reposo a sí misma, por un total de 15 días, sin que la entidad fiscalizada haya efectuado una alerta respecto de esta situación, denotando que COMPIN Antofagasta no realiza las validaciones necesarias para advertir este tipo de situaciones, lo que no se aviene a los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y 11 de ese mismo texto legal.
- Se detectaron 113 profesionales médicos que al momento de emitir las licencias médicas no se encontraban en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud y, por lo tanto, no se encontraban habilitados para la emisión de dichos documentos, los que fueron responsables de la prescripción de 1.187 reposos médicos durante los años 2023 y 2024, de los cuales 1.100 fueron autorizados por la COMPIN de Antofagasta -sin que se advierta la condición señalada-.
- Se verificó que la COMPIN Antofagasta no cuenta con un plan anual de fiscalización sobre el cumplimiento del reposo otorgado en las licencias médicas y del vínculo laboral del beneficiario del subsidio de incapacidad laboral. Asimismo, se observó que de la totalidad de licencias médicas tramitadas por esa entidad durante los años 2023 y 2024, ascendentes a 479.605, esa repartición pública realizó 560 fiscalizaciones respecto al cumplimiento del reposo médico y 360 sobre la existencia de vínculo laboral del trabajador beneficiario, lo que representa una cobertura de 0,12% y 0,08%, respectivamente, dejando en evidencia una debilidad respecto del proceso, por lo reducido del alcance en la fiscalización.
- Se advirtió la falta de acciones de fiscalización por parte de la COMPIN de Antofagasta, dirigidas a los profesionales considerados “Grandes Emisores de Licencias Médicas”. Lo anterior, por cuanto se obtuvo que estos prescribieron 5.685 licencias en el año 2023 y 1.976 licencias en el año 2024, de las cuales esa COMPIN de Antofagasta realizó 111 acciones de fiscalización, lo que representa el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1,45% del total emitido por estos profesionales, limitando así su capacidad de mitigar de manera efectiva los riesgos de posibles irregularidades en la emisión de los reposos médicos.

- Se constató que, durante los años 2023 y 2024, 45 médicos sancionados por la COMPIN de Antofagasta infringieron la prohibición de emitir licencias médicas durante su periodo de suspensión, emitiendo un total de 1.626 licencias médicas, de las cuales 1.479 fueron autorizadas por la propia COMPIN, a pesar de la sanción vigente impuesta por este mismo organismo.
- Se verificó que la COMPIN de Antofagasta sancionó a un total de 94 médicos durante el periodo 2023 y 2024, sin embargo, se advirtió que dicha entidad levantó la referida sanción a 59 médicos sancionados, fundamentando los actos administrativos en razón a los antecedentes aportados por dichos profesionales, sin precisar ni identificar cuales fueron dichos antecedentes. Además, en cuanto a los 35 médicos restantes, esa entidad cerró administrativamente el proceso, sin especificar ni fundamentar su decisión. Al tenor de lo expuesto, se advierte que los actos administrativos emitidos para dichos efectos carecen de un fundamento racional explícito por parte de la COMPIN, que justifique las causas que motivan el levantamiento de las sanciones ni se adjuntaron los antecedentes que respaldan la decisión administrativa.
- Se constató que la COMPIN de Antofagasta no cuenta con controles de monitoreo periódico orientados a verificar el cumplimiento de las sanciones que impone a los profesionales emisores de licencias médicas, lo que quedó en evidencia en los hallazgos determinados en la presente fiscalización, donde se observó la emisión de licencias médicas por parte de médicos sancionados y la falta de acciones por parte de COMPIN para verificar el cumplimiento del pago de multas cursadas a los profesionales médicos.
- Se constató de las resoluciones sancionatorias emitidas por la COMPIN de Antofagasta, durante los años 2023 y 2024, mediante las cuales se aplicaron multas a los médicos infractores, a beneficio fiscal de 10 unidades tributarias mensuales y además se sancionó con la suspensión de emitir licencias médicas y la venta de talonarios, por un plazo de 15 días a contar de la fecha estipulada en las señaladas resoluciones, que 8 actos administrativos del mes de diciembre de 2023, se emitieron por la COMPIN de Antofagasta con fecha posterior al inicio efectivo de la sanción, lo cual debilita el proceso, toda vez que el retraso administrativo de tales sanciones, sumado a la falta de control por parte de esa COMPIN para verificar su aplicación, aumenta el riesgo de incumplimiento de tales sanciones.
- Se detectaron deficiencias en las condiciones de almacenamiento de los talonarios de licencias médicas en formato papel disponibles en la COMPIN Antofagasta, en particular, respecto de aquellos destinados a instituciones públicas, los cuales se encontraban apilados directamente en el suelo, mientras que los destinados al uso privado, estaban almacenados en estanterías, lugares que no permiten una adecuada clasificación, ubicación ni orden de los documentos
- Se identificaron inconsistencias en el contenido de dos bases de datos que reportaban las licencias médicas ingresadas a la COMPIN Antofagasta durante el año 2023 y 2024, las cuales contenían datos erróneos en algunos campos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

además carecía de información crítica relacionada con la hora de emisión del documento, la identificación del ente pagador, el estado de pago de cada una de ellas (pendiente o pagado), el monto del SIL, entre otros aspectos. Situación que evidencia una debilidad de control en la reportabilidad de información para la institución.

- Se advirtió que el sistema SIF, utilizado por COMPIN para la tramitación de las licencias médicas, no contiene un procedimiento de control que resguarde un eventual conflicto de interés de los médicos contralores en la ejecución de sus labores, permitiéndoles tramitar sus propias licencias médicas o aquellas emitidas por familiares, o ambos aspectos, lo cual fue constatado durante la ejecución de la presente auditoría.

Al respecto, la entidad deberá, en lo sucesivo, establecer mecanismos de control, que le permitan dar cumplimiento a lo instruido por la Subsecretaría de Salud Pública mediante carta B10/ N°128, de 2025, en cuanto al deber de abstención de los funcionarios de la COMPIN en asuntos en que se tenga interés, con el fin de evitar la reiteración de situaciones como las descritas.

En virtud de todos los hechos expuestos en los puntos precedentes, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

- Además, se advirtió que, al 31 de diciembre de 2024, la COMPIN de Antofagasta mantenía licencias médicas pendientes de pago a 120 instituciones públicas por un monto total de \$36.582.786.884.

En consecuencia, esa entidad deberá acreditar documentadamente el resultado de las gestiones realizadas por el Departamento de COMPIN Nacional con la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, con el objeto de regularizar los subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago a instituciones públicas. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 2045/2025
REFs. N°s E104.392/2025
E110.042/2025
E111.008/2025

INFORME FINAL N° 274 DE 2025, SOBRE
AUDITORÍA A LA RECEPCIÓN,
VALIDACIÓN Y TRAMITACIÓN DE
LICENCIAS MÉDICAS EFECTUADA POR
LA COMISIÓN DE MEDICINA
PREVENTIVA E INVALIDEZ
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 15 de septiembre de 2025

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2025, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de recepción, validación y tramitación de licencias médicas en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, en adelante COMPIN, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando el estudio “Estadísticas Nacionales de Licencias Médicas y Subsidio por Incapacidad Laboral del año 2023”¹, elaborado de forma conjunta por la Comisión de Medicina Preventiva e invalidez (COMPIN), el Fondo Nacional de Salud (FONASA), la Superintendencia de Salud y la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), publicado por la Superintendencia de Salud el 13 de noviembre de 2024, correspondiente a la macrozona norte del país, en el que la región de Antofagasta lidera el número de licencias médicas autorizadas, con un total de 281.907. Además, ocupa el primer lugar en la misma zona en cuanto a los días pagados por licencias médicas, sumando 4.051.997 días, de los cuales el 82% (3.307.281 días) fueron financiados por FONASA.

¹link: https://www.suseso.cl/608/articles-741923_archivo_01.xlsx

AL SEÑOR
VÍCTOR RIVERA OLGUÍN
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Este elevado número de licencias médicas refleja un alto nivel de utilización del Subsidio por Incapacidad Laboral, SIL, en la región, lo que, a su vez, tiene un impacto significativo en el gasto público relacionado con este subsidio y además representa un riesgo de control y monitoreo por parte de la COMPIN respecto del cumplimiento de los reposos asociados a dichas licencias médicas.

Asimismo, a través de la presente auditoría este Organismo de Control busca contribuir al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 3, Salud y Bienestar, meta 3.8, lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, meta 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y en relación con el artículo 12, numeral 9, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, del Ministerio de Salud, en adelante MINSAL, esa secretaría de Estado está integrada, entre otros, por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, en adelante SEREMI de Salud, entidades a las cuales les corresponde, entre otras funciones, organizar bajo su dependencia y apoyar el funcionamiento de las comisiones de medicina preventiva e invalidez de cada región.

A su vez, el artículo 45 del decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, establece que en cada SEREMI de Salud se constituirá una Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, o COMPIN, a la cual le corresponderá desarrollar todas las funciones médico administrativas que la ley ha asignado al ex Servicio Nacional de Salud y al ex Servicio Médico Nacional de Empleados, así como aquellas que siendo de competencia de los Servicios de Salud, eran realizadas por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez de dichos Servicios, cuya continuidad de gestión deberán asumir.

El mismo precepto previene en su inciso segundo, en lo que interesa, que las COMPIN podrán mantener oficinas en aquellos lugares del territorio que resulten necesarios, las que podrán actuar, según se determine, sólo como oficinas receptoras de licencias médicas o bien, como oficinas en las que éstas se tramitan y se dicta la resolución correspondiente a las mismas.

Luego, su inciso final establece que las Unidades de Licencias Médicas situadas en los establecimientos asistenciales de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Servicios de Salud estarán sujetas a la tuición y supervisión técnica de la COMPIN correspondiente para los fines de dar cumplimiento a las funciones que les encomienda el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional.

Enseguida, el inciso primero del artículo 46 del aludido reglamento establece que las COMPIN estarán integradas por profesionales que sean funcionarios de la respectiva Secretaría Regional respectiva, debiendo ser médico cirujano a lo menos uno de ellos y que serán presididas por uno de sus integrantes designado por la autoridad sanitaria y contarán con un Secretario que actuará como ministro de fe respecto de las actuaciones que deban ser autenticadas. Asimismo, en su inciso final reconoce la autonomía de las COMPIN para emitir las decisiones y pronunciamientos en las materias de su competencia legal.

Según se desprende de la citada normativa, las señaladas comisiones se encuentran conformadas por funcionarios de las SEREMI de Salud y forman parte de la estructura interna de estas últimas.

Respecto de sus funciones, el artículo 16 del decreto N° 3, de 1984, del MINSAL, que Aprueba Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES, otorga a dichas comisiones la atribución de rechazar o aprobar las licencias médicas; reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial o viceversa, dejando constancia de la resolución o pronunciamiento, con los fundamentos tenidos a la vista para adoptar la medida.

Además, el artículo 21 del citado decreto establece que, para tales efectos, COMPIN podrán disponer de distintas medidas, tales como practicar o solicitar nuevos exámenes o interconsultas; disponer visitas al trabajador en su domicilio o lugar de reposo; solicitar al empleador el envío de informes o antecedentes complementarios de carácter administrativo, laboral o previsional del trabajador; solicitar al profesional que haya expedido la licencia médica que informe sobre los antecedentes clínicos complementarios que obren en su conocimiento, relativos a la salud del trabajador y disponer cualquier otra medida informativa que permita una mejor resolución de la licencia médica.

A su vez, cumple con indicar que, hallándose las licencias médicas insertas en el ámbito de la seguridad social, la autoridad técnica de control de las COMPIN es la Superintendencia de Seguridad Social, por lo que aquellas se encuentran sujetas a las instrucciones y decisiones que este último organismo adopte en el uso de sus atribuciones previstas en la ley N° 16.395, de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de esta Entidad de Control (aplica criterio contenido en dictamen N° 21.569, de 2019, de este Organismo Contralor).

Por otra parte, el artículo 1° de la ley N° 20.585, Sobre Otorgamiento y Uso de Licencias Médicas, dispone que el objeto de ese texto legal es establecer regulaciones que permitan asegurar el otorgamiento, uso correcto de la licencia médica y una adecuada protección al cotizante y beneficiarios de las instituciones de salud previsional, en lo sucesivo ISAPRE, y del Fondo Nacional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Salud, en adelante FONASA, mediante la aplicación de medidas de control y fiscalización y de sanciones respecto de las conductas fraudulentas, ilegales o abusivas relacionadas con dicho instrumento.

El artículo 2° de esa normativa, aplicable a la fecha de los hechos fiscalizados, faculta a las COMPIN para solicitar a los profesionales que emitan licencias médicas que se encuentren sometidas a su conocimiento, la entrega o remisión de los antecedentes o informes complementarios que las respalden y, en casos excepcionales y por razones fundadas, para citarlos a una entrevista destinada a aclarar aspectos de su otorgamiento.

Enseguida, el artículo 4° de dicha normativa establece que un reglamento dictado a través del Ministerio de Salud, y suscrito además por el Ministro del Trabajo y Previsión Social, establecerá respecto de determinadas patologías, guías clínicas referenciales relativas a los exámenes, informes y antecedentes que deberán respaldar la emisión de licencias médicas.

Así también, el artículo 5° del mencionado texto legal, aplicable a la fecha de los hechos fiscalizados, previene que, en caso de que el profesional habilitado para otorgar licencias médicas las emita con evidente ausencia de fundamento médico, la Superintendencia de Seguridad Social, de oficio o a petición de la SEREMI de Salud o de la COMPIN respectivas, del FONASA, de una ISAPRE, o de cualquier particular, podrá, si existe mérito para ello, iniciar una investigación.

Además, establece que, si se acreditan los hechos denunciados, la Superintendencia de Seguridad Social aplicará las sanciones que indica, consistentes en multas a beneficio fiscal y suspensiones de la facultad para otorgar licencias médicas, considerando el número de licencias médicas emitidas sin fundamento médico o sin mediar una atención de salud, el reconocimiento de los hechos por parte del profesional investigado, y cualquier otro criterio que, a su juicio, sea relevante.

Finalmente cabe hacer presente que, mediante la ley N° 21.746, de Ministerio de Salud, promulgada el 14 de mayo de 2025, se modificó la citada ley N° 20.585, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y establecer las sanciones administrativas y penales que indica.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E125029, de 24 de julio de 2025, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Antofagasta, el Preinforme de Auditoría N° 274, de 2025, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Luego, a través del oficio N° 786, de 30 de julio del año en curso, esa entidad solicitó una prórroga del plazo originalmente otorgado para remitir su respuesta, la que fue concedida por esta Contraloría Regional por medio del oficio N° E128280, de esa misma fecha, fijando el día 14 de agosto de 2025, como último plazo para emitir sus descargos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, la SEREMI de Salud de Antofagasta evacuó su respuesta a través de los oficios N°s 840 y 901, de 2025, y posteriormente, la Subsecretaría de Salud Pública, mediante el oficio N° 2.301, de 26 de agosto de 2025, complementó la respuesta proporcionada por esa entidad, cuyos argumentos y antecedentes fueron considerados para la emisión del presente informe final de auditoría.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto practicar una auditoría a la recepción, validación y tramitación de licencias médicas efectuada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de la Región de Antofagasta, COMPIN, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, determinar si la COMPIN, dependiente de la SEREMI de Salud de la región de Antofagasta, ha establecido medidas de monitoreo y control relacionadas con los procesos antes señalados y si estos se ajustaron a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la especie, si sus operaciones se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y, además, la pertinencia de aceptar o rechazar licencias médicas de forma masiva.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Sobre Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De la base de datos sobre licencias médicas electrónicas y de papel ingresadas en la COMPIN Región de Antofagasta entre el 1 de enero de 2023 y el 31 diciembre de 2024, se obtuvo que estas alcanzaron el total de 232.095 licencias en el año 2023 y 247.510 en el año 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Licencias médicas ingresadas en la COMPIN Región de Antofagasta en el periodo fiscalizado.

Estado de resolución de la licencia médica	Año 2023	Año 2024	Totalidad de según estado
Ampliada	4.363	401	4.764
Autorizada	218.739	233.272	452.011
Pendientes de Contraloría Médica	1	1.980	1.981
Rechazada	6.624	9.601	16.225
Reducida	2.364	2.244	4.608
Sin Resolución	4	12	16
Total	232.095	247.510	479.605

Fuente: Elaboración propia Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Antofagasta, UCE, en base a la información de las licencias médicas ingresadas a la COMPIN entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de la Región de Antofagasta.

Al respecto, se determinó revisar la totalidad de las licencias médicas informadas, ascendentes a 479.605 registros, considerando la fecha de recepción de dichos documentos y del pronunciamiento de la Contraloría Médica², las acciones de fiscalización realizadas por COMPIN, el procesamiento masivo de aprobación de licencias médicas, el registro del cálculo del subsidio de incapacidad laboral, entre otros aspectos que se consideraron relevantes. Asimismo, se realizó un análisis de aquellas que quedaron pendientes de evaluación y de otras sin resolución.

Sin perjuicio de lo señalado, se determinó seleccionar una muestra analítica de 180 registros, considerando otros factores, tales como: grandes emisores de licencias médicas, profesionales que se emiten licencias a sí mismos, prescripciones de licencias por médicos sancionados, licencias médicas en formato papel, emisores de licencias que son aprobadas por ellos mismos por ser médicos contralores de la COMPIN, entre otros, con el objeto de verificar si las operaciones y los cálculos de subsidios de incapacidad laboral son exactos y se ajustaron a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la especie, las cuales se detallan en el anexo N° 1 de este documento.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

² Funcionarios que efectúan el control técnico de las licencias médicas de acuerdo a parámetros técnicos, médicos, administrativos e históricos de comportamiento del trabajador, empleador y del profesional emisor, pronunciándose si son autorizadas, rechazadas, ampliadas, reducidas o pendientes de resolución por acciones de peritaje a efectuar, según lo indicado en el Manual de Organización y Funciones de la SEREMI de salud de Antofagasta, aprobado mediante la resolución exenta N° 5.617, de 17 de diciembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Manuales de procedimientos desactualizados.

Se constató que los manuales de procedimientos e instructivos de la COMPIN, aprobados mediante resoluciones de la Subsecretaría de Salud Pública, relacionados con el proceso de tramitación de las licencias médicas, datan de los años 2009, 2020 y 2021, sin apreciarse que la entidad haya realizado alguna actualización respecto de cambios normativos y/o procedimentales, limitándose la Subsecretaría de Salud Pública, sólo a emitir lineamientos por separado respecto a las nuevas metodologías o procesos. El detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 2: Manuales relacionados con el proceso de tramitación de licencias médicas desactualizados.

N° de resolución / ordinario	Fecha del documento	Nombre del manual o instructivo	Años sin actualizaciones al 31 de diciembre de 2024
1.020	25-11-2009	Manual de proceso de licencia médicas FONASA.	15
83	21-02-2020	Manual licencia médica, redes neuronales en el proceso de contraloría médica.	4
No aportado.	-	Instructivo para la tramitación de subsidios de incapacidad laboral en COMPIN.	3

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correos electrónicos de 21 de febrero y de 3 de abril de 2025.

En ese contexto, la falta de actualización y consolidación de los manuales que se indica impide que estos reflejen las prácticas actuales de tramitación de licencias médicas, las nuevas tecnologías utilizadas y las normativas vigentes, impartidas de forma posterior a la aprobación de estos documentos. Entre ellos, la ley N° 20.585 de 2012, Sobre Otorgamiento y Uso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Licencias Médicas, aplicable a la fecha de los hechos fiscalizados; el decreto N° 7, de 2013, del Ministerio de Salud, que Aprueba reglamento sobre guías clínicas referenciales relativas a los exámenes, informes y antecedentes que deberán respaldar la emisión de licencias médicas; lo dispuesto en la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este Ente Contralor, entre otros.

Además, existe el riesgo de que se presenten lineamientos contradictorios entre sí, lo que podría generar dificultades en la comprensión de los procesos y en su correcta implementación.

Lo descrito, no se aviene con lo consignado en el artículo 1° de la mencionada resolución exenta N° 1.962, de 2022, que dispone que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y las personas funcionarias de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad.

Asimismo, es importante mencionar que el artículo 4° de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, señala que los riesgos a nivel de organización pueden derivar tanto de factores externos entre los cuales se pueden mencionar los cambios económicos, entorno natural, regulatorios, sociales y tecnológicos, como así también, factores internos, entre ellos, infraestructura, estructura de la dirección, personal, accesos a activos, tecnología, lo cual no se ha cautelado.

Por último, lo reseñado no se ajusta a lo previsto en el artículo 5° de la citada resolución exenta, cuyo principio 5.1, establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

En su respuesta, la entidad indicó, en lo que interesa, que corresponde al nivel central de COMPIN realizar la actualización de dichos manuales, por lo que se ofició al departamento respectivo a fin de consultar el estado de avance de aquello, sin profundizar sobre la etapa en que se encontrarían.

Por otra parte, la Subsecretaría de Salud Pública complementó la respuesta, señalando que desde el nivel central de COMPIN desde marzo del 2024 se encuentra en un proceso de elaboración, revisión y actualización de instrucciones, manuales o procedimientos que aplican en cada COMPIN regional.

En virtud de lo expuesto, y dado que aún no se concreta la actualización de los referidos manuales de procedimientos, corresponde mantener la observación.

En consecuencia, la COMPIN de Antofagasta deberá acreditar documentadamente la existencia de un manual de licencias médicas que se encuentre actualizado, aportando además el acto administrativo que lo apruebe o en su defecto, el estado de avance del trabajo desarrollado para conseguirlo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, esa entidad deberá, en lo sucesivo, disponer de las medidas que resulten necesarias para que los procedimientos internos relacionados con el proceso de tramitación de las licencias médicas se encuentren actualizados, o al menos alertar sobre aquello a su nivel central, con la finalidad de que estos procedimientos se encuentren adaptados a las labores que efectivamente se ejecutan en sus dependencias, así como también en conformidad a la normativa vigente que regula esta materia.

1.2 Falta de resguardo y control de los talonarios de licencias médicas en formato papel.

Durante la inspección física efectuada por esta Sede Regional en las dependencias de la COMPIN, el 16 de mayo de la presente anualidad, se constató la existencia de 2 bodegas destinadas a la custodia de los talonarios de licencias médicas en formato papel, los cuales se entregan a los profesionales facultados para emitirlos previo pago de su costo.

Al respecto, se advirtió que una de las bodegas está destinada a los talonarios privados (de color verde, utilizados por médicos particulares) y la otra a los talonarios de instituciones públicas (de color marrón, utilizados por organismos públicos).

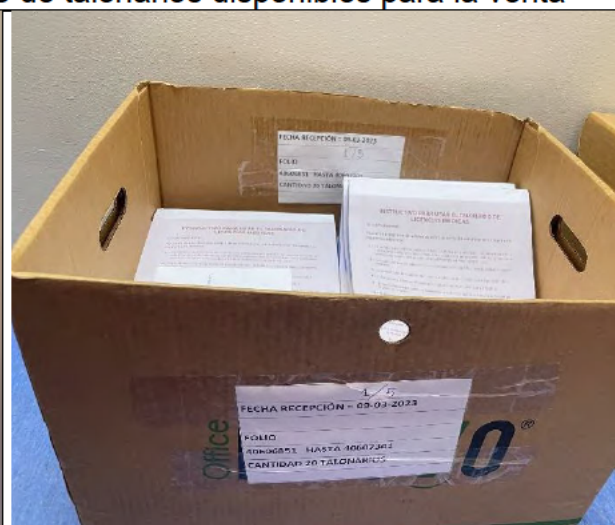
Se verificó, que ambas dependencias cuentan con acceso restringido mediante una llave que únicamente maneja la señora [REDACTED], asistente social de la COMPIN, quien también es responsable de la venta de los talonarios a los médicos emisores de licencias médicas.

En este contexto, respecto al resguardo de los talonarios, se detectaron deficiencias en las condiciones de almacenamiento de éstos, en particular, respecto de aquellos destinados a instituciones públicas, los cuales se encontraban apilados directamente en el suelo, mientras que los destinados al uso privado, estaban almacenados en estanterías, lugares que no permiten una adecuada clasificación, ubicación ni orden de los documentos.

Asimismo, las cajas que contienen los talonarios no están organizadas siguiendo un criterio lógico, como por orden correlativo o por fecha, sino que, en su lugar, se utiliza un banderín para señalar cual sería la próxima caja por utilizar, lo que dificulta su localización.

A continuación, se presenta a modo de ejemplo la disposición de los talonarios mantenidos para la venta a instituciones públicas:

Tabla N° 3: Fotografías del resguardo de talonarios disponibles para la venta

	
Cajas sin un orden correlativo de uso	Caja abierta con talonarios

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a las validaciones realizadas en COMPIN Antofagasta, el 16 de mayo de 2025.

Cabe agregar que, en la bodega destinada a los talonarios privados, se encontró una caja que estaba abierta, que abarca desde los folios [REDACTED] al [REDACTED] la cual no estaba siendo utilizada para la venta, situación que representa un riesgo de manipulación indebida, así como de pérdida o deterioro de los documentos.

En relación con el control de existencias de talonarios por parte de COMPIN, se advirtió que la entidad no dispone de un registro actualizado que refleje la cantidad de folios físicos de licencias médicas disponibles para su cotejo y validación, toda vez que la única planilla disponible en formato Excel, estaba actualizada al mes de julio de 2024, lo cual constituyó una limitación para esta Contraloría Regional y dificultó la revisión del stock vigente de talonarios destinados a la venta.

Los hechos que se detallan y la inexactitud de la información, exponen al servicio al riesgo de una eventual manipulación, pérdida o sustracción de licencias médicas en formato papel, sin que sea posible su detección de forma oportuna, situación que no se condice con el numeral 6.1, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, que establece que las jefaturas de la entidad deben desarrollar e implantar actividades de control sobre la integridad de los datos introducidos en los sistemas de información, así como sobre el procesamiento de dichos datos, para transformarlos en información que pueda ser utilizada por otros controles.

Agrega dicho apartado, que la habilidad de la alta dirección para tomar decisiones apropiadas se ve influenciada por la calidad de la información. La capacidad de generar información de calidad comienza con el análisis de los datos relevantes, por cuanto si se dispone de datos poco precisos o incompletos, la información derivada puede provocar que se adopten decisiones equivocadas, que se efectúen estimaciones erróneas o que se aplique de manera deficiente el criterio profesional de la alta dirección de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, la situación descrita incumple lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, referente al principio de control que debe observar la Administración del Estado en el cumplimiento de los fines, objetivos, legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señaló, en síntesis, que reorganizó y ordenó la mencionada bodega, adjuntando fotografías que así lo acreditan, e indicó que se realizó una actualización del inventario que mantiene esa repartición pública en una planilla Excel, adjuntando los antecedentes respectivos.

Asimismo, adjuntó el “Procedimiento para el resguardo y control de inventario de talonarios de licencias médicas de papel de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de la SEREMI de Salud de Antofagasta”, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.074, de 12 de agosto de 2025, de la aludida SEREMI, el cual tiene como objetivo establecer las actividades necesarias para llevar a cabo el procedimiento de almacenaje y control de dichos talonarios.

Igualmente, señaló que se dio cumplimiento al ordinario N° 397, de 7 de febrero de 2025, del Departamento de COMPIN Nacional, mediante el cual se instruyeron medidas para subsanar aspectos del proceso de venta de talonarios y el control de acceso a las plataformas en las COMPIN del país, tales como formalizar el nombramiento de las funcionarias responsables de la venta y control de los talonarios, la gestión de sus pólizas de fianza, y además se coordinó con la Seremi de Salud de Antofagasta la realización de mejoras del espacio existente para el almacenamiento de estos documentos.

Finalmente, indicó que se solicitó un pronunciamiento al Departamento de COMPIN Nacional sobre la emisión de un procedimiento actualizado estandarizado a nivel nacional respecto del resguardo y registro de stock de los aludidos talonarios, sin que, a la fecha de emisión de su respuesta, exista un pronunciamiento sobre ello.

Al respecto, si bien se advierten fotografías en las que se observa la organización y orden realizado en las bodegas y acciones implementadas por parte de la COMIPIN de Antofagasta a fin de que, en lo que viene, mejorar el resguardo y control de los talonarios de licencias médicas en formato papel que dispone, considerando que el hecho objetado corresponde a una situación consolidada, y que el riesgo de una eventual manipulación, pérdida o sustracción de licencias médicas en formato papel estuvo presente en la entidad, al menos, hasta la fecha de revisión de esta Contraloría Regional -mayo de 2025-, corresponde mantener la presente observación.

En este contexto, esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al procedimiento que indica en su respuesta e implementar mecanismos de control que le permitan de manera permanente garantizar el resguardo de los talonarios físicos de las licencias médicas de papel que administra, así como establecer un sistema de registro de dichos documentos que permita mantener una trazabilidad de las licencias, su estado y el stock disponible de forma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

periódica, de tal forma de disminuir el riesgo de pérdida, deterioro o mal uso de estos documentos.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Contraloría Regional, iniciará un procedimiento sumarial en relación con la materia observada para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

1.3 Inconsistencias en las bases de datos de licencias médicas.

Cabe precisar que, durante el periodo de ejecución de esta fiscalización, la COMPIN proporcionó dos bases de datos, siendo la primera de ellas, la entregada el 13 de diciembre de 2024 para efectos de la planificación de esta auditoría.

Luego, del análisis de la información contenida en la base de datos en formato Excel, de licencias médicas ingresadas a la COMPIN, desde el año 2023 a octubre de 2024, proporcionada por la misma entidad fiscalizada, el 21 de febrero de 2025, se identificaron inconsistencias en su contenido, toda vez que este registro contenía datos erróneos en algunos campos, tales como, en el RUT de los médicos emisores y de los médicos contralores, y además carecía de información clave relacionada con la hora de emisión del documento, la identificación del ente pagador, el estado de pago de cada una de ellas (pendiente o pagado), el monto del SIL, entre otros.

Lo anterior, evidencia una debilidad de control en la reportabilidad de la información asociada a las bases de datos de licencias médicas analizadas, implicando para esta Sede Regional una limitación en aspectos relevantes como para determinar eventuales superposiciones de licencias médicas, el correcto cálculo del subsidio de incapacidad laboral, entre otros.

Consultada sobre la materia, la entidad manifestó que la información proporcionada en el año 2025 difiere de la remitida en primera instancia, debido a que fue solicitada directamente a nivel central, con el propósito de obtener una base de datos más precisa. Asimismo, señaló que las fechas de las resoluciones pueden variar, considerando las distintas etapas del proceso, incluyendo la posibilidad de apelaciones o dictámenes que modifiquen las fechas originalmente comunicadas.

Lo expuesto, contraviene lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Ente Contralor, referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Asimismo, no se ajusta a lo previsto en el artículo 5° de la citada resolución exenta, cuyo principio 5.1, establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

Finalmente, incumple lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, referente al principio de control que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debe observar la Administración del Estado en el cumplimiento de los fines, objetivos, legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Sobre este punto, la entidad se limitó a indicar que ambas bases de datos fueron entregadas a este Organismo de Control, por el Departamento de COMPIN Nacional, por lo que le remitió a dicha dependencia los archivos en cuestión con el fin de que los datos sean revisados, sin profundizar en esta oportunidad, sobre las inconsistencias mencionadas.

Por otra parte, la Subsecretaría de Salud Pública complementó que, durante el año 2024, se han implementado diversas acciones orientadas a mejorar la claridad y consistencia de la información, incluyendo procesos sistemáticos de validación, entre otros. Agrega que aun cuando puedan existir diferencias entre bases de datos específicas, para todos los efectos la información oficial siempre corresponde a la contenida en el sistema SIF.

Al respecto, cabe hacer presente que de acuerdo al inciso segundo del artículo 9° de la mencionada ley N° 10.336, el Contralor podrá solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de Servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores, por lo que la veracidad y confiabilidad de la información son requisitos esenciales para garantizar el adecuado ejercicio de la función fiscalizadora, conforme a los principios de transparencia, control y responsabilidad establecidos en la ley N° 18.575.

Al tenor de lo expuesto, y considerando que la situación observada corresponde a un hecho consolidado, lo cual implicó para esta Sede Regional una limitación en la ejecución de la fiscalización en aspectos relevantes como para determinar eventuales superposiciones de licencias médicas, el correcto cálculo del subsidio de incapacidad laboral, entre otros, procede mantener el reproche.

Así entonces, la COMPIN de Antofagasta, en lo sucesivo, deberá adoptar medidas de control y supervisión que le permitan mantener bases de datos de las licencias médicas con información completa, integra y exacta, que le permita realizar gestiones oportunas respecto de su proceso de tramitación.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.

2.1 Inexistencia de plan de fiscalización y auditorías sobre el proceso de tramitación de las licencias médicas por parte de la SEREMI de Salud de Antofagasta

Se constató que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, SEREMI, no cuenta con un plan de fiscalización sobre el proceso de tramitación de las licencias médicas y por lo tanto tampoco ha efectuado revisiones respecto del periodo auditado -2023 y 2024- lo que fue confirmado por el señor [REDACTED], auditor interno de aquella



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidad, quien precisó, que aquellas fiscalizaciones son realizadas de forma interna por parte de COMPIN.

Cabe indicar que, según lo estipulado en el artículo 12, numeral 9, del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud les corresponde, entre otras funciones, organizar bajo su dependencia y apoyar el funcionamiento de las comisiones de medicina preventiva e invalidez de cada región.

En este contexto, lo expuesto evidencia el riesgo de que eventuales situaciones irregulares no sean detectadas oportunamente, lo que impide la adopción de medidas de mitigación adecuadas, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo Fiscalizador, cuyo principio 5.1, dispone que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

De igual manera, incumple lo dispuesto en el principio 7.1, de la citada resolución “Realizar evaluaciones continuas y/o puntuales para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento”, el cual precisa que las actividades de evaluación continua, puntuales o una combinación de ambas, permiten asegurar que el control interno siga siendo aplicable a todos los niveles y en toda la entidad, logrando los resultados deseados.

Asimismo, la situación descrita incumple lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, referente al principio de control que debe observar la Administración del Estado en el cumplimiento de los fines, objetivos, legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

La entidad señaló en su respuesta, en lo que interesa, que para el periodo 2023 y 2024 se ejecutaron 2 auditorías relacionadas con procesos ministeriales sobre otros aspectos, definidas por el Secretario Regional Ministerial de Salud, dificultándose revisar la gran mayoría de las áreas, procesos y programas existentes, sin embargo, agregó que considerarán el proceso de licencias médicas en futuros planes de auditoría.

Dado que el servicio reconoce la ausencia de fiscalizaciones sobre la materia, se resuelve mantener la observación.

En virtud de lo anunciado por el servicio, y principalmente por los riesgos y hallazgos determinados en la presente fiscalización, corresponde que la SEREMI de Salud de Antofagasta, en lo sucesivo, incluya dentro de sus procesos de fiscalización la revisión del proceso de tramitación de las licencias médicas por parte de la COMPIN, de tal forma de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, numeral 9, del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que indica que a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud les corresponde, entre otras funciones, organizar bajo su dependencia y apoyar el funcionamiento de las comisiones de medicina preventiva e invalidez de cada región.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2 Ausencia de un plan anual de fiscalización y baja cobertura de fiscalización por parte de la COMPIN.

Se verificó que la COMPIN no cuenta con un plan anual de fiscalización sobre cumplimiento del reposo otorgado en las licencias médicas y del vínculo laboral del beneficiario, lo que fue confirmado por la Presidenta de la entidad, mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2025. Asimismo, indicó la profesional, que las fiscalizaciones que se llevan a cabo son aquellas determinadas por los médicos contralores, las denuncias recibidas y los casos derivados por el nivel central en el marco de la citada ley N° 20.585.

Consultada sobre la materia, la misma funcionaria señaló, mediante correo electrónico de 10 de julio de 2025, que fueron en total 9 los funcionarios encargados de realizar fiscalizaciones en la región entre los años 2023 y 2024, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Funcionarios que ejercieron rol fiscalizador en los años 2023 y 2024

Nombre del funcionario	Rut	Comuna	Período	Tipo de fiscalizaciones ¹
[REDACTED]	[REDACTED]	Antofagasta	2023 – 2024	1 y 3
[REDACTED]	[REDACTED]	Antofagasta	2023 – 2024	1 y 3
[REDACTED]	[REDACTED]	Antofagasta	2024	1 y 3
[REDACTED]	[REDACTED]	Antofagasta	2023 – 2024	2
[REDACTED]	[REDACTED]	Calama	2023 – 2024	1
[REDACTED]	[REDACTED]	Calama	2023 – 2024	1
[REDACTED]	[REDACTED]	Calama	2023 – 2024	1
[REDACTED]	[REDACTED]	Tocopilla	2023 – 2024	1
[REDACTED]	[REDACTED]	Taltal	2023 – 2024	1

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada mediante correo electrónico de 10 de julio de 2025, por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta.

¹Tipos de Fiscalizaciones: 1 Cumplimiento de reposo; 2 Vínculo laboral; 3 Ley N° 20.585.

Precisado lo anterior, se observó que, de la totalidad de licencias médicas tramitadas por la COMPIN de Antofagasta durante los años 2023 y 2024, ascendentes a 479.605, esa repartición pública realizó 560 fiscalizaciones respecto al cumplimiento del reposo médico, mientras que 360 fueron verificaciones sobre la existencia de vínculo laboral del trabajador beneficiario, lo que representa un porcentaje de cobertura equivalente a 0,12% y 0,08%, respectivamente, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Porcentaje de cobertura de fiscalizaciones efectuadas por COMPIN

Licencias médicas tramitadas por COMPIN en el 2023 -2024	Cumplimiento de reposo		Vínculo laboral	
	Actas de fiscalización	% de cobertura	Actas de fiscalización	% de cobertura
479.605	560	0,12%	360	0,08%

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correos electrónicos de 21 de febrero, 3 y 14 de marzo de 2025.

Lo expuesto, deja en evidencia una debilidad respecto del proceso, por lo reducido del alcance en la fiscalización por parte de la COMPIN, lo que disminuye la probabilidad de detectar eventuales incumplimientos de reposos prescritos por los médicos tratantes, así como también, no les permite



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

controlar que las licencias médicas extendidas, cuenten con el respaldo clínico respectivo, entre otros.

Sobre la materia, el artículo 1° de la nombrada ley N° 20.585, dispone que el objeto de ese texto legal es establecer regulaciones que permitan asegurar el otorgamiento, uso correcto de la licencia médica y una adecuada protección al cotizante y beneficiarios de las ISAPRES y de FONASA, mediante la aplicación de medidas de control y fiscalización, y de sanciones respecto de las conductas fraudulentas, ilegales o abusivas relacionadas con dicho instrumento.

Enseguida, el artículo 2° de esa normativa, aplicable a la fecha de los hechos fiscalizados, faculta a las COMPIN para solicitar a los profesionales que emitan licencias médicas que se encuentren sometidas a su conocimiento, la entrega o remisión de los antecedentes o informes complementarios que las respalden y, en casos excepcionales y por razones fundadas, para citarlos a una entrevista destinada a aclarar aspectos de su otorgamiento.

Al respecto, la ausencia de una planificación anual asociada a la fiscalización al proceso de tramitación de licencias médicas y la baja cobertura en la realización de estas, se aparta de lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, referente al principio de control que debe observar la Administración del Estado en el cumplimiento de los fines, objetivos, legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Finalmente, lo expuesto contraviene lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo Fiscalizador, cuyo principio 5.1, establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

En su contestación, la entidad indicó que mediante la resolución exenta N° 1.082, de 12 de agosto de 2025, de la SEREMI de Salud de Antofagasta, se aprobó el documento “Planificación de procesos de fiscalización de cumplimiento de reposo y vínculo laboral en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) Antofagasta, periodo agosto a diciembre 2025”, en el que se establece un plan de fiscalización con objetivos, definiciones, alcances, entre otros aspectos, documento que adjunta a su respuesta.

Asimismo, señaló que consultó al Departamento de COMPIN Nacional si se elaborará una propuesta de planificación anual de fiscalización, específicamente al cumplimiento del reposo mediante visitas y de vínculo laboral, sin aportar mayores antecedentes sobre este punto.

Ahora bien, de la revisión de los antecedentes acompañados en esta instancia, se constató que en términos de la planificación de las fiscalizaciones de la COMPIN Antofagasta, contempla para el periodo agosto a diciembre de 2025, como mínimo 10 fiscalizaciones semanales respecto a cumplimiento de reposo, y de vínculo laboral se indica que se realizarán en la medida que sean derivadas de la unidad de subsidios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, si bien se advierte la adopción de medidas por parte del servicio, respecto de establecer una planificación para una fracción del año 2025, considerando que la situación en análisis corresponde a un hecho consolidado y que nada se dijo en esta oportunidad respecto a la baja cobertura de las fiscalizaciones realizadas durante los periodos 2023 y 2024, corresponde mantener la observación.

En consecuencia, dada la planificación de fiscalizaciones aportada en esta ocasión, respecto del periodo agosto a diciembre de 2025, en materias de cumplimiento del reposo y del vínculo laboral del beneficiario, corresponde que la COMPIN de Antofagasta acredite ante este Organismo de Control el estado de avance de su ejecución, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, respecto de los próximos periodos, deberá trabajar en una planificación anual de fiscalización sobre estas materias, la que debe incluir, a lo menos, un análisis de proporcionalidad respecto a la cantidad de licencias médicas que ingresan para trámite en esa COMPIN, con el objeto de fortalecer sus facultades de fiscalización, como también para detectar, a mayor escala, eventuales incumplimientos de reposos prescritos, conductas fraudulentas, ilegales y abusivas relativas al proceso de tramitación de las licencias, entre otros.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

2.3 Debilidades en las actas de fiscalización por parte de la COMPIN.

Como cuestión previa, conforme a lo establecido en el artículo 1° del citado decreto N° 3 de 1984, del Ministerio de Salud, se entiende por licencia médica el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo, durante un determinado lapso de tiempo, en cumplimiento de una indicación profesional certificada por un médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona, según corresponda, reconocida por su empleador en su caso, y autorizada por la COMPIN, durante cuya vigencia podrá gozar de subsidio de incapacidad laboral con cargo a la entidad de previsión, institución o fondo especial respectivo, o de la remuneración regular de su trabajo o de ambas en la proporción que corresponda.

Los artículos 48, 49 y 50 del decreto señalado, establecen que las COMPIN deberán fiscalizar el ejercicio legítimo del derecho a licencia médica, para lo cual podrán requerir a los profesionales los antecedentes clínicos que obren en su poder. Asimismo, las COMPIN podrán investigar las denuncias que se les presenten acerca del otorgamiento o uso indebido de licencias médicas, sin perjuicio de las inspecciones que de oficio puedan ordenar con la misma finalidad.

Al respecto, del análisis de las actas de fiscalizaciones efectuadas por la COMPIN durante los años 2023 y 2024, referidas al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de reposo, las que presentan un formato tipo con campos a completar por el fiscalizador, se observó la falta de información consignada en ellas. En particular, se identificaron casos en los que no indicaba si se había tomado contacto con el trabajador o con algún tercero, ni los datos de este último, ausencia de fecha de la visita, omisión de la comuna donde se realizó la fiscalización, consignación del número de licencia en un formato distinto al reportado en las bases de datos de COMPIN, duplicación de actas, entre otros aspectos.

Asimismo, en la totalidad de las actas revisadas se constató la ausencia de identificación del funcionario que realizó la fiscalización.

En cuanto a las actas de fiscalización de vínculo laboral, se advirtieron deficiencias tales como actas en hojas sin formato, completamente manuscritas, discrepancias en el formato del número de licencia respecto de lo informado en las bases de datos de la entidad, falta de identificación de todas las licencias fiscalizadas, ausencia de una conclusión respecto de la revisión realizada, entre otras, en circunstancias que tales formularios cuentan con los campos para el registro o anotación pertinente.

A modo de ejemplo, se adjunta en el anexo N° 2 de este documento, copias de actas correspondientes a cada tipo de fiscalización.

Esta situación constituye para esta Sede Regional una limitación significativa al momento de determinar con precisión qué licencias médicas fueron fiscalizadas durante el periodo 2023 y 2024, impidiendo correlacionar dicha información con la planilla de control de fiscalizaciones proporcionada por COMPIN, toda vez que la información registrada no coincidía con la señalada en las actas de fiscalización.

Lo anterior, evidencia una debilidad en la formalidad, consistencia y estandarización de los procedimientos de fiscalización de las licencias médicas por parte de esa repartición pública, lo que podría derivar en la falta de claridad respecto de los resultados obtenidos y comprometer la trazabilidad del proceso, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Ente Fiscalizador, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

En su respuesta, la entidad señaló, en lo que interesa, que mediante carta N° 135 del Departamento de COMPIN Nacional, de 21 de julio de 2025, se remitió a todas las COMPIN regionales, un formato tipo de acta de fiscalización de vínculo laboral, la cual debe ser utilizada de forma obligatoria, con el fin de estandarizar ese tipo de fiscalizaciones.

Agregó que, a través de la resolución exenta N° 1.081, de 12 de agosto de 2025, de la SEREMI de Salud de Antofagasta, se aprobó un formato estándar de acta de fiscalización del cumplimiento de reposo, la que será utilizada en los procesos de fiscalización de este tipo, sin perjuicio de señalar que se remitió una consulta al Departamento de COMPIN Nacional para determinar si se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecerá un formato tipo a nivel nacional, sin que a la fecha de emisión de su respuesta, este asunto se encuentre resuelto.

Sobre lo expuesto, si bien consta la ejecución de acciones por parte de la entidad para estandarizar el proceso de fiscalización de las citadas materias, es necesario hacer presente que la observación hace referencia a los campos incompletos y/o sin información de las actas que también tenían un formato tipo establecido, aspecto que no fue abordado por la entidad en su contestación.

Siendo ello así y considerando que lo objetado versa sobre un hecho consolidado, y que cualquier medida implementada por la entidad ahora, solo podrá ser verificada en términos de efectividad en el futuro, corresponde mantener la observación.

En ese contexto, la entidad, en lo sucesivo, deberá disponer las medidas de control y supervisión que le permitan asegurarse que respecto de las actas de fiscalización que disponga, estas sean completadas de manera correcta y con toda la información requerida para tales fines, además de que cada una de ellas, cuenten con todos los respaldos recopilados en las respectivas inspecciones.

2.4 Falta de control respecto del cumplimiento de los procedimientos sancionatorios que aplica a los profesionales que emiten licencias médicas.

Cabe señalar, respecto al proceso sancionatorio, que cuando corresponde sancionar a un prestador mediante la ley N° 20.585, la COMPIN genera la respectiva resolución, donde se establece la multa; prohibición de emisión de licencias médicas y/o venta de talonarios.

Al respecto, se constató que la COMPIN de Antofagasta no cuenta con controles de monitoreo periódico orientados a verificar el cumplimiento de las sanciones que impone a los profesionales emisores de licencias médicas, lo que quedó en evidencia en los hallazgos determinados por este Organismo de Control, en los numerales 13 y 16 de este informe de auditoría, donde se observa que pese a estar sancionados, los médicos continuaron emitiendo licencias médicas, como asimismo, la falta de pago de multas por parte de tales profesionales.

Consultada sobre la materia, la entidad fiscalizada manifestó que no realiza un seguimiento a los oficios de sanción emitidos, precisando que, los mentados documentos son remitidos a través de la plataforma digital de Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria, MIDAS, del Ministerio de Salud, a los operadores I- MED y MEDIPASS, instituciones que están facultadas para gestionar el bloqueo material de los profesionales en sus respectivos sistemas, para que no puedan emitir licencias médicas electrónicas durante el periodo que dure su sanción.

Es importante destacar, que FONASA cuenta con un convenio de colaboración de servicios informáticos con estos operadores para la tramitación de licencias médicas electrónicas. A través de estos convenios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suscritos en el año 2021, las empresas I- MED y MEDIPASS proporcionan de manera gratuita servicios informáticos, tanto a FONASA como a COMPIN, facilitando la tramitación de las licencias médicas electrónicas de los trabajadores cotizantes de FONASA.

Ahora bien, respecto del proceso de pago de las multas, la COMPIN señaló que la información de la resolución es ingresada directamente en la Tesorería General de la República, través de su sitio web, generándose un certificado de movimiento con un número de folio como respaldo de la gestión realizada. De esta forma los médicos sancionados podrán realizar los pagos estipulados en las respectivas resoluciones, por medio de la página web de esa entidad.

Al respecto, la entidad confirmó que tampoco mantenía un control sobre el pago de las multas por parte de los profesionales sancionados ante la Tesorería Regional de Antofagasta.

En consecuencia, lo descrito evidencia que la entidad no dispone de mecanismos de control que le permitan comprobar el cumplimiento efectivo de las sanciones impuestas, lo que podría facilitar que las debilidades determinadas sigan ocurriendo e incluso propiciar la emisión irregular de licencias médicas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo Fiscalizador, cuyo principio 5.1, establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

En su contestación, el ente auditado señaló que, solicitó al Departamento de COMPIN Nacional un pronunciamiento respecto a las competencias, facultades y herramientas prácticas que posee COMPIN a nivel regional para verificar el cumplimiento de las sanciones impuestas a los prestadores.

Asimismo, manifestó que, mediante la plataforma MIDAS, se puede visualizar en la bitácora de los expedientes de fiscalización -precisión no informada en instancias de la auditoría- las notificaciones de bloqueos efectuadas por parte de los operadores I-MED y MEDIPASS, y que esta herramienta permitiría hacer un seguimiento del estado de bloqueo de los profesionales médicos sancionados, adjuntando a modo de ejemplo la bitácora del expediente de fiscalización N° [REDACTED]

Por otra parte, la Subsecretaría de Salud Pública, complementó la respuesta, indicando que las acciones necesarias para hacer efectivo el cobro de estas multas, exceden las competencias de las COMPIN del país.

Agregó que, en relación con la emisión de licencias médicas durante periodos de sanción, el Departamento de COMPIN Nacional ha realizado cruces de información mediante inteligencia de datos con el fin de detectar situaciones de este tipo. Asimismo, señaló que en diciembre de 2025 tendrá implementada una nueva plataforma sistemática de fiscalización cuyo objetivo principal es mejorar la gestión y fiscalización en la emisión de licencias médicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo pertinente, es dable aclarar que el objeto de la observación de este numeral es evidenciar la falta de control que tiene COMPIN Antofagasta respecto del cumplimiento de las sanciones que aplica a los profesionales infractores, es decir, que dicha entidad no gestiona instancias para asegurarse de que se cumplan sus propias instrucciones y en ningún caso se sugiere que la COMPIN sea quien deba ejecutar acciones para hacer efectivo el cobro de las multas, como indica la Subsecretaría de Salud Pública en su respuesta.

Aclarado lo anterior y considerando que el hecho observado corresponde a una situación consolidada y que cualquier medida que se adopte en esta instancia, solo podrá tener efecto en el futuro, se mantiene la observación, en todos sus términos.

Al respecto, en virtud de que el servicio indica en su respuesta disponer de la herramienta que le permitiría visualizar el estado de bloqueos de los profesionales médicos infractores, por parte de los operadores I-MED y MEDIPASS -sin perjuicio de la implementación de la plataforma sistémica de fiscalización que se anuncia para diciembre de 2025-, y que además cuenta con un convenio vigente con la Tesorería General de la República para la gestión del cobro de las multas cursadas, esa entidad deberá implementar de forma inmediata un mecanismo de control que le permita hacer un seguimiento del cumplimiento de los oficios de sanción emitidos, tanto de la facultad de emitir licencias como del cobro de las multas impuestas a los profesionales médicos, con la finalidad de asegurarse que las sanciones de suspensión sean aplicadas de forma oportuna por los operadores I-MED y MEDIPASS, y que la TGR realice el cobro de las multas cursadas a los profesionales infractores.

Lo anterior, deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Esa entidad deberá además en lo sucesivo, realizar las acciones que estime pertinentes para dar cumplimiento a la medida de control aplicada, de tal forma de que se materialicen las sanciones aplicadas a los profesionales de forma periódica y oportuna.

Finalmente, y sin perjuicio de lo expuesto, esta Contraloría Regional, incluirá la materia observada en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

2.5 Cálculos automáticos de los SIL erróneos.

En primer orden de ideas, mediante el ordinario N° B10/1288, de 9 de mayo de 2025, la Subsecretaría de Salud Pública, comunicó el inicio de operaciones del proyecto Módulo de Integración con Empleadores, MICE, y sus implicancias para la gestión de licencias médicas en COMPIN, señalando que el proyecto tiene como propósito mejorar y agilizar el proceso de tramitación de licencias médicas de los trabajadores afiliados a FONASA, no adscritos a una Caja de Compensación de Asignación Familiar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consultada sobre la materia, la entidad fiscalizada señaló que, el proyecto MICE es una iniciativa de modernización y automatización liderada por el departamento de COMPIN nacional de la Subsecretaría de Salud Pública, con financiamiento de la Secretaría de Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda, el cual se inició como plan piloto durante el año 2024, implementándose a nivel nacional a partir de mayo de 2025. Agregando que, corresponde a un proceso de automatización destinado al procesamiento masivo del cálculo de subsidio de incapacidad laboral, que opera en el sistema informático SIF de FONASA.

Al respecto, de las averiguaciones realizadas por este Organismo de Control, respecto de la operatividad del programa informático MICE, se obtuvo que este presenta ciertos errores en la determinación del cálculo automático de los subsidios por incapacidad laboral, SIL, aspecto que fue confirmado por la Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 22 de abril de 2025, quien puntualizó que se han identificado casos en los que el sistema omitió considerar el pago de cotizaciones, e ingresó rentas o subsidios de manera errónea.

Asimismo, la autoridad de esa repartición indicó que, los casos detectados han sido regularizados a través de la emisión de reliquidaciones, anulaciones y/o la generación de SIL corregidos, detallando 15 casos regularizados desde la puesta en marcha del sistema.

Lo expuesto, evidencia fallas en el sistema, que si bien la COMPIN ha podido pesquisar y corregir algunos casos, aquello no asegura, que no existan otros errores no detectados, lo anterior considerando el volumen de licencias médicas que procesa la entidad, situación que contraviene lo establecido en los artículos 4° y 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Ente Contralor, referidos a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad y definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, respectivamente.

Además, dicha situación contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia y eficiencia establecidos en el inciso segundo del artículo 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la entidad señaló, en lo que interesa que, en los procesos de automatización del cálculo de subsidios intervienen tanto el procesamiento de "Cálculo Automático" como el "Proyecto MICE", ambos implementados por el nivel central, por lo que solicitó al Departamento de COMPIN Nacional precisar la efectividad de los errores que se aluden.

A su turno, la Subsecretaria de Salud Pública, complementó la respuesta, precisando que las licencias médicas procesadas en el periodo de prueba del proyecto MICE, se encontraban dentro de un marco de pruebas controladas en las que se requería participación de las COMPIN en sus revisiones, alertas de incidentes y/o situaciones anómalas detectadas, precisando que los casos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

detectados fueron regularizados a través de la emisión de reliquidaciones, anulaciones y/o generación de SIL corregidos.

En ese sentido, considerando que la Subsecretaría no aporta antecedentes que acrediten lo argumentado, en cuanto al marco de pruebas controlados en el sistema, y que además los hechos objetados fueron confirmados por COMPIN Antofagasta durante la fiscalización, se mantiene la presente observación en todos sus términos.

Al respecto, procede que la COMPIN de Antofagasta, en lo sucesivo, disponga de medidas de supervisión y control, periódicas y permanente a fin de evitar que se presenten errores en la determinación de los cálculos de los subsidios por incapacidad laboral, a fin de evitar la ocurrencia de situaciones similares.

2.6 Falta de monitoreo sobre roles y perfiles de usuarios en el sistema SIF.

Se evidenció que la entidad no cuenta con controles de monitoreo periódicos, formalmente documentados, para la revisión de los roles y perfiles asignados a los usuarios operativos del sistema SIF.

En efecto, de las validaciones efectuadas por esta Sede Regional en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del estado, SIAPER, se advirtió que 21 usuarios que al 28 de mayo de 2025 -fecha en que fue proporcionada la información por parte de FONASA- no forman parte de la dotación de la COMPIN de Antofagasta, sin embargo, mantenían diversos perfiles vigentes en el sistema SIF, que les permiten realizar el cálculo de subsidios de incapacidad laboral, ingreso de licencias médicas, acceso a las cartolas de los trabajadores con licencias (información confidencial), entre otras atribuciones.

El detalle de los usuarios observados se muestra en el anexo N° 3 de este documento.

Consultada sobre la materia, la señora [REDACTED] Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 6 de julio de 2025, solo se refirió a la señora [REDACTED], indicando que correspondía a una funcionaria que se desempeñó en la unidad de licencias médicas de Calama perteneciente a COMPIN Antofagasta y que ya no pertenece a la dotación.

Agrega que, se solicitó la eliminación de los perfiles SIF de la señalada exfuncionaria a la unidad de sistemas del departamento de COMPIN Nacional, con fecha 26 de abril de 2024, adjuntando un correo electrónico en el que se advierte la solicitud de deshabilitación de todos los perfiles y la respuesta de la COMPIN Nacional indicando que se realizaron las modificaciones de perfil según lo requerido, aspecto que, según lo verificado, no consta haya sido atendido por la institución.

Lo anterior, cobra relevancia, en particular, respecto a la situación de la señora [REDACTED], exfuncionaria de la COMPIN en Calama, a quien se le instruyó un sumario administrativo por diversas irregularidades en la tramitación de licencias médicas, cometidas haciendo uso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

perfiles en el sistema SIF, que excedían sus atribuciones, aspecto que será abordado con mayor detalle en el numeral 17 de este documento.

Lo anterior, contraviene lo señalado en el artículo 8° la letra g), de la ley marco de seguridad N° 21.663, de 2024, del Ministerio del interior y seguridad pública, el cual indica en lo que interesa, que los operadores deberán adoptar de forma oportuna y expedita las medidas necesarias para reducir el impacto y la propagación de un incidente de ciberseguridad, incluida la restricción de uso o el acceso a sistemas informáticos, si fuera necesario.

Asimismo, no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y 11 de ese mismo texto legal, que obliga a las autoridades a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de las actuaciones del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Sobre el particular, la entidad se limitó a señalar en su respuesta que FONASA pone a disposición de COMPIN módulos o aplicativos del sistema SIF, los que son administrados por la Subsecretaría de Salud Pública a través del Departamento de COMPIN Nacional, por lo que se solicitó a dicha entidad clarificar la existencia de los perfiles detallados en el anexo N° 3 de este documento.

Por su parte, la Subsecretaría de Salud Pública, indica que parte importante de los perfiles observados por esta Contraloría Regional, corresponderían a funcionarios del Departamento de COMPIN Nacional, otro correspondería a la desarrolladora del proveedor de servicios del sistema SIF, que existió un RUT utilizado en el proceso de ingreso de los datos al sistema MICE, a la auditora ministerial, y a una funcionaria de COMPIN Metropolitana, tal y como se expone en el anexo N° 3.1 de este informe final; sin referirse al motivo por el cual dichos perfiles estarían aún vigentes y asociados a la COMPIN Antofagasta.

Respecto al caso de la exfuncionaria [REDACTED] [REDACTED] reconoció la entidad que su perfil no había sido eliminado y precisó haber efectuado dicha acción, con fecha 13 de agosto de 2025, sin aportar los antecedentes que lo acrediten.

Al tenor de lo expuesto y en atención a que la entidad no aporta antecedentes que acrediten la eliminación de los perfiles SIF objetados, corresponde mantener lo observado.

En consecuencia, ese servicio deberá acreditar documentadamente la actualización de los perfiles vigentes, en donde conste la eliminación de aquellos relacionados con exfuncionarios y de los funcionarios que no pertenecen a la COMPIN Antofagasta -detallados el anexo N° 3 de este informe final-, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, corresponde que, en lo sucesivo, la entidad disponga de medidas de control y supervisión que resulten necesarias para realizar controles de monitoreo periódicos, formalmente documentados, de revisión de los roles y perfiles asignados a los usuarios operativos del sistema SIF, y así evitar un incidente de ciberseguridad y/o acceso no deseado a los sistemas informáticos.

2.7 Ausencia de controles que permitan evitar eventuales conflictos de interés en la resolución de licencias médicas de los propios médicos contralores o de sus familiares.

Se advirtió que el sistema SIF no contiene un procedimiento de control que resguarde un eventual conflicto de interés de los médicos contralores en la ejecución de sus labores, respecto de, a lo menos, la tramitación de sus propias licencias médicas o aquellas emitidas por familiares, debilidades que se vieron materializadas en la presente fiscalización y que son abordadas con mayor detalle en los numerales 6, 7 y 8 de este informe final.

Lo expuesto, contraviene lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Ente Contralor, referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Asimismo, no se ajusta a lo previsto en el artículo 5° de la citada resolución exenta, cuyo principio 5.1, establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

Cabe señalar que el artículo 52 de la ley N° 18.575, establece que las autoridades de la Administración del estado y sus funcionarios deben dar estricto cumplimiento al principio de probidad, el que obliga a observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su artículo 62, N° 6, incisos primero y segundo, previene en lo que importa, que contraviene especialmente dicho principio intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal, así como participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de participar en esas materias y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

Sobre este punto, la entidad se limitó a indicar que solicitó al Departamento de COMPIN Nacional, aclarar si el sistema SIF permite alertar respecto de esta situación a los médicos contralores.

Por otra parte, la Subsecretaría de Salud Pública, señaló en lo que interesa, que la Directora del Departamento de COMPIN Nacional, a través carta B10/N° 128, de 12 de junio de 2025, reiteró a todas las COMPIN el deber de abstención de resolver asuntos en los que se tenga interés.

Agrega que, además solicitó a la Superintendencia de Seguridad Social, mediante oficio B10/N° 1.593, de 9 de junio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2025, incorporar validaciones de las licencias electrónicas, que permitan impedir la emisión de licencias médicas electrónicas en ciertos casos, solicitando principalmente medidas preventivas de control de acceso asociadas al portal de emisión.

Atendido lo expuesto, y considerando que el hecho observado, versa respecto de una situación consolidada y que las medidas anunciadas en esta oportunidad solo podrán tener efecto en el futuro, procede mantener la observación, en todas sus partes.

Al respecto, la entidad deberá, en lo sucesivo, establecer mecanismos de control, que le permitan dar cumplimiento a lo instruido por la Subsecretaría de Salud Pública mediante carta B10/ N°128, de 2025, en cuanto al deber de abstención de los funcionarios de la COMPIN en asuntos en que se tenga interés, con el fin de evitar la reiteración de situaciones como las descritas.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Sobre “Grandes Emisores de Licencias Médicas”.

Como cuestión previa, es importante señalar que, conforme a los criterios establecidos por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, en su boletín N° 14.845-11, de 7 de junio de 2023, se considera un “Gran Emisor de Licencias Médicas” al profesional que emite más de 1.600 licencias en un año.

Al respecto, del análisis de la base de datos de las licencias médicas ingresadas a COMPIN durante el periodo en revisión, se constató que 12.562 médicos en el año 2023 y 13.752 en el año 2024, emitieron 232.095 y 247.510 licencias médicas en la región de Antofagasta, respectivamente.

En este sentido, se analizó la distribución de profesionales de la salud según tramos de licencias médicas emitidas y su frecuencia relativa acumulada, advirtiéndose que, en el año 2023, 3 médicos -detallados en la siguiente tabla- emitieron individualmente más de 1.600 licencias médicas, por lo que se consideran “Grandes Emisores de Licencias Médicas”:

Tabla N° 6: Grandes emisores del año 2023

Nombre del médico	Rut del médico	Cantidad de licencias emitidas	Cantidad de licencias autorizadas por COMPIN	Pago asociado a las licencias médicas autorizadas \$
[REDACTED]	[REDACTED]	2.126	2.065	233.311.853
[REDACTED]	[REDACTED]	1.858	1.640	102.554.243



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del médico	Rut del médico	Cantidad de licencias emitidas	Cantidad de licencias autorizadas por COMPIN	Pago asociado a las licencias médicas autorizadas \$
██████████ ██████	██████████	1.701	1.520	127.117.915
Totales		5.685	5.225	462.984.011

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en base de datos de licencias médicas ingresadas en el año 2023 y 2024 y detalle de licencias médicas pagadas, proporcionados por la señora ██████████, Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta.

Cabe agregar que, las licencias médicas emitidas por estos “Grandes emisores” representa el 3% del total pagado por concepto de Subsidio de Incapacidad Laboral durante el periodo 2023, correspondiente a \$16.033.978.926, por un monto total de \$462.984.011.

A su vez, estos profesionales emitieron en conjunto un total de 5.685 licencias médicas, de las cuales 5.225 se encuentran autorizadas, lo que equivale al 2,39% del total de 218.739 reposos médicos aprobados durante dicha anualidad.

El resumen por tramo de la totalidad de licencias médicas emitidas en el año 2023 se presenta a continuación:

Tabla N° 7: Distribución de profesionales de la salud según tramos de licencias médicas emitidas del año 2023

Tramos de licencias médicas emitidas	Cantidad de médicos	Cantidad de licencias médicas emitidas
0-40	11.479	60.147
41-100	633	39.629
101-200	218	30.572
201-400	149	42.050
401-600	40	19.519
601-800	16	11.024
801-1000	17	15.227
1001-1200	5	5.465
1201-1400	1	1.260
1401-1600	1	1.517
1601-1800	1	1.701
1801-2000	1	1.858
2001-2200	1	2.126
Total general	12.562	232.095

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en base de datos de licencias médicas ingresadas en el 2023 y 2024, proporcionada por la señora ██████████, Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta.

Respecto al año 2024, no se detectaron casos que cumplieran con el criterio de “Grandes emisores de licencias médicas”, sin embargo, se constató que 7 médicos emitieron, de forma individual, más de 1.000 licencias médicas, los cuales se detallan en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 8: Emisores de más de 1.000 licencias médicas en el año 2024

Nombre del médico	Rut del médico	Cantidad de licencias emitidas en el 2024	Cantidad de licencias autorizadas por COMPIN	Pago asociado a las licencias médicas autorizadas \$
[REDACTED]	[REDACTED]	1.024	1.005	95.307.255
[REDACTED]	[REDACTED]	1.183	1.120	85.249.310
[REDACTED]	[REDACTED]	1.064	1.035	44.270.182
[REDACTED]	[REDACTED]	1.072	1.055	39.930.885
[REDACTED]	[REDACTED]	1.029	1.027	5.276.300
[REDACTED]	[REDACTED]	1.041	1.000	43.215.607
[REDACTED]	[REDACTED]	1.287	1.180	95.115.552
Totales		7.700	7.422	408.365.091

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en base de datos de licencias médicas ingresadas en el 2023 y 2024 y detalle de licencias médicas pagadas, proporcionados por la señora [REDACTED] Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correos electrónicos de 21 de febrero y 3 de marzo, ambos del 2025.

Cabe señalar que, las licencias médicas emitidas por estos médicos representan el 2,10% del gasto total en Subsidio de Incapacidad Laboral durante el periodo 2024, correspondiente a \$408.365.091, de un total de \$19.483.125.603.

Asimismo, estos profesionales emitieron en conjunto un total de 7.700 licencias médicas, de las cuales 7.422 se encuentran en estado autorizado, lo que representa un 96% del total.

El detalle de la totalidad de licencias médicas emitidas en el 2024 se presenta a continuación:

Tabla N° 9: Distribución de profesionales de la salud según tramos de licencias médicas emitidas y su frecuencia relativa acumulada del año 2024

Tramos	Cantidad de médicos	Cantidad de licencias médicas emitidas
0-40	12.599	65.518
41-100	648	41.681
101-200	264	37.882
201-400	146	40.559
401-600	44	22.055
601-800	35	24.406
801-1000	9	7.709
1001-1200	6	6.413
1201-1400	1	1.287
Total general	13.752	247.510

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en la base de datos de licencias médicas ingresadas en los años 2023 y 2024, proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta.

Al respecto, es dable señalar que el artículo 1° de la ley N° 20.585, establece que esta normativa tiene por objeto disponer regulaciones que permitan asegurar el otorgamiento, uso correcto de la licencia médica y una adecuada protección al cotizante y beneficiarios de las instituciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Salud Previsional y del Fondo Nacional de Salud, mediante la aplicación de medidas de control y fiscalización, y de sanciones respecto de las conductas fraudulentas, ilegales o abusivas relacionadas con dicho instrumento.

Por su parte, se establece en su artículo 2°, aplicable a la fecha de los hechos fiscalizados, que las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez podrán solicitar a los profesionales que por ley emitan licencias médicas que se encuentren sometidas a su conocimiento, la entrega o remisión de los antecedentes o informes complementarios que las respalden y, en casos excepcionales y por razones fundadas, los citará a una entrevista para aclarar aspectos de su otorgamiento.

Al respecto, del análisis efectuado a las bases de datos de acciones de fiscalización proporcionadas por la COMPIN, se advirtió que, respecto de los reposos médicos emitidos por los profesionales en análisis, los cuales prescribieron 5.685 licencias en el año 2023 y 1.976 licencias en el año 2024, esa repartición pública realizó acciones de fiscalización sobre 111 de ellas, lo que representa un 1,45% del total emitido por estos profesionales.

En este mismo sentido, cabe destacar que la tasa de aprobación de las licencias médicas emitidas por estos médicos alcanzó un 92,47%. El detalle se presenta a continuación.

Tabla N° 10: Fiscalizaciones realizadas a las licencias médicas emitidas por los profesionales en análisis

Nombre del médico	Títulos	Especialidad	Cantidad de Licencias emitidas en el 2023 y 2024	Autorización de COMPIN %	Licencias periciadas por COMPIN	Acciones Fiscalización %
██████████	Médico Cirujano	Traumatología y Ortopedia	3.150	97,46	0	0,0
██████████	Kinesiólogo y Médico Cirujano	No indica	2.267	89,41	22	0,97
██████████	Médico Cirujano	Traumatología y Ortopedia	2.244	88,55	89	3,97
Total fiscalizado			7.661	92,47	111	1,45

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en base de datos de licencias médicas ingresadas en el 2023 y 2024, proporcionada por la señora ██████████ Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2025, y actas de sanciones por fiscalizaciones a médicos, proporcionadas por la Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta.

Como se observa en la tabla precedente, se identificó al médico señor ██████████ que, pese a cumplir con el criterio para ser considerado "Grande emisor", no fue objeto de fiscalización por parte de COMPIN Antofagasta, lo cual implicaría un riesgo de control al no evaluar dicha situación.

Consultada sobre la materia, la señora ██████████, Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, indicó mediante correo electrónico de 28 de mayo de 2025, que respecto a los señores ██████████ y ██████████, COMPIN Antofagasta realizó fiscalizaciones al periodo de octubre 2022 a noviembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto al señor [REDACTED] indicó que fue COMPIN Metropolitana quien efectuó fiscalizaciones a las licencias médicas emitidas por el prestador, sin aportar antecedentes adicionales a las resoluciones de sanciones que acreditaran las fiscalizaciones realizadas.

Al respecto, cabe indicar que dicho profesional, emitió un total de 3.150 licencias médicas, las cuales fueron procesadas mediante el Sistema de Redes Neuronales Artificiales, RNA, lo que plantea un riesgo significativo, considerando lo que se expone en el numeral 4 de este documento, respecto a las aprobaciones masivas de licencias médicas a través de dicho sistema.

Lo expuesto evidencia que, si bien COMPIN mantiene un catastro de médicos identificados como “grandes emisores” -quienes, conforme a los criterios establecidos, representan un mayor riesgo en cuanto a la eventual emisión de licencias médicas sin el debido fundamento-, no se observan acciones de fiscalización dirigidas específicamente hacia estos profesionales, situación que limita la capacidad de la entidad para mitigar de manera efectiva los riesgos de posibles irregularidades en la emisión de reposos médicos.

El hecho descrito, no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y 11 de ese mismo texto legal, que obliga a las autoridades a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de las actuaciones del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta la entidad, en lo que interesa, reiteró que la COMPIN Antofagasta efectuó procesos de fiscalización durante el año 2023 a los profesionales, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], aplicándoles sanciones mediante las resoluciones exentas N°s [REDACTED] y [REDACTED] ambas de 11 de noviembre de 2023 -antecedentes que fueron analizados por esta Contraloría Regional durante la ejecución de la auditoría-.

Asimismo, precisó que respecto al médico [REDACTED] [REDACTED], fue COMPIN Metropolitana quien realizó el proceso de fiscalización, por lo que habría solicitado al Departamento de COMPIN Nacional los antecedentes que así lo respaldan, sin aportar más información al respecto.

Por otra parte, la Subsecretaría de Salud Pública, complementó en lo que interesa, que el Departamento de COMPIN Nacional genera una propuesta a nivel nacional de profesionales a fiscalizar, considerando su capacidad de ejecución respecto a la dotación de funcionarios disponibles en el área de fiscalización. Lo anterior, sin perjuicio de que las COMPIN regionales fiscalicen un profesional que, en función de criterios específicos identifiquen sea necesario hacerlo.

En atención a que los dichos vertidos por las entidades no logran desvirtuar lo observado y las medidas de fiscalización mencionadas ya habían sido consideradas por este Organismo de Control en la instancia de formulación del reproche, corresponde mantener lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo tanto, la COMPIN de Antofagasta, en lo sucesivo, deberá fortalecer sus mecanismos de control y supervisión, con tal de conseguir que COMPIN Antofagasta realice fiscalizaciones periódicas a los médicos catalogados como grandes emisores e incluso a aquellos que se consideren potenciales, con la finalidad de asegurar un correcto otorgamiento de la licencia médica, además de evitar eventuales conductas fraudulentas, ilegales y abusivas relativas al proceso de tramitación de licencias médicas.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

4. Aprobaciones masivas de licencias médicas a través del Sistema de Redes Neuronales Artificiales, RNA.

Según lo dispuesto en el numeral 2 del Manual de Licencias Médicas “Redes Neuronales en el Proceso de Contraloría Médica”, aprobado mediante la resolución exenta N° 83, de 21 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, se llevó a cabo un plan de optimización del proceso de gestión de las licencias médicas de trabajadores cotizantes FONASA. En dicho marco se desarrolló el proyecto “Automatización del Procesamiento de las Licencias Médicas”, cuyo objetivo fue disminuir el tiempo de tramitación y alcanzar un pago oportuno de los subsidios de incapacidad laboral.

Dicho manual establece que, para la implementación del Sistema de Redes Neuronales Artificiales, RNA, diariamente, en horario nocturno, a todas las licencias médicas electrónicas y digitalizadas curativa común recibidas se les aplican reglas y son procesadas por dicho sistema, el que finalmente las clasifica en licencias médicas aprobadas y en licencias médicas a revisión por contraloría médica.

Agrega que, las licencias clasificadas como licencias médicas aprobadas, es decir las que mantienen lo indicado por el profesional que emitió la licencia, se asignan a una bandeja para firma institucional, las que se aprueban de forma masiva mediante huella dactilar del médico contralor.

Ahora bien, del análisis de la base de datos de licencias médicas sugeridas para aprobación por el sistema RNA, remitida por la COMPIN nacional y de la región de Antofagasta, se constató que entre el 1 de enero y el 31 de octubre de los años 2023 y 2024³, ingresaron a trámite, un total de 438.397 licencias médicas, de las cuales 205.519, equivalentes a un 46,88%, fueron sugeridas para aprobación de forma masiva mediante el sistema RNA y autorizadas a través de huella dactilar por 10 médicos contralores de la entidad, algunos de los cuales aprobaron masivamente más de 100 documentos diarios.

³ Se utilizó para el análisis el periodo comparativo hasta octubre 2023 y 2024, en atención a que la base de datos primaria con la que contó este Organismo de Control fue la obtenida en la etapa de Planificación y que consideraba hasta dicho periodo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El resumen se muestra en la siguiente tabla y el detalle de aquellos médicos que aprobaron masivamente más de 100 licencias médicas diarias, se expone en el anexo N° 4 de este documento:

Tabla N° 11: Composición de licencias médicas cuya autorización se realizó a sugerencia del sistema RNA

Nombre del médico contralor	Aprobadas en el año 2023	Aprobadas en el año 2024	N° de licencias médicas autorizadas por médico contralor
████████████████████	95.330	78.869	174.199
████████████████████	12.129	15.891	28.020
████████████████████	76	1.881	1.957
████████████████████	883	0	883
████████████████████	31	152	183
████████████████████	125	0	125
████████████████████	108	0	108
████████████████████	32	0	32
████████████████████	10	0	10
████████████████████	2	0	2
Total	108.726	96.793	205.519

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en la base de datos de licencias médicas tramitadas por COMPIN durante el periodo en revisión, proporcionada por la señora ██████████, Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta. Asimismo, se consideró el detalle de autorizaciones masivas remitido por el señor ██████████ profesional de la unidad de gestión administrativa y análisis estratégico del departamento de COMPIN nacional, mediante correo electrónico de 30 de abril de 2025.

En efecto, se advirtió que el profesional médico contralor ██████████, autorizó en los periodos que se indican, un total de 95.330 y 78.869 licencias médicas respectivamente, equivalente al 87,68% y 81,30%, del total de licencias autorizadas mediante aprobación masiva, asimismo, se advierte que el promedio diario de licencias autorizadas por dicho profesional fue de 314 y 260 documentos por día, ello considerando desde enero a octubre de cada anualidad y el supuesto que las autorizaciones fueron realizadas de forma continua todos los días hábiles, sábados, domingos y feriados.

Lo expuesto, evidencia que las licencias médicas propuestas como aprobadas por el sistema RNA, son validadas de forma masiva por la contraloría médica de la COMPIN, mediante firma institucional, sin que se adviertan controles preventivos o detectivos que permitan verificar, al menos de forma aleatoria, el cumplimiento de los parámetros establecidos en el sistema.

Esta situación denota la falta de revisión adecuada de las licencias médicas y de sus antecedentes de respaldo por parte de la entidad, lo que no se aviene a los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, 5° y 11 de la ley N° 18.575, que imponen a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su contestación, la entidad no se refirió a lo observado, limitándose a indicar que el procesamiento automatizado de licencias médicas opera a nivel nacional, por lo que solicitó al Departamento de COMPIN Nacional un pronunciamiento respecto a los riesgos de este proceso automatizado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

además de indicar como opera la firma institucional, su asignación a los médicos contralores y la resolución masiva de estas.

A su vez, la Subsecretaría de Salud Pública, complementó, en lo que interesa, que el administrador del portal web de contraloría médica en el caso de que requiera revisar una o varias licencias médicas que quedan para firma institucional, puede realizar una búsqueda selectiva de las mismas, agregando que el sistema SIF dispone de la funcionalidad para realizar esta acción.

En atención a la respuesta de la SEREMI de Salud de Antofagasta, es dable aclarar que la observación se refiere a la ausencia de controles preventivos o detectivos que permitan verificar, al menos de forma aleatoria, el cumplimiento de los parámetros establecidos en el sistema, no cuestionando la implementación de procesos automatizados por parte de la entidad.

Aclarado lo anterior, y en atención a que los hechos expuestos tratan de una situación consolidada, procede mantener la presente observación.

Al respecto, procede que la entidad implemente un mecanismo de control detectivo, que le permita en forma previa a la ejecución del procedimiento de firma institucional y sobre las licencias médicas sugeridas para aprobación por la red neuronal, detectar aquellas que no cumplan con los parámetros predefinidos, para que estas sean revisadas de manera individual por los médicos contralores en el ámbito de sus funciones, lo que deberá acreditar de manera documental a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

A su vez, ese servicio, en lo sucesivo, deberá velar por el cumplimiento del mecanismo de control que implemente, con la finalidad de asegurar una revisión acuciosa y oportuna de sobre las licencias médicas aprobadas masivamente.

5. Funcionarios que no son médicos contralores resolutores de licencias médicas.

Del análisis realizado a la base de datos de las licencias médicas tramitadas por COMPIN durante los años 2023 y 2024, se observó que algunos funcionarios de la institución, que no ejercen funciones de médicos contralores, aparecen aprobando o rechazando licencias médicas en el sistema SIF, sin que dichos funcionarios hubieran sido informados por COMPIN en tal calidad.

Ahora bien, de los funcionarios que ejercieron como médicos contralores sin ser designados para tal cargo, se advirtió que en algunos casos estos además no cumplían con el título requerido detectándose funcionarios sin profesión, o con título de kinesiólogo, dentista, entre otros, según el detalle que se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°: 12. Funcionarios que no cumplen la función de médicos contralores, aparecen resolviendo licencias médicas en el período 2023-2024

Nombre de profesional	Cargo/profesión	Cantidad de licencias médicas tramitadas	N° licencia tramitada	Resolución de la licencia ejerciendo como contralor médico	Fecha de la resolución
██████████ ██████████ ██████████	Funcionaria Administrativa (sin información profesional)	1	██████████	Rechazada	05-12-2023
██████████ ██████████	Funcionaria Administrativa (sin información profesional)	1	██████████	Rechazada	22-05-2023
██████████ ██████████ ██████████	Pre contralor (cirujano dentista)	5	██████████	Rechazada	25-07-2023
			██████████	Autorizada	18-08-2023
			██████████	Rechazada	08-08-2023
			██████████	Autorizada	18-08-2023
			██████████	Rechazada	08-08-2023
██████████ ██████████	Pre contralor (kinesiólogo)	2	██████████	Autorizada	05-11-2024
			██████████	Autorizada	15-07-2024
██████████ ██████████	Funcionaria Administrativa (sin información profesional)	1	██████████	Autorizada	28-07-2023

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la COMPIN de la región de Antofagasta.

Cabe señalar que, conforme al perfil del cargo de médico contralor establecido en el Manual de Organización y Funciones de la SEREMI de salud de Antofagasta, aprobado mediante resolución exenta N° 5.617, de 17 de diciembre de 2019, uno de los requisitos formales para su desempeño es poseer el título profesional de médico cirujano otorgado por una universidad reconocida por el Estado o equivalente.

Dicho manual, precisa en el apartado Perfil de Cargo de Médico Contralor, que dicho cargo tiene como objetivo efectuar la revisión y visación de licencias médicas, recursos de reposición y realizar el pronunciamiento técnico y administrativo, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

Consultada sobre la materia, la señora ██████████, Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, señaló mediante acta de reunión sostenida el día 16 de abril de 2025, que los casos observados constituirían situaciones puntuales y que, probablemente, el sistema permitió que funcionarios con otros perfiles realizarán el trámite en cuestión, agregando que dichos casos serían revisados individualmente a fin de establecer las circunstancias particulares.

A su turno, mediante correo electrónico de fecha 22 de abril, de esta anualidad, la aludida funcionaria informó que, en 2 de los casos observados, el portal SIF indicaba como resolutor a un médico contralor, y en otro caso que la licencia médica no fue tramitada por COMPIN ya que fue devuelta a la Caja de Compensación de Asignación Familiar, acreditando sus dichos con capturas de pantalla de las cartolas médicas de los trabajadores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, contraviene lo indicado en el citado manual de organización y funciones de la SEREMI y además presenta el riesgo de generación y aprobación de licencias médicas por personal no autorizado, situación que no se aviene a los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, 5° y 11 de la ley N° 18.575, que imponen a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la entidad no se refirió particularmente al motivo por el cual aparecen como aprobadores de los casos observados funcionarios que no ejercen el cargo de médico contralor, limitándose a precisar que los profesionales señores [REDACTED] y [REDACTED] disponen del cargo de pre contralores, adjuntando los términos de referencia del contrato a honorarios 2025 del señor [REDACTED] y un documento de gestión de desempeño del funcionario [REDACTED], antecedentes que aluden que a estos les corresponde la revisión previa de las licencias médicas, para el posterior pronunciamiento de contraloría médica.

En cuanto a las licencias validadas por la funcionarias administrativas, informó que respecto al caso de [REDACTED] y [REDACTED], revisado el sistema SIF, estas contrariamente a lo que indica este Organismo de Control, figuran resueltas por médicos contralores; por otra parte en lo que respecta a la licencia médica validada por la funcionaria [REDACTED] indicó que la licencia no fue tramitada por corresponder a un trabajador afiliado a una Isapre, la cual habría sido devuelta a la Caja de Compensación de Asignación Familiar. Adjuntando a su respuesta capturas de pantalla del sistema SIF, con cartolas médicas de las licencias médicas observadas.

Finalmente, agrega que, solicitó la verificación de las licencias médicas indicadas como autorizadas por las funcionarias administrativas al Departamento de COMPIN Nacional.

Por su parte, la Subsecretaria de Salud Pública complementó en lo que interesa, que lo observado por esta Contraloría Regional correspondería a un error administrativo en la asignación de la revisión de la licencia médica, donde el sistema no identificaría adecuadamente al médico contralor que la autorizó.

Agrega, que la única forma de control es rescatar los formularios de papel con las entidades pagadoras del subsidio de incapacidad laboral, para validar si el médico contralor se pronunció o no sobre la licencia médica en su oportunidad.

Al tenor de lo expuesto, es dable precisar que la presente observación fue formulada en atención a la información extraída de la base de datos de las licencias médicas tramitadas por la COMPIN durante el 2023 y 2024, la cual fue proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por la misma entidad fiscalizada, por tanto, cualquier error que se incluya en esa información, escapa de las capacidades detectivas de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en virtud de que la entidad no acompañó antecedentes que desvirtúen lo objetado, procede mantener la presente observación.

El servicio, en lo sucesivo, deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para llevar un adecuado control de los funcionarios que aprueben o rechacen las licencias médicas, asegurándose de que estos cumplan con el rol de médico contralor, y de esta forma disminuir el riesgo de autorización de las licencias médicas por personal no autorizado.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

6. Médico contralor de la COMPIN autoriza licencia médica emitida por un familiar.

Se advirtió, respecto del periodo de revisión, la existencia de una licencia médica, aprobada por el señor [REDACTED] médico contralor de la COMPIN, que fue emitida por su hermana, según el detalle que se expone a continuación:

Tabla N° 13: Licencia médica autorizada por contralor médico, hermano de la profesional emisora

Folio de la licencia	Médico Emisor	Médico Contralor de COMPIN	Resolución de COMPIN	N° de resolución	Fecha de la resolución
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Autorizada	[REDACTED]	10-10-2024

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la COMPIN de la región de Antofagasta.

Lo expuesto, evidencia un conflicto de intereses por parte del funcionario médico contralor al aprobar licencias médicas emitidas por un familiar, situación que deja en evidencia el riesgo de que se estén aprobando reposos médicos sin la debida justificación, con el consecuente mal uso de los recursos públicos involucrados en el pago de los SIL.

En relación con lo observado, es menester recordar que el artículo 52, inciso primero, de la citada ley N° 18.575, dispone, en lo que interesa, que las autoridades y funcionarios deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el que obliga a observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

En este contexto, lo descrito no se ajusta a lo estipulado en el artículo 62, numeral 6, de la misma normativa, indica en lo que interesa, que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, intervenir en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, caso en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el cual las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en esos asuntos, informando a su superior jerárquico.

Por otra parte, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 61°, letra g) de la ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo, el cual señala que el principio de probidad administrativa implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

Finalmente, dicha situación no se aviene a lo establecido en el artículo 84, letra b), de la aludida ley N° 18.834, que indica que los funcionarios estarán afectos a la prohibición de intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos en que tenga interés él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado, y las personas ligadas a él por adopción.

La entidad señaló en su respuesta que la licencia médica aludida fue previamente revisada por el pre contralor [REDACTED] y posteriormente asignada al médico contralor [REDACTED], por lo que solicitó un pronunciamiento al Departamento de COMPIN Nacional para validar si técnicamente existe un conflicto de interés en este caso particular.

A su turno, la Subsecretaría de Salud Pública complementó, en lo que interesa, que el Departamento de COMPIN Nacional mediante carta B10/ N° 128 de 12 de junio de 2025, reiteró a todas las COMPIN del país, el deber de abstención de los funcionarios en asuntos en los que se tenga interés.

En atención a que los dichos de la entidad no hacen más que confirmar el hecho advertido y considerando que lo expuesto corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener la observación.

Por lo tanto, la COMPIN de Antofagasta, en lo sucesivo deberá implementar mecanismos de control y supervisión que le permitan asegurarse que se cumpla el deber de abstención de los funcionarios en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, dando cumplimiento a la instrucción impartida por la Subsecretaría de Salud y a la normativa vigente sobre la materia.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

7. Médico contralor autoriza licencia médica, extendida a su nombre como paciente.

Se advirtió, respecto de 2 licencias médicas, detalladas en la tabla siguiente, que fueron autorizadas por la COMPIN de Antofagasta, por la contralor médico, señora [REDACTED], las cuales habían sido extendidas a la misma profesional, como paciente, según el detalle que se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 14: Licencia médica emitida a contralor médico de la COMPIN como paciente y autorizada por sí misma

Folio de la licencia	Fecha de recepción de la COMPIN	Resolución	N° resolución	Fecha de resolución de la COMPIN
██████████	07-09-2023	Autorizada	██████████	13-09-2023
██████████	22-08-2024	Autorizada	██████████	26-08-2024

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora ██████████, Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2025 y la información proporcionada por COMPIN a unidad de planificación de esta Sede Regional el 13 de diciembre de 2024.

Al respecto, dicha situación no se ajusta a lo establecido en el artículo 61, letra g) de la nombrada ley N° 18.834, el cual señala que el principio de probidad administrativa implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

Es dable agregar que un funcionario se encuentra impedido de autorizar y controlar situaciones referidas a su persona, ya que constituye un asunto en que tiene interés personal, prohibición estatutaria a la que se encuentran afectos los servidores públicos, según lo establecido en el artículo 84, letra b), de la referida ley N° 18.834, en concordancia con la conducta lesiva a la probidad administrativa, descrita en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 45.287, de 2010, de este Organismo Contralor).

Finalmente, cabe señalar que el artículo 52, inciso primero, de la ley N° 18.575, dispone que sus autoridades y funcionarios deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el que obliga a observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular precisando el numeral 6 del artículo 62 de ese texto legal, que contraviene especialmente dicho principio, el hecho de intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga –en lo que interesa– interés personal, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, como ocurrió en la especie.

En su respuesta, la entidad señaló que las licencias médicas individualizadas fueron previamente procesadas y propuestas para autorización mediante procesamiento automático y posteriormente asignadas a la médico contralor señora ██████████ ██████████ ██████████, por lo que solicitó un pronunciamiento al Departamento de COMPIN Nacional para validar si técnicamente existe un conflicto de interés en este caso particular, sin proporcionar en esta instancia la respuesta de aquel organismo.

Por su parte, la Subsecretaría de Salud Pública complementó que, solicitó a FONASA mediante el oficio N° B10/914, de 2 de abril de 2025 -el cual adjunta-, que gestione con el proveedor del sistema SIF, SONDA, la ejecución de desarrollos y mejoras informáticas en dicho sistema que permitan incorporar esta validación y otras mejoras que fueron priorizados por las áreas de negocio, materias que están en etapa de gestiones administrativas por parte de FONASA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, precisó que esa Subsecretaría solicitó a través de oficio B10/N° 1.593, de 9 de junio de 2025, a la Superintendencia de Seguridad Social incorporar validaciones en la emisión de licencias médicas electrónicas que impidan su emisión en ciertos casos, solicitando principalmente medidas preventivas de control de acceso asociadas al portal de emisión.

Agrega que, el Departamento de COMPIN Nacional ha realizado controles internos a los médicos contralores de todas las COMPIN del país, a través de inteligencia y cruces de datos, informando a la Subsecretaría de Salud Pública los comportamientos anómalos para que adopte las medidas administrativas correspondientes, y en caso de corresponder que efectúe las denuncias al Ministerio Público.

En atención a que los dichos de las entidades no hacen más que confirmar el hecho advertido, y que las medidas informadas tendrán efectos en el futuro, corresponde mantener lo observado.

En consecuencia y en virtud de las medidas anunciadas en esta oportunidad, la entidad deberá acreditar documentadamente la implementación de las mejoras indicadas en el sistema SIF o en su defecto, el estado de avance de ellas, particularmente a lo referido a la restricción de que el médico contralor no pueda aprobar licencias médicas extendidas a su nombre. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, esa entidad, en lo sucesivo deberá implementar mecanismos de control y supervisión que le permitan asegurarse que se cumpla el deber de abstención de los funcionarios en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, dando cumplimiento a la instrucción impartida por la Subsecretaría de Salud y a la normativa vigente sobre la materia.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

8. Licencias médicas emitidas y autorizadas por profesional que es médico contralor de la COMPIN.

Se constató la existencia de 10 licencias médicas, emitidas en el año 2023, en donde se verificó que el mismo profesional de la salud que emitió los documentos fue quien en su calidad de médico contralor de la COMPIN, también los autorizó, situación que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 15: Licencias médicas emitidas y autorizadas por el mismo profesional.

Nombre del médico contralor	Rut	Títulos	N° licencia emitida y autorizada	Fecha de emisión de licencia médica	Cantidad de días otorgados
		Médico Cirujano		06-01-2023	5
				20-01-2023	15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del médico contralor	Rut	Títulos	N° licencia emitida y autorizada	Fecha de emisión de licencia médica	Cantidad de días otorgados
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	08-02-2023	11
			[REDACTED]	17-02-2023	30
			[REDACTED]	23-02-2023	21
			[REDACTED]	07-03-2023	11
			[REDACTED]	07-03-2023	5
			[REDACTED]	19-06-2023	30
[REDACTED]	[REDACTED]	Médico Cirujano	[REDACTED]	16-10-2023	30
[REDACTED]	[REDACTED]	Médico Cirujano	[REDACTED]	03-03-2023	30

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta COMPIN, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2025.

La situación expuesta, sumada al alto volumen de licencias médicas que se tramitan diariamente en la COMPIN por parte de los contralores médicos -según se observa en el numeral 4 de este documento-, evidencia la ausencia de controles adecuados, ya sean manuales o sistémicos, que permitan detectar este tipo de irregularidades, lo que incrementa el riesgo de irregularidades asociadas al pago del subsidio de incapacidad laboral respectivo.

En este contexto, la falta de mecanismos preventivos y de detección de posibles fraudes, ya sea por factores internos, externos o una combinación de ambos, impide a la entidad ejercer un control efectivo sobre conductas indebidas, asociadas a la falta de ética, probidad y transparencia.

Lo expuesto, se aparta de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 18.575, sobre el control jerárquico permanente que debe existir respecto del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal, y que se extiende, entre otros, a la oportunidad de sus actuaciones.

Asimismo, vulnera lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 18.575 que previene que contravienen especialmente el principio de probidad administrativa las conductas que enumera y, entre ellas, en su inciso 6, la de intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Al respecto, la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 51.933, de 2016, ha señalado que la finalidad de la preceptiva expuesta es impedir que participen en el examen, estudio o resolución de determinados asuntos, quienes tengan un conflicto de intereses en razón de antecedentes que fundada y objetivamente lo acrediten, de suerte tal que le resten la imparcialidad con que deben desempeñarse.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el artículo 12 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den, entre otras causales, tener interés personal en el asunto de que se trate o amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas que indica (aplica criterio contenido en dictamen N° E377768, de 2023, de esta Entidad de Control).

En su respuesta, la entidad indicó que en el caso de los profesionales [REDACTED] y [REDACTED], se realizó un redictamen de las licencias médicas, siendo estas aprobadas posteriormente por otro médico contralor, el señor [REDACTED] con fecha 16 de febrero de 2024 y respecto de la profesional [REDACTED] precisa que la licencia habría sido procesada por la red neuronal y posteriormente autorizada por firma institucional, por la profesional [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], adjuntando una captura de pantalla del sistema SIF con los flujos de tramitación de cada documento.

Por otra parte, la Subsecretaría de Salud Pública, complementó que el sistema SIF en su versión 2.0 dispone de una funcionalidad que valida el RUT del profesional emisor y del médico contralor, impidiendo la participación del mismo profesional en caso de ser médico contralor, en distintas etapas de la tramitación, asignándole la licencia médica a otro médico profesional. Agrega que, dicha versión ha sido implementada de forma gradual en las COMPIN del país, sin pronunciarse sobre el caso específico de Antofagasta.

Asimismo, reitera lo señalado precedentemente en cuanto a la solicitud realizada a la Superintendencia de Seguridad Social, a través de oficio B10/N° 1.593, de 9 de junio de 2025, de incorporar restricciones en la emisión de licencias médicas electrónicas y sobre los controles internos realizados por el Departamento de COMPIN Nacional respecto de la labor de los médicos contralores a nivel nacional.

En atención a que, las respuestas vertidas en esta oportunidad no hacen más que confirmar el hecho objetado y que cualquier medida anunciada, solo podrán tener efecto en el futuro, procede mantener la presente observación.

En consecuencia, la entidad deberá acreditar documentadamente lo informado en su respuesta, respecto a la incorporación de las restricciones que se incorporarán en el sistema SIF para la COMPIN de Antofagasta, en específico sobre la posibilidad de que un médico contralor emita y apruebe una licencia médica. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, esa entidad, en lo sucesivo, deberá implementar mecanismos de control y supervisión que le permitan asegurarse que se cumpla el deber de abstención de los funcionarios en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, dando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento a la instrucción impartida por la Subsecretaría de Salud y a la normativa vigente sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

9. Profesional médico se otorgó licencia médica a sí misma, la cual fue aprobada por COMPIN.

Se constató un caso, de una licencia autorizada por la COMPIN por firma institucional, mediante la resolución N° [REDACTED], de 17 de julio de 2023, por el médico contralor [REDACTED], donde la médico emisora, señora [REDACTED], se prescribió reposo a sí misma, sin que la entidad fiscalizada haya efectuado una alerta respecto de esta situación.

El detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 16: Licencia médica aprobada por la COMPIN, pese a que el profesional médico y el paciente, son la misma persona.

Folio de la licencia	Fecha de recepción de la COMPIN	Cantidad de días otorgados	Resolución	N° resolución	Fecha resolución
[REDACTED]	17-07-2023	15	Autorizada	[REDACTED]	17-07-2023

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora [REDACTED] Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2025.

Sobre el particular, el inciso primero del artículo 5° del nombrado decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, dispone que la licencia médica es un acto médico administrativo en que intervienen el trabajador, el profesional que certifica, la COMPIN o ISAPRE competente, el empleador y la entidad previsional o la Caja de Compensación de Asignación Familiar, en su caso.

En este sentido, el artículo 6° del referido decreto, establece que la dolencia que afecte al trabajador, y el reposo necesario para su recuperación deberán certificarse por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, y que, considerando la naturaleza y gravedad de la afección, el tipo de incapacidad que ésta produzca y la duración de la jornada de trabajo del trabajador, estos profesionales podrán prescribir reposo total o parcial.

Luego, el inciso primero del artículo 7° del mismo precepto legal dispone que corresponderá al profesional certificar, firmando el formulario respectivo, el diagnóstico de la afección del trabajador; establecer el pronóstico, fijar el período necesario para su recuperación; el lugar de tratamiento o reposo con su dirección, y teléfono; el tipo de éste; si constituye o no prórroga de uno anterior; la fecha de concepción y la del nacimiento del hijo; la fecha y hora del accidente si es del caso y el tipo de licencia.

En este contexto, la jurisprudencia de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO, contenida en el dictamen N° 53.164,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2009, de ese origen, señala que la regla general considera que el trabajador y el profesional que otorga la licencia médica deben ser personas distintas, por lo que en principio no procede que un profesional de los habilitados otorgue licencias médicas a sí mismo, aspecto que no fue verificado por la COMPIN.

Los hechos observados denotan que COMPIN de Antofagasta, no realiza las validaciones necesarias para advertir este tipo de situaciones, lo que no se aviene a los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y 11 de ese mismo texto legal, que obliga a las autoridades a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de las actuaciones del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, la entidad se limitó a indicar que existió una aprobación previa de la licencia médica por parte de la red neuronal, adjuntando una captura de pantalla del flujo del proceso de tramitación de la licencia médica individualizada, desde el sistema SIF para acreditar sus dichos.

Por su parte, la Subsecretaría de Salud Pública, complementó que a través de oficio B10/N° 1.593, de 9 de junio de 2025, reiteró a la Superintendencia de Seguridad Social de incorporar restricciones en la emisión de licencias médicas electrónicas, dando respuesta esta última entidad, mediante el oficio N° 2.387, de 1 de agosto de 2025, en el que informa que gestionará con los operadores de las licencias médicas electrónicas la incorporación de esta restricción en la emisión de las licencia, lo que requiere de desarrollos informáticos por parte de los operadores.

Asimismo, mencionó nuevamente las gestiones solicitadas a FONASA para incorporar mejoras al sistema SIF, en específico la generación de alertas al médico contralor sobre esta materia, y las labores de control interno realizadas por el Departamento de COMPIN Nacional respecto a la dicha labor.

Si bien se advierten gestiones por parte de la Subsecretaría para evitar que este tipo de situaciones vuelvan a ocurrir, todas las medidas informadas tendrán repercusión en el futuro, y por tratarse el hecho objetado de una situación consolidada, corresponde mantener lo observado.

Al respecto y en atención a lo anunciado en su respuesta, la entidad deberá acreditar documentadamente lo informado, respecto a la incorporación de las restricciones que se incorporarán en el sistema SIF, en específico sobre la posibilidad de que un profesional se emita licencia médica a sí mismo. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, procede que la entidad, en lo sucesivo, disponga de medidas de supervisión y control que le permitan validar eventuales inconsistencias o incumplimientos legales asociadas a las licencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

médicas que son analizadas y autorizadas por dicha entidad, evitando que se repitan situaciones como la descrita.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

10. Retraso en la tramitación de licencias médicas por parte de COMPIN.

Se advirtió que, de las 436.326 licencias tramitadas por dicha comisión entre el 1 de enero a 31 de octubre de 2023 y 1 de enero a 31 de octubre de 2024 -según la base de datos proporcionada en la etapa de planificación, la que contenía las fechas de resolución de las licencias-, en 164.479 casos, correspondiente a un 37.7%, se excedió el plazo de 14 días hábiles para pronunciarse acerca de dichos documentos. Asimismo, se constató que, en algunos casos, la resolución de la COMPIN fue emitida hasta 327 días hábiles después de la recepción de la licencia.

A continuación, y a modo de ejemplo, se presentan licencias médicas cuya demora en su tramitación es superior a los 300 días hábiles, mientras que el detalle se encuentra en el anexo N° 5 de este documento:

Tabla N° 17: Licencias médicas con más de 300 días hábiles desde su recepción por COMPIN hasta su resolución final.

RUT del paciente	Fecha de recepción de la COMPIN	Fecha de resolución de la COMPIN	Folio de la licencia	Días hábiles de retraso ¹
██████████	12-01-2023	03-05-2024	██████████	313
██████████	13-01-2023	03-05-2024	██████████	312
██████████	07-01-2023	25-04-2024	██████████	311
██████████	17-01-2023	23-04-2024	██████████	303

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en base de datos de licencias médicas tramitadas por COMPIN Antofagasta, proporcionada por la señora ██████████, Presidenta de la entidad.

¹ Conteo no incluye los 14 días hábiles con los que dispondría COMPIN para pronunciarse.

La situación expuesta, se aparta de lo establecido en el artículo 24 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, el que dispone que las COMPIN tienen 7 días hábiles para pronunciarse acerca de las licencias, contados desde que se reciban los formularios en sus oficinas, plazo que puede ampliarse por otros 7 días en el caso que los antecedentes requieran un estudio especial, dejándose constancia de este hecho, esto sin perjuicio de la posibilidad de extender ese lapso hasta por 60 días cuando a juicio de esa entidad sea necesario un nuevo examen del trabajador o solicitar informes o exámenes complementarios para pronunciarse sobre la licencia médica.

Asimismo, no se aviene con el deber de actuar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones que el artículo 8° de la ley N° 18.575 impone a los órganos de la Administración del Estado, en relación con el principio de celeridad establecido en los artículos 4° y 7° de la citada ley N° 19.880.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad se limitó a indicar las etapas y plazos de tramitación de las licencias individualizadas en la tabla precedente.

Asimismo, indicó a modo general, que el cumplimiento de los plazos o las fechas de las resoluciones definitivas pueden no ajustarse a los tiempos establecidos por diversos motivos, como por ejemplo, la presentación de antecedentes por parte de los usuarios fuera de plazo; instancias de reclamación ante la Superintendencia de Seguridad, Corte de Apelaciones o Corte Suprema; intermitencias en la plataforma de FONASA, cargas laborales de los médicos contralores, entre otros.

En atención a que los dichos de la entidad no hacen más que confirmar la tardanza en la tramitación de los reposos médicos y en virtud de que solo se refirió a los casos indicados en la tabla N° 17, sin pronunciarse sobre la totalidad de las licencias médicas objetadas, detalladas en el anexo N° 5 de este informe final, corresponde mantener lo observado.

La COMPIN de Antofagasta, deberá, en lo sucesivo, ajustar la tramitación de las licencias médicas a los plazos establecidos en la norma que regula la materia, en específico lo dispuesto en el artículo 24 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, debiendo de igual forma actuar conforme al principio de celeridad antes citado, establecido en los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.880.

11. Licencias médicas pendientes de resolución por contraloría médica y sin resolución por más de 60 días hábiles.

Se constató que, al 21 de febrero de 2025 (fecha de entrega de la base de datos utilizado para el análisis), existían licencias médicas que permanecían pendientes de resolución por contraloría médica de la COMPIN de Antofagasta, por un periodo superior a 60 días hábiles.

A modo de ejemplo, las licencias médicas con folios N°s [REDACTED] y [REDACTED] correspondientes al año 2023, presentan retrasos, a la fecha de revisión, de 406 y 404 días hábiles, respectivamente.

La totalidad de los casos observados se individualizan en el anexo N° 6 de este documento, mientras que el detalle a nivel de resumen, en la siguiente tabla:

Tabla N° 18: Resumen de licencias médicas pendientes de resolución, con un retraso superior a 60 días hábiles.

Año de emisión de la licencia médica	Cantidad de licencias médicas pendientes de resolución ¹	Cantidad de licencias médicas sin resolución ²	Total de licencias médicas con retraso superior a 60 días
2023	1	4	5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año de emisión de la licencia médica	Cantidad de licencias médicas pendientes de resolución ¹	Cantidad de licencias médicas sin resolución ²	Total de licencias médicas con retraso superior a 60 días
2024	1.179	8	1.187
Totales	1.180	12	1.192

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora [REDACTED] Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2025.

¹ Licencia médica tramitada en estado de pendiente de resolución a la espera de los antecedentes solicitados por contraloría médica para resolver.

² Licencia médica no tramitada, la cual no cuenta con resolución, ya sea como autorizada, rechazada, reducida, ampliada.

En resumen, del total de 1.192 licencias médicas ingresadas, 1.180 se encontraban pendientes de resolución, es decir a la espera de los antecedentes solicitados por contraloría médica y 12 sin resolución, es decir, aquellas que no han sido autorizadas, rechazadas, reducidas o ampliadas, por parte de la contraloría médica de la COMPIN, todas con más de 60 días hábiles de antigüedad.

Cabe señalar que, el retraso en la resolución de las licencias médicas afecta la eficiencia operativa de la entidad fiscalizada, al impedir la oportuna detección de eventuales irregularidades en la emisión de estos reposos y la aplicación de las sanciones correspondientes de proceder. Asimismo, esta demora impacta negativamente en los derechos de los ciudadanos involucrados.

La situación expuesta, se aparta de lo establecido en el artículo 24 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, el que dispone que las COMPIN tienen 7 días hábiles para pronunciarse acerca de las licencias, contados desde que se reciban los formularios en sus oficinas, plazo que puede ampliarse por otros 7 días en el caso que los antecedentes requieran un estudio especial, dejándose constancia de este hecho, esto sin perjuicio de la posibilidad de extender ese lapso hasta por 60 días cuando a juicio de esa entidad sea necesario un nuevo examen del trabajador o solicitar informes o exámenes complementarios para pronunciarse sobre la licencia médica.

Asimismo, no se aviene con el deber de actuar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones que el artículo 8° de la ley N° 18.575 impone a los órganos de la Administración del Estado, en relación con el principio de celeridad establecido en los artículos 4° y 7° de la citada ley N° 19.880.

El ente auditado en su contestación manifestó que, las licencias médicas folios [REDACTED] y [REDACTED] no corresponden al año 2023, sino que fueron cargadas en el sistema SIF en el año 2024 y que fueron resueltas con fecha 12 y 6 de mayo de 2025, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, reiteró lo indicado en el numeral anterior, respecto a los diversos motivos que originarían el incumplimiento de los plazos de las resoluciones definitivas.

Pues bien, en consideración a que existen inconsistencias entre la información proporcionada en la respuesta de la entidad fiscalizada y la información del proceso de tramitación que entrega el sistema informático que da soporte a dicho proceso, y que no se pronuncia sobre la totalidad de los casos objetados en el anexo N° 6 de este documento, se mantiene íntegramente lo observado.

En consecuencia, la COMPIN de Antofagasta deberá acreditar documentadamente la tramitación de la totalidad de licencias médicas observadas pendientes de resolución y/o pronunciamiento de la contraloría médica de la COMPIN Antofagasta, detalladas en el anexo N° 6 del presente informe final. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, en lo sucesivo, esa entidad deberá velar para que la COMPIN de Antofagasta, ajuste la tramitación de las licencias médicas a los plazos establecidos en la norma que regula la materia, en específico lo dispuesto en el artículo 24 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, debiendo de igual forma actuar conforme al principio de celeridad antes citado, establecido en los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.880.

12. Emisores de licencias médicas no incorporados en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud.

Se detectaron 113 profesionales que al momento de emitir las licencias médicas no figuraban en los cierres mensuales del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud y, por lo tanto, no se encontraban habilitados para la emisión de dichos documentos.

El detalle de los casos observados se encuentra en el anexo N° 7 de este documento.

Cabe agregar que los 113 profesionales al momento de emitir licencias médicas fueron responsables de la prescripción de 1.187 reposos médicos durante los años 2023 y 2024, de los cuales 1.100 fueron autorizados por COMPIN -sin que se advierta la condición señalada- con un monto de Subsidio de Incapacidad Laboral ascendente a \$102.963.840.

Consultada sobre la materia, la señora [REDACTED] mediante correo electrónico de 6 de mayo de 2025, señaló que, en el proceso de tramitación de licencias médicas, se verifica que el profesional emisor este incorporado en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, requisito que lo habilita para ejercer su profesión, incluida la emisión de licencias médicas, sin embargo, lo que indica la funcionaria, no se condice con el hallazgo determinado en esta oportunidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo pertinente, de acuerdo con el artículo 121, N° 6, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, le corresponde a la Superintendencia de Salud, la fiscalización de todos los prestadores de salud, públicos y privados a través de la Intendencia de Prestadores de Salud, mantener registros nacionales y regionales actualizados de los prestadores individuales de salud, de sus especialidades y subespecialidades, si las tuvieran, conforme al reglamento correspondiente.

Al respecto, el artículo 2° del decreto N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre los Registros Relativos a los Prestadores Individuales de Salud, define al Prestador Individual de Salud o prestador individual como las personas naturales que, de manera independiente, dependiendo de un prestador institucional o a través de un convenio con éste, se encuentran legalmente habilitados para otorgar prestaciones consistentes en acciones de salud.

A su turno, el artículo 3° de dicho decreto N° 16, de 2007, señala que tales registros estarán a cargo y serán mantenidos actualizados por el Intendente de Prestadores de Salud, el que inscribirá de oficio o a petición del interesado a los prestadores individuales de salud.

Por su parte, dicho reglamento establece en su artículo 7° que el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, será un registro informático, en el cual se inscribirá, a petición del interesado o de oficio por el Intendente, a todos los prestadores individuales de salud que se encuentren legalmente habilitados para ejercer en el país alguna de las profesiones que se enumeran en el artículo 8°, entre los cuales se encuentran, conforme a los numerales 1), 2) y 4) de esta última disposición los médicos cirujanos, dentistas o cirujanos dentistas y matrones.

Lo expuesto, da cuenta de debilidades en el proceso de fiscalización de la COMPIN al procesar licencias médicas sin verificar que el emisor se encuentre inscrito en el citado registro que lo habilita para otorgar prestaciones de salud, situación que no condice con los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y 11 de ese mismo texto legal, que obliga a las autoridades a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de las actuaciones del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, la entidad no se refirió a lo observado, limitándose a indicar que remitió una consulta a la Superintendencia de Salud, mediante oficio N° 826 de 12 de agosto de 2025, con el fin de verificar en sus registros la efectiva inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de los profesionales objetados, así como las fechas de ingreso y eliminación del registro, entre otros.

En lo pertinente, cabe hacer presente a esa entidad que, la información utilizada como base para el levantamiento de la presente observación fue proporcionada directamente por la Superintendencia de Salud, a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

través de la jefe de la unidad de registro de Intendencia de Prestadores de Salud, mediante correo electrónico de 30 de abril de 2025.

Ahora bien, considerando que el servicio fiscalizado no se pronunció sobre el alcance del hecho observado y dado que lo expuesto precedentemente se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada, procede mantener la presente observación.

Al respecto, la entidad deberá en lo sucesivo, adoptar medidas de control y supervisión, que le permitan evitar autorizar licencias médicas de emisores no incorporados en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Salud, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1°, inciso segundo de la citada ley N° 20.585, que establece que sólo podrán emitir licencias médicas los médicos cirujanos, cirujano dentistas o matronas, que se encuentren debidamente inscritos y legalmente habilitados en el mencionado registro que dispone la Superintendencia de Salud.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

13. Emisión de licencias médicas por parte de médicos sancionados con la suspensión de prescribir licencias médicas.

Respecto del periodo en estudio, se verificó la existencia de un total de 94 médicos sancionados con la medida de suspensión, debido a la negativa de los profesionales a entregar informes complementarios requeridos por COMPIN para respaldar la emisión de licencias.

El detalle de estos casos se muestra en el anexo N° 8, de este documento.

Ahora bien, al cruzar esta información con la base de datos de licencias médicas emitidas en el periodo en revisión, se constató que 45 médicos sancionados infringieron la prohibición de emitir licencias médicas durante su periodo de suspensión.

En efecto, se advirtió que estos facultativos emitieron un total de 1.626 licencias médicas, mientras se encontraban inhabilitados de emitir las, de las cuales 1.479 fueron autorizadas por la propia COMPIN, a pesar de la sanción vigente impuesta por este mismo organismo. El detalle de estos casos se presenta en el anexo N° 9 de este documento.

Cabe señalar que, de las 1.479 licencias médicas autorizadas al 2 de marzo de 2025 -fecha en que fue proporcionada la planilla con la nómina de licencias médicas pagadas-, 201 fueron pagadas a los beneficiarios, generando un desembolso total en Subsidios de Incapacidad Laboral ascendente a \$95.915.196.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A continuación, se presentan algunos casos a modo de ejemplo y el detalle completo se encuentra en el anexo N° 10 de este documento:

Tabla N° 19: Ejemplos de médicos que emitieron licencias médicas en el periodo en que se encontraban sancionados con la suspensión de emitir licencias médicas.

Nombre del médico sancionado	Título ¹	Especialidad ¹	Fecha de inicio de la sanción	Cantidad de licencias médicas emitidas en el periodo de sanción	Cantidad de licencias médicas aprobadas por COMPIN y pagadas durante el periodo de suspensión	Monto total pagado por concepto de Subsidio \$
██████████	Médico Cirujano	No indica	17-04-2024	14	4	6.602.146
██████████	kinesiólogo/ Médico Cirujano	No Indica	11-12-2023	264	37	12.872.645
██████████	Médico Cirujano	Traumatología y Ortopedia	11-12-2023	601	60	33.965.158
██████████	Médico Cirujano	No indica	29-08-2024	19	8	5.234.238
██████████	Médico Cirujano	No indica	17-04-2024	29	5	6.550.915

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en archivo Excel denominado "Punto_2_Médicos sancionados II Región_v2", base de datos de licencias médicas ingresadas en el 2023 y 2024 y planilla con nómina de licencias médicas pagadas, todos proporcionados por la señora ██████████, Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta.

¹ Información extraída del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.

De lo expuesto, a modo de ejemplo, se puede señalar el caso del médico ██████████, quien, durante el periodo en que se encontraba sancionado por COMPIN -entre el 8 de diciembre de 2023 y 23 de diciembre de 2024- emitió un total de 601 licencias médicas. De estas, 516 fueron autorizadas por esa repartición pública y 60 se encuentran pagadas, generando un desembolso por concepto de Subsidio por Incapacidad Laboral ascendente a \$33.965.158.

Consultada sobre la materia, la señora ██████████, Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, señaló mediante correo electrónico de 24 de abril de 2025 que, COMPIN no cuenta con medios de verificación respecto al efectivo cumplimiento de la medida de suspensión impuesta a los profesionales médicos, ya que el bloqueo en los sistemas electrónicos -mediante los cuales se emiten los reposos- lo realiza el operador al cual se encuentre adscrito el médico.

El incumplimiento por parte de los médicos en análisis de la sanción de suspensión de la facultad de emitir licencias médicas materializa el riesgo enunciado en el numeral 2.4 de este documento, dejando en evidencia la falta de control por parte de la COMPIN sobre la verificación del cumplimiento de las sanciones impuestas a los profesionales médicos.

Al respecto, y tal y como se indica en dicho numeral los operadores I-MED y MEDIPASS son los encargados de gestionar de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

manera práctica los bloqueos de los médicos sancionados por COMPIN, en sus sistemas, sobre lo cual la entidad confirmó mediante acta de reunión de 16 de abril de 2025, que no realiza un seguimiento a los oficios de sanción emitidos para constatar que los operadores efectivamente realicen los bloqueos en tiempo y forma.

En lo pertinente, en conformidad a lo estipulado en el artículo 2° de la ley N° 20.585, aplicable a la fecha de los hechos fiscalizados, las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, podrán solicitar a los profesionales que emitan licencias médicas que se encuentren sometidas a su conocimiento, la entrega o la remisión de los antecedentes o informes complementarios que las respalden. En casos excepcionales y por razones fundadas, citará a dichos profesionales por medios electrónicos o carta certificada a una entrevista para aclarar aspectos de su otorgamiento y en todo caso, bajo el apercibimiento de aplicar multas y suspensiones que establece dicha ley.

En este mismo sentido, la citada normativa dispone, además que, el profesional que no asista en forma justificada y en reiteradas ocasiones a las citaciones en un mismo procedimiento, como también, se niegue en el respectivo proceso a la entrega o remisión de antecedentes solicitados en los plazos que le haya fijado al efecto la COMPIN, que no podrá exceder de siete días corridos, podrá ser sancionado mediante resolución fundada, con una multa a beneficio fiscal de hasta 10 Unidades Tributarias Mensuales, UTM.

Por otra parte, en aquellos casos debidamente calificados por la COMPIN, podrá suspender la venta de formularios de licencias médicas, como la facultad para emitirlos, hasta por 15 días, suspensiones que podrán renovarse mientras persista la conducta del profesional dentro un mismo proceso.

La situación expuesta denota la falta de acciones por parte de esa entidad para garantizar el cumplimiento de las sanciones impuestas a los médicos sancionados, situación que no se ajusta a los principios de control, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que señalan que las autoridades y trabajadores deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente.

Asimismo, no se aviene a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley, que señala que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

El ente auditado en su contestación señaló que, no cuenta con medios de verificación respecto del efectivo cumplimiento de la medida de suspensión impuesta a los profesionales médicos, ya que el bloqueo en los sistemas electrónicos lo realiza el operador al cual se encuentre adscrito el médico.

Agrega que, solicitó al Departamento de COMPIN Nacional un pronunciamiento respecto a las competencias, facultades y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

herramientas prácticas que posee COMPIN para verificar el cumplimiento de las sanciones impuestas a los prestadores, sin aportar mayores antecedentes.

Al tenor de lo expuesto, cabe señalar que los dichos de la SEREMI de Salud de Antofagasta, sobre este punto, se contradice con lo informado por la misma entidad en el numeral 2.4 de este informe final, toda vez que para esa observación señaló que mediante la plataforma MIDAS, se puede visualizar en la bitácora de los expedientes de fiscalización las notificaciones de bloqueos efectuadas por parte de los operadores, lo que le permitiría el seguimiento de las sanciones de este tipo, impuesta a los profesionales infractores.

A su turno, la Subsecretaría de Salud Pública, manifestó que esta situación fue abordada en las reuniones de coordinación sostenidas con la Superintendencia de Seguridad Social y con los operadores I-MED y MEDIPASS, instancias en las que se les solicitó a estos últimos realizar las gestiones o ajustes necesarios en sus plataformas para automatizar el bloqueo de la emisión de licencias médicas, dado que actualmente este proceso se realiza de forma manual y con desfase respecto de la fecha de la suspensión, lo que genera espacios en los que los emisores suspendidos pueden continuar emitiendo licencias.

Agrega que, la plataforma MIDAS utilizada para la tramitación de estas fiscalizaciones, incorpora la notificación automática de los bloqueos o desbloqueos a los operadores, por lo que la Dirección Nacional de COMPIN instruyó a las COMPIN del país, a través del memo N° 24.112/2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, no efectuar dichas notificaciones mediante carta a los operadores, sino que a través de la mencionada plataforma.

Considerando que lo expuesto precedentemente se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada y que los dichos de las citadas entidades no hacen más que confirmar el hecho objetado, procede mantener la presente observación.

En virtud de lo expuesto y de lo anunciado por las entidades, corresponde que se acredite la materialización de los ajustes requeridos a los operadores I-MED y MEDIPASS en sus plataformas, para automatizar el bloqueo de la emisión de licencias médicas por parte de los profesionales sancionados, adjuntando la documentación que dé cuenta de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, la entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes para comunicar oportunamente en dichas plataformas el bloqueo a los operadores y en el caso de detectar infracciones a las suspensiones por parte de los profesionales, deberá aplicar lo estipulado en el artículo 9° ter de la ley 20.585.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. Falta de fundamentación y acreditación del acto administrativo que da término a la sanción y al cierre de proceso de fiscalización.

Consultada sobre las sanciones impuestas por esa entidad a los profesionales emisores de licencias médicas en el periodo 2023 y 2024, la señora [REDACTED], Presidenta de la COMPIN de la región de Antofagasta, señaló mediante acta de reunión sostenida el día 16 de abril de 2025, que a través de la plataforma MIDAS se notifica a los prestadores sobre las sanciones realizadas, comprometiéndose a enviar las respectivas resoluciones que las aprueban y la documentación que acreditara el levantamiento de estas.

En este contexto, de la revisión efectuada a los actos administrativos que pusieron término a las sanciones impuestas por esa entidad y a aquellos que cerraron los procesos de fiscalización respecto de los médicos emisores de licencias médicas durante el periodo en análisis, se constató que dichos actos carecen de un fundamento racional explícito por parte de la COMPIN, que justifique las causas que motivan el levantamiento de las sanciones ni se adjuntan los antecedentes que respaldan la decisión administrativa.

En este contexto, como ya fuera mencionado en el numeral anterior, se verificó respecto del periodo en estudio, un total de 94 médicos sancionados con multas a beneficio fiscal, y la suspensión de la venta de formularios de licencias médicas (prohibición de venta de talonarios), así como de la facultad para emitirlas.

De los médicos señalados, se advirtió que la COMPIN, respecto de 59 de ellos, levantó la sanción impuesta, dándole término a esta e indicando como argumento genérico que funda los actos administrativos, que esto se debe a los antecedentes aportados por dichos profesionales ante la COMPIN, sin dar más información sobre ello o precisar cuáles fueron dichos antecedentes. En cuanto a los 35 restantes, la entidad cerró administrativamente el proceso de fiscalización, sin especificar motivo alguno.

Cabe señalar que, para los médicos sancionados, un término de sanción implica levantar la prohibición de venta de talonarios de licencias médicas y de su facultad de emitirlas a partir de la fecha de la resolución, en virtud de los antecedentes aportados por dicho profesional ante la COMPIN.

Por otra parte, los cierres de proceso se refieren a poner término al proceso de fiscalización, dejando, en caso de que se hubiesen decretado y si procediese, las sanciones de multa, suspensión de la facultad de emitir licencias médicas y prohibición de venta de talonarios de licencias médicas de papel, a partir de la fecha de la resolución.

A modo de ejemplo se, muestran los siguientes términos de sanción y cierres administrativos de proceso de fiscalización y el detalle completo se encuentra en el anexo N° 11 de este documento:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 20: Ejemplo de término de sanción y cierre de proceso de fiscalización a médicos sin fundamentos.

Nombre del médico	N° de resolución de término de sanción	Fecha de término de la sanción	Motivo del término de la sanción	Justificación según considerando del acto administrativo	Observación
■■■■■ ■■■■■ ■■■■■	■■■■■	28-03-2025	Cierre	"Que con fecha 28 de marzo de 2025, la COMPIN pudo constatar que por causa de cierre administrativo"	Sin respaldo
■■■■■ ■■■■■ ■■■■■	■■■■■	04-11-2024	Levantamiento	"Los antecedentes aportados por dicho profesional ante esta Comisión"	Sin respaldo

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en archivo Excel denominado "Punto_2_Médicos sancionados II Región_v2", y resoluciones de sanciones, proporcionados por la señora ■■■■■, Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correos electrónicos de 21 de febrero, 2 de marzo y 25 de abril, todos del 2025.

Cabe puntualizar, que en ninguno de los 94 casos señalados constan los documentos tenidos a la vista por la COMPIN y que le permitieron levantar o poner término a las sanciones para sustentar técnica o jurídicamente dichas determinaciones.

Consultada sobre el particular, la señora ■■■■■, Presidenta de la COMPIN de la región de Antofagasta, precisó mediante la citada acta de reunión sostenida el día 16 de abril de 2025, que particularmente en marzo de esta anualidad se realizó un cierre administrativo, "salvataje", a médicos sancionados que llevaban mucho tiempo sin contestar a ese organismo, por lo que se emitieron los oficios que levantaban las sanciones.

En lo pertinente, el artículo 2° de la ley N° 20.585, aplicable a la época de los hechos fiscalizados, señala en lo que interesa, que las COMPIN podrán solicitar a los que por ley emitan licencias médicas que se encuentren sometidas a su conocimiento, la entrega o remisión de los antecedentes o informes complementarios que las respalden y, en casos excepcionales y por razones fundadas, los citará a una entrevista para aclarar aspectos de su otorgamiento. Dichos requerimientos se realizarán por carta certificada o medios electrónicos, bajo apercibimiento de aplicar las multas y suspensiones señaladas en el siguiente inciso.

A su vez el artículo 5° del mismo cuerpo legal, aplicable a la época de los hechos fiscalizados, establece que en caso de que el profesional habilitado para otorgar licencias médicas las emita con evidente ausencia de fundamento médico, la Superintendencia de Seguridad Social, de oficio o a petición de la Secretaría Regional Ministerial de Salud o de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez respectiva, del Fondo Nacional de Salud o de una Institución de Salud Previsional o de cualquier particular, podrá, si existe mérito para ello, iniciar una investigación.

Finalmente, lo expuesto vulnera lo estipulado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, el cual establece que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

En este orden de ideas, el artículo 16 de la precitada ley N° 19.880 consagra el principio de transparencia y publicidad, según el cual los procedimientos administrativos deben realizarse con transparencia, de manera de permitir y promover el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él. Por consiguiente, salvo las excepciones legales que señala, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que estos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación.

Siendo ello así, y en armonía tanto con lo preceptuado en los artículos 11 y 41 de la referida ley N° 19.880, como con lo sostenido, entre otros, en el dictamen N° 90, de 2021, de este Organismo de Control, el principio de juridicidad exige que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional, expresados en los mismos, que sustenten la conclusión respectiva, situación que no consta en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.796, de 2022, de la Contraloría General).

En este contexto, la falta de fundamentación de los actos administrativos que dan término a las sanciones y cierre de los procesos de fiscalización vulnera los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, establecidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la aludida ley N° 18.575, que estipula que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre el particular, la entidad indicó que, conforme a la normativa vigente, la COMPIN cuenta con plenas facultades para llevar a cabo los procesos de fiscalización a los emisores de licencias médicas, aplicar las sanciones correspondientes y poner término a dichos procesos de acuerdo con los criterios técnicos y en ejercicio de sus atribuciones.

En este contexto, argumentó que respecto del término “salvataje”, este no fue utilizado formalmente en la reunión sostenida con este Organismo de Control por parte de la COMPIN, correspondiendo más bien a una interpretación. Agrega que, lo que se explicó en dicha instancia fue que existieron casos en los cuales profesionales -cuyos procesos de fiscalización fueron iniciados en el mes de diciembre de 2023-, se mantenían sancionados desde esa fecha hasta marzo de 2025 y que no habían aportado los antecedentes solicitados durante dicho proceso, por lo que fueron objeto de una determinación adoptada desde el nivel central consistente en el cierre administrativo de tales procesos.

Agregó que, no existió claridad en el requerimiento de información realizado por esta Sede Regional, motivo por el cual no se proporcionaron los antecedentes que COMPIN tuvo a la vista para efectuar los cierres correspondientes. Asimismo, señaló que, considerando el alto volumen de información contenido en cada expediente, se acompañan a modo de ejemplo, los antecedentes de la fiscalización realizada a la profesional [REDACTED].



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es dable indicar que, pese a las justificaciones mencionadas por COMPIN Antofagasta, esa entidad no aportó ni en instancias de la ejecución de la fiscalización, ni tampoco en su respuesta, los antecedentes que fundamentaron los actos administrativos de términos de sanción y cierres administrativos de los procesos de fiscalización objetados. Asimismo, cabe agregar que lo anterior tampoco ocurrió, respecto del caso a modo de ejemplo, que alude en su contestación, por lo procede mantener la presente observación, en todas sus partes.

En este contexto, la entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar los mecanismos de control que resulten necesarios, tendientes a asegurar que los actos administrativos que ponen término a las sanciones y cierre de los procesos de fiscalización, incluyan los fundamentos de las decisiones administrativas que motivaron tales decisiones, así como la documentación de respaldo que las sustentan, en virtud de lo estipulado en los artículos 3° y 16 de la ley N° 19.880.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial anunciado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

15. Resoluciones sancionatorias emitidas con fecha posterior al inicio efectivo de la sanción.

De la revisión efectuada a las resoluciones sancionatorias emitidas por la COMPIN correspondientes a los años 2023 y 2024, mediante las cuales se aplicaron multas a beneficio fiscal de 10 unidades tributarias mensuales y además se sancionó a los médicos con la suspensión de emitir licencias médicas y la venta de talonarios de licencias médicas, por un plazo de 15 días a contar de la fecha estipulada en las señaladas resoluciones, se constató que 8 actos administrativos del mes de diciembre de 2023 fueron emitidos con fecha posterior al inicio efectivo de la sanción.

Tal situación, debilita el proceso, en atención a que el retraso administrativo de estas sanciones, sumado a la falta de control por parte de la COMPIN respecto de verificar su aplicación -observado en el numeral 2.4 de este informe- aumenta el riesgo de incumplimiento de tales sanciones. Aspecto que fue verificado en el numeral 13 de este documento, respecto a la emisión de licencias médicas por parte de médicos que se encuentran sancionados con suspensión de la facultad de emitir reposos médicos.

El detalle de las resoluciones emitidas con fecha posterior al inicio efectivo de la sanción se presenta a continuación:

Tabla N° 21: Resoluciones emitidas con fecha posterior a inicio de la sanción

Nombre del médico sancionado	N° de resolución que impone la sanción	Fecha de la resolución	Fecha de inicio de la sanción	Días de retraso en la emisión de la resolución
		11-12-2023	08-12-2023	4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del médico sancionado	N° de resolución que impone la sanción	Fecha de la resolución	Fecha de inicio de la sanción	Días de retraso en la emisión de la resolución
[REDACTED]	[REDACTED]	11-12-2023	08-12-2023	4
[REDACTED]	[REDACTED]	11-12-2023	08-12-2023	4
[REDACTED]	[REDACTED]	11-12-2023	08-12-2023	4
[REDACTED]	[REDACTED]	11-12-2023	08-12-2023	4
[REDACTED]	[REDACTED] 102	11-12-2023	08-12-2023	4
[REDACTED]	[REDACTED]	11-12-2023	08-12-2023	4
[REDACTED]	[REDACTED]	11-12-2023	08-12-2023	4

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a las resoluciones de sanciones proporcionadas por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta.

Al respecto, cabe hacer presente que el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

En este contexto, la falta de emisión oportuna de los actos administrativos que aprueban las sanciones en comento vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, 5° y 11 de la ley N° 18.575, que imponen a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la entidad señaló que solicitó al Departamento de COMPIN Nacional, verificar si durante ese periodo se registró alguna falla en la plataforma MIDAS que haya afectado la firma de las resoluciones y si ese acto incidió en el inicio efectivo de la sanción.

En atención a que los dichos de la entidad no hacen más que confirmar el hecho advertido, y considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener lo observado.

Esa entidad deberá, en lo sucesivo, velar porque la dictación de las resoluciones sancionatorias y su remisión a los operadores sea realizada de forma oportuna, utilizando para tales efectos la plataforma MIDAS, que incorpora la notificación automática de los bloqueos o desbloqueos a los operadores, con el objetivo de evitar la emisión de licencias médicas por parte de los profesionales en periodos en que se encuentren sancionados, dando cumplimiento al citado memo N° 24.112/2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, de la Dirección Nacional de COMPIN.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, incluirá esta materia en el procedimiento sumarial informado en el numeral 1.2 de este informe final, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. Falta de acciones por parte de COMPIN respecto de la falta de pago de multas cursadas a médicos sancionados.

Requerido de informar, sobre el monto adeudado de los médicos sancionados en los años 2023 y 2024 con multa de 10 UTM, informados por COMPIN, el señor [REDACTED], director regional de la Tesorería Regional de Antofagasta, mediante oficio ordinario N° 22.126, de 6 de junio de 2025, proporcionó a esta Sede Regional los certificados de deuda, de movimiento y de pago relacionados.

Efectuadas las validaciones a la documentación proporcionada, se advirtió la falta de pago de las multas cursadas por COMPIN Antofagasta por parte de 47 médicos sancionados, por un monto de \$42.804.189, tal y como se detalla en el anexo N° 12 de este documento.

En relación con la materia, la señora [REDACTED] Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante acta de reunión de 16 de abril de 2025, indicó, en lo que interesa, que las multas son cursadas en la primera resolución de sanción y que posteriormente sólo se renueva la suspensión de emisión de licencias médicas en el caso de que los médicos no envíen la información requerida, agregando que dicha entidad no realiza un seguimiento a las sanciones emitidas para validar el pago efectivo por parte de los infractores en la tesorería.

Al respecto, en conformidad a lo estipulado en el artículo 2° de la ley N° 20.585, aplicable a la fecha de los hechos fiscalizados, las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, podrán solicitar a los profesionales que emitan licencias médicas que se encuentren sometidas a su conocimiento, la entrega o la remisión de los antecedentes o informes complementarios que las respalden. En casos excepcionales y por razones fundadas, citará a dichos profesionales por medios electrónicos o carta certificada a una entrevista para aclarar aspectos de su otorgamiento y en todo caso, bajo el apercibimiento de aplicar multas y suspensiones que establece dicha ley.

En este mismo sentido, la citada normativa dispone, además que, el profesional que no asista en forma justificada y en reiteradas ocasiones a las citaciones en un mismo procedimiento, como también, se niegue en el respectivo proceso a la entrega o remisión de antecedentes solicitados en los plazos que le haya fijado al efecto la COMPIN, que no podrá exceder de siete días corridos, podrá ser sancionado mediante resolución fundada, con una multa a beneficio fiscal de hasta 10 Unidades Tributarias Mensuales, UTM.

Agrega el inciso final de dicho artículo que, las multas deberán ser pagadas en la Tesorería General de la República, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la fecha de la notificación respectiva. Al efecto, las copias de las resoluciones de la Comisión tendrán mérito ejecutivo.

La situación expuesta denota la falta de acciones por parte de la COMPIN para garantizar el cumplimiento del pago de las multas impuestas a los médicos sancionados, situación que deja en evidencia la falta de control respecto de los procesos sancionatorios, lo que no se ajusta a los principios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de control, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, establecidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, que señalan que las autoridades y trabajadores deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su contestación, el ente auditado se limitó a señalar que solicitó al Departamento de COMPIN Nacional un pronunciamiento respecto de las competencias, facultades y herramientas prácticas que posee COMPIN para verificar el cumplimiento de las sanciones impuestas a los prestadores.

La Subsecretaría de Salud Pública manifestó que, mediante el decreto exento N° 30, de 21 de abril de 2022, aprobó un convenio de cooperación institucional con la Tesorería General de la República, TGR -aportado en esta instancia- el cual establece en sus artículos 1° y 2° en lo que interesa que, conforme a lo instruido por la Subsecretaría de Salud pública y/o las diversas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la TGR efectuará la recaudación y cobranzas judicial y administrativa de las multas; y que será de exclusiva responsabilidad de la Subsecretaría de Salud Pública, que la información que se ingrese a la Cuenta Única Tributaria, CUT, sea exacta y fidedigna.

En lo pertinente, cabe aclarar que lo objetado en la presente observación es la falta de acciones para validar el cobro de las multas impuestas por la COMPIN Antofagasta a los profesionales sancionados y no la gestión de cobro propiamente tal, función que está radicada en la citada TGR.

Ahora bien, del análisis del aludido convenio, se advierte que, en lo referido a la recaudación y cobro de las deudas, se precisa en el numeral cuarto, que uno de los objetos del instrumento, es el intercambio de información permanente e integrada entre la Subsecretaria de Salud Pública y la TGR, permitiendo una mayor capacidad de ejercicio de los respectivos roles de fiscalización, control, cumplimiento de leyes y reglamentos, de recaudación y cobranza, entre otros. Así también, la TGR según se alude en el mismo documento, se obliga a proveer a la Subsecretaría, la información que esta precise y que le fuere requerida por ella, en lo referido a la recaudación y cobro de las deudas que se le encargan.

Al tenor de lo expuesto y en atención a que, de la documentación aportada en esta oportunidad, se desprende que ha estado presente la posibilidad de requerir la información sobre el estado de cobro de las multas, sin que consten las acciones emprendidas por la entidad para garantizar el cumplimiento del pago de las multas, procede mantener la presente observación.

Así las cosas, en virtud del aludido convenio, la COMPIN Antofagasta deberá solicitar a la Tesorería Regional de Antofagasta, que le informe el estado de cobro de las multas detalladas en el anexo N° 12 de este documento, y requerir a esa entidad las gestiones de cobro en caso de que ellas no se encuentren pagadas por los médicos sancionados, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

De igual forma, la COMPIN Antofagasta deberá, en lo sucesivo, disponer de los mecanismos de control que estime pertinentes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para actualizar de forma periódica el estado de cobro de las multas cursadas a los profesionales infractores y realizar las gestiones de coordinación necesarias con la TGR para el cobro oportuno de las sanciones, a fin de evitar la ocurrencia de situaciones similares.

17. Falta de documentación que acredite los valores utilizados como base de cálculo de los Subsidios de Incapacidad Laboral.

Cabe señalar que, de la muestra de 180 licencias médicas seleccionadas, se excluyeron aquellos casos en que el cálculo de derecho a subsidio no fue realizado por COMPIN, debido a que el trabajador se encontraba afiliado a una caja de compensación, quedando un total de 44 licencias médicas autorizadas por la entidad fiscalizada, de las cuales 32 contaban con pago de Subsidio de Incapacidad Laboral a cargo de FONASA por un monto total de \$20.651.121, las cuales se encuentran detalladas en el anexo N° 13 de este documento.

Ahora, bien, de las validaciones realizadas a los antecedentes que respaldan el cálculo y posterior pago de los SIL de las aludidas licencias médicas, no fue posible constatar la totalidad de la información analizada por las áreas de contraloría médica y subsidios de la COMPIN -las que determinan si se aprueba o rechaza la licencia médica y el cálculo del subsidio de incapacidad laboral que correspondería pagar a los trabajadores no afiliados a una caja de compensación, respectivamente-, ello debido a que esa entidad no puso a disposición de esta Contraloría Regional todos los documentos de respaldo utilizados para la determinación de la base de cálculo, tales como: contratos de trabajo, liquidaciones de sueldos, certificado de cotizaciones previsionales, boletas de honorarios, entre otros, situación que implicó una limitación para poder realizar el recálculo del Subsidio de Incapacidad Laboral por parte de esta Sede Regional.

El detalle de los documentos faltantes se presenta en el anexo N° 14 de este documento.

Cabe precisar que, en el caso de las licencias médicas en formato papel tramitadas directamente por COMPIN estas deberían encontrarse en las bodegas de la entidad según lo informado por dicha repartición pública, situación que no aconteció en la especie, toda vez que de la validación realizada a la muestra en dependencias del servicio el 30 de mayo de 2025, se advirtió que no se encontraba la totalidad de éstas, faltando las licencias médicas folios N° [REDACTED].

Consultada sobre esta situación, la COMPIN señaló que el motivo por el cual no fue posible proporcionar la documentación de respaldo de las licencias médicas electrónicas, se debe a que, una vez tramitada por el empleador y/o caja de compensación, según corresponda, éstas son recepcionadas por COMPIN, visualizándose los datos de la licencia médica a través del sistema SIF, en los módulos de contraloría médica y subsidios de FONASA, sin que exista un respaldo material.

Por su parte, respecto a las licencias en formato papel, la entidad señaló que no existen copias (físicas o digitales) de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

licencias médicas folios N° [REDACTED] y [REDACTED]. Lo anterior, debido a que corresponderían a licencias ficticias ingresadas y autorizadas por la señora [REDACTED] exfuncionaria administrativa de la comuna de Calama, cuyos casos fueron llevados a una investigación sumaria, la cual se encontraría finalizada y elevada a sumario administrativo, mediante la resolución exenta N° [REDACTED] de 30 de mayo de 2024, de esa entidad.

Asimismo, adjuntó el oficio N° [REDACTED] de 2 de diciembre de 2024, de la SEREMI de Salud de Antofagasta, que remite dicho expediente sumarial a la señora [REDACTED], Ministra de Salud, para análisis y dictación de los actos administrativos correspondientes, precisando la autoridad de esa entidad que el procedimiento sumarial se encuentra con resolución emitida y en proceso de notificación.

De igual forma, acompañó el oficio N° [REDACTED], de la misma fecha, mediante el cual la SEREMI informa a la Fiscalía local de Calama sobre estos hechos que podrían revestir de carácter de delito, para su conocimiento, y fines pertinentes.

A su vez, precisa que las licencias médicas 1-[REDACTED] y [REDACTED] no se encontraban disponibles en COMPIN Antofagasta, sino que en las oficinas de Calama ya que son del año 2023, debido que sólo a partir del año 2025 todas las licencias médicas deben ser custodiadas en las dependencias de Antofagasta.

En lo que respecta al cálculo del SIL, mediante correo electrónico de 30 de mayo de 2025, la señora [REDACTED], administrativa de COMPIN, remitió las bases de cálculo de la muestra de licencias médicas, las cuales detallaban los montos utilizados para su determinación, sin embargo, no fue posible corroborar estos valores con la documentación de respaldo respectiva, tal y como se señaló en los párrafos anteriores.

Sobre la materia, conforme al artículo 149 del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, los trabajadores afiliados, dependientes o independientes, que hagan uso de licencia por incapacidad total o parcial para trabajar, por enfermedad que no sea profesional o accidente que no sea del trabajo, tendrán derecho a percibir un subsidio de enfermedad, cuyo otorgamiento se regirá por las normas del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija Normas Comunes para los Subsidios por Incapacidad Laboral de los Trabajadores Dependientes del Sector Privado, para tener derecho a los subsidios se requiere un mínimo de seis meses de afiliación y de tres meses de cotización dentro de los seis meses anteriores a la fecha inicial de la licencia médica correspondiente.

A continuación, en su artículo 7° establece que la remuneración neta, para la determinación de las bases de cálculo, es la remuneración imponible con deducción de la cotización personal y de los impuestos correspondientes a dicha remuneración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega su artículo 8° que la base del cálculo para la determinación del monto de los subsidios considerará los datos existentes a la fecha de iniciación de la licencia médica y será una cantidad equivalente al promedio de la remuneración mensual neta, del subsidio, o de ambos, que se hayan devengado en los tres meses calendario más próximos al mes en que se inicia la licencia.

En este contexto, la falta de antecedentes que permitan acreditar la base de cálculo de los SIL evidencia una falta a los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, 5° y 11 de la ley N° 18.575, que imponen a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

De igual modo, infringe lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, que en su artículo 2°, literal b), dispone que toda rendición de cuentas estará constituida por el o los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

En su respuesta, el ente auditado, reitera lo indicado durante la fiscalización, en cuanto a que el Portal de Subsidios de FONASA no permite visualizar la información utilizada para el cálculo de los subsidios de incapacidad laboral una vez que la licencia fue tramitada, agregando que solicitó al Departamento de COMPIN Nacional verificar la información disponible en la Unidad de Subsidios de COMPIN Antofagasta, para ver si es factible obtener la información.

Considerando que la entidad reconoce el hecho objetado y que no proporciona la documentación utilizada como base de cálculo de los subsidios de incapacidad laboral, procede mantener la presente observación.

En consecuencia, la COMPIN Antofagasta deberá acreditar los cálculos efectuados por concepto de los subsidios de incapacidad laboral de las 32 licencias médicas con pago de SIL cargo de FONASA, por un monto total de \$20.651.121, detalladas en el anexo N° 14 de este informe final, acompañando la documentación de respaldo respectiva. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

A su vez, la entidad deberá en lo sucesivo, disponer de medidas de control y supervisión que le permitan mantener los respaldos disponibles de todos los antecedentes utilizados para la determinación del valor de los subsidios de incapacidad laboral, a fin de evitar que hechos como los descritos vuelvan a ocurrir.

18. Subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago a las instituciones públicas.

Consultada respecto al monto adeudado a instituciones públicas al 31 de diciembre de 2024, por concepto de subsidios de incapacidad laboral de las licencias médicas aprobadas, la COMPIN de Antofagasta mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2025, aportó 2 planillas en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

formato Excel. La primera, enviada por la División de Finanzas y Administración Interna de la Subsecretaría de Salud Pública, DIFAI, la cual contenía saldos globales adeudados a instituciones públicas de la región de Antofagasta y la segunda, proporcionada por el Departamento Nacional de COMPIN, la que incluía el detalle de las licencias médicas procesadas hasta el 31 de diciembre de 2024 que se encontraban en estado “Aprobadas” y que aún no contaban con una nómina de pago asociada.

En este contexto, se advirtió la existencia de licencias médicas pendientes de pago a 120 instituciones públicas por un monto total de \$36.582.786.884, tal como se detalla a modo de ejemplo en los siguientes casos, y el detalle completo se encuentra en el anexo N° 15 de este documento:

Tabla N° 22: Ejemplos de montos adeudados a instituciones públicas según DIFAI

Nombre de la institución pública	Montos globales adeudados \$	% respecto de la deuda total informada
Servicio de Salud Antofagasta	20.250.792.946	55%
Junta Nacional de Jardines Infantiles	4.126.644.142	11%
Hospital Regional de Antofagasta	3.599.027.529	10%
Subsecretaria de Salud Publica	938.052.145	3%
Hospital de Calama	802.829.653	2%
Corporación Administrativa del Poder Judicial	637.331.364	2%
Dirección General de Aeronáutica Civil	496.342.403	1%
Servicio Nacional de Menores	473.100.581	1%
Ministerio de Obras Publicas	435.044.626	1%
Municipalidad Antofagasta	376.702.107	1%
Universidad de Antofagasta	269.317.316	1%
Servicio de Registro Civil e Identificación	252.625.258	1%

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en las planillas de información enviadas mediante correo electrónico de 24 de marzo de 2025, por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta.

Adicionalmente, la entidad informó que durante los años 2024 y 2025 se ha avanzado en el pago de deudas por concepto de reembolsos a instituciones públicas que no forman parte del Gobierno Central, tales como municipalidades, corporaciones municipales, universidades y centros de formación técnica. No obstante, no proporcionó antecedentes que dieran cuenta de lo señalado.

La situación expuesta se aparta de los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en el inciso segundo del artículo 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

Asimismo, no se aviene con lo establecido en los numerales 5 y 6 de los oficios N° B10/2941, de 21 de septiembre de 2010 y N°B10/1283, de 12 de mayo de 2014, ambos de la Subsecretaría de Salud Pública, que instruye sobre el reembolso a instituciones públicas, en cuanto a que la Unidad Central de Pagos de esa Subsecretaría captura todas las licencias médicas en estado 10 (reembolso) y disponibiliza recursos, de acuerdo al presupuesto, e instruye al Banco del Estado de Chile para que este realice las transferencias electrónicas a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuentas corrientes informadas por las instituciones públicas y, agrega, que dicha unidad, una vez realizadas las transferencias remite a cada COMPIN o subcomisión las nóminas de las licencias asociadas a cada transferencia, para que desde el nivel local sea informada a cada institución pública.

Por otra parte, cabe hacer presente que el dictamen N° E100130, de 2025, de esa Entidad de Control, precisa, en lo que interesa, que de conformidad a lo señalado en el citado oficio ordinario N° B10/2941, procede que las instituciones públicas empleadoras formalicen la cobranza mediante una carta en la que soliciten el reembolso pertinente dirigida a la SEREMI de Salud respectiva, las cuales son las encargadas de efectuar los pagos de los subsidios asociados a las licencias médicas de trabajadores afiliados a FONASA.

El ente auditado en su contestación señaló, en lo que interesa que, solicitó al Departamento de COMPIN Nacional un pronunciamiento en relación con las gestiones realizadas por parte de la Subsecretaría de Salud Pública respecto a esta materia.

Por su parte, la Subsecretaría de Salud Pública indicó que, a través del Departamento de COMPIN Nacional, remitió el ordinario B10/N° 1.047, de fecha 8 de abril de 2025, a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, solicitando la evaluación de un instructivo relacionado con la deuda por SIL del Gobierno Central, con el objetivo de contar con un procedimiento alternativo que permita registrar operaciones mediante compensaciones para la deuda existente desde el asegurador FONASA, encontrándose pendiente la recepción de dicha instrucción.

Al respecto, considerando que la entidad reconoce el hecho objetado y que el procedimiento que señala la Subsecretaría para la recuperación de licencias médicas no se ha concretado, procede mantener la presente observación.

En consecuencia, la entidad deberá acreditar documentadamente el resultado de las gestiones realizadas por el Departamento de COMPIN Nacional con la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, con el objeto de regularizar los subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago a instituciones públicas. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, la entidad deberá en lo sucesivo, disponer de medidas de control y supervisión que le permitan asegurar acciones frente a la falta de pago de subsidios de incapacidad laboral a instituciones públicas, a fin de evitar que hechos como los descritos vuelvan a ocurrir.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta no ha aportado antecedentes que permitan salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 274, de 2025, de esta Entidad Fiscalizadora, por lo que se mantienen todos los reproches.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así entonces, en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, se deberán adoptar las siguientes acciones y medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo observado en el numeral 5, se comprobó que durante los años 2023 y 2024, 5 funcionarios de la COMPIN de Antofagasta aparecen aprobando y rechazando licencias médicas en el sistema SIF en circunstancias que no ejercen funciones de médicos contralores, (AC), por lo que la entidad, en lo sucesivo, deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para llevar un adecuado control de los funcionarios que aprueben o rechacen las licencias médicas, asegurándose de que estos cumplan con el rol de médico contralor, y de esta forma disminuir el riesgo de aprobación de las licencias médicas por personal no autorizado.

2. Respecto a lo señalado en el numeral 6, se advirtió que la licencia médica N° [REDACTED] fue aprobada el 10 de octubre de 2024, por la COMPIN de Antofagasta, mediante el contralor médico señor [REDACTED], comprobándose que dicho documento fue emitido por su hermana, la señora [REDACTED], situación que evidencia un conflicto de interés por parte del citado funcionario, vulnerando lo estipulado en el artículo 52, inciso primero de la ley N° 18.575 y el artículo 62, numeral 6, de la misma normativa, que indica en lo que interesa, que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, intervenir en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, caso en el cual las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en esos asuntos, informando a su superior jerárquico (AC).

Por lo tanto, la COMPIN de Antofagasta, en lo sucesivo deberá implementar mecanismos de control y supervisión que le permitan asegurarse que se cumpla el deber de abstención de los funcionarios en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, dando cumplimiento a la instrucción impartida por la Subsecretaría de Salud y a la normativa vigente sobre la materia.

3. En relación con lo observado en el numeral 7, se comprobó que dos licencias médicas fueron autorizadas el 13 de septiembre de 2023 y 26 agosto de 2024, por la COMPIN de Antofagasta, a través de la contralor médica, señora [REDACTED], advirtiéndose que tales licencias médicas habían sido extendidas a la misma profesional, en su calidad de paciente, situación que vulnera lo establecido en el artículo 61, letra g) de la nombrada ley N°18.834, el cual señala que el principio de probidad administrativa implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado (AC).

En consecuencia, y en virtud de las medidas anunciadas en esta oportunidad, la entidad deberá acreditar documentadamente la implementación de las mejoras indicadas en el sistema SIF o en su defecto, el estado de avance de ellas, particularmente a lo referido a la restricción de que el médico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contralor no pueda aprobar licencias médicas extendidas a su nombre. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, esa entidad, en lo sucesivo deberá implementar mecanismos de control y supervisión que le permitan asegurarse que se cumpla el deber de abstención de los funcionarios en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, dando cumplimiento a la instrucción impartida por la Subsecretaría de Salud y a la normativa vigente sobre la materia.

4. En lo concerniente a lo señalado en el numeral 8, se verificó la existencia de 10 licencias médicas, emitidas en el año 2023, en donde se advirtió que el mismo profesional de la salud que emitió tales documentos, fue quien en su calidad de médico contralor de la COMPIN de Antofagasta, también las autorizó, situación que incumple lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 18.575 que previene que contravienen especialmente el principio de probidad administrativa las conductas que enumera y, entre ellas, en su inciso 6, la de intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad (AC).

En consecuencia, la entidad deberá acreditar documentadamente lo informado en su respuesta, respecto a la incorporación de las restricciones que se incorporarán en el sistema SIF para la COMPIN de Antofagasta, en específico sobre la posibilidad de que un médico contralor emita y apruebe una licencia médica. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, esa entidad, en lo sucesivo, deberá implementar mecanismos de control y supervisión que le permitan asegurarse que se cumpla el deber de abstención de los funcionarios en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge y los parientes que indica, dando cumplimiento a la instrucción impartida por la Subsecretaría de Salud y a la normativa vigente sobre la materia.

5. En cuanto a lo observado en el numeral 9, se constató que la licencia médica N° [REDACTED] fue autorizada por la COMPIN de Antofagasta mediante firma institucional, a través de la resolución N° [REDACTED], de 17 de julio de 2023, comprobándose que la médico que emitió dicha licencia se prescribió reposo a sí misma, por un total de 15 días, sin que la entidad fiscalizada haya efectuado una alerta respecto de esta situación, denotando que COMPIN Antofagasta no realiza las validaciones necesarias para advertir este tipo de situaciones, lo que no se aviene a los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y 11 de ese mismo texto legal (AC).

Al respecto, y en atención a lo anunciado en su respuesta, la entidad deberá acreditar documentadamente lo informado, respecto a la incorporación de las restricciones que se incorporarán en el sistema SIF, en específico sobre la posibilidad de que un profesional se emita licencia médica a sí



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mismo. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, procede que la entidad, en lo sucesivo, disponga de medidas de supervisión y control que le permitan validar eventuales inconsistencias o incumplimientos legales asociadas a las licencias médicas que son analizadas y autorizadas por dicha entidad, evitando que se repitan situaciones como la descrita.

6. Respecto a lo observado en el numeral 12, se detectaron 113 profesionales médicos que al momento de emitir las licencias médicas no se encontraban registrados en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud y, por lo tanto, no se encontraban habilitados para la emisión de dichos documentos, los que fueron responsables de la prescripción de 1.187 reposos médicos durante los años 2023 y 2024, de los cuales 1.100 fueron autorizados por la COMPIN de Antofagasta -sin que se advierta la condición señalada- (AC).

Al respecto, la entidad deberá en lo sucesivo, adoptar medidas de control y supervisión, que le permitan evitar autorizar licencias médicas de emisores no incorporados en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Salud, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1°, inciso segundo de la citada ley N° 20.585, que establece que sólo podrán emitir licencias médicas los médicos cirujanos, cirujano dentistas o matronas, que se encuentren debidamente inscritos y legalmente habilitados en el mencionado registro que dispone la Superintendencia de Salud.

7. Sobre lo reprochado en el numeral 2.2, se verificó que la COMPIN Antofagasta no cuenta con un plan anual de fiscalización sobre el cumplimiento del reposo otorgado en las licencias médicas y del vínculo laboral del beneficiario del subsidio de incapacidad laboral. Asimismo, se observó que de la totalidad de licencias médicas tramitadas por esa entidad durante los años 2023 y 2024, ascendentes a 479.605, esa repartición pública realizó 560 fiscalizaciones respecto al cumplimiento del reposo médico y 360 sobre la existencia de vínculo laboral del trabajador beneficiario, lo que representa una cobertura de 0,12% y 0,08%, respectivamente, dejando en evidencia una debilidad respecto del proceso, por lo reducido del alcance en la fiscalización (AC).

En consecuencia, dada la planificación de fiscalizaciones aportada en esta ocasión, respecto del periodo agosto a diciembre de 2025, en materias de cumplimiento del reposo y del vínculo laboral del beneficiario, corresponde que la COMPIN de Antofagasta acredite ante este Organismo de Control el estado de avance de su ejecución, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, ese organismo respecto de los próximos periodos, deberá trabajar en una planificación anual de fiscalización sobre estas materias, la que debe incluir, a lo menos, un análisis de proporcionalidad respecto a la cantidad de licencias médicas que ingresan para trámite en esa COMPIN, con el objeto de fortalecer sus facultades de fiscalización, como también



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para detectar, a mayor escala, eventuales incumplimientos de reposos prescritos, conductas fraudulentas, ilegales y abusivas relativas al proceso de tramitación de las licencias, entre otros.

8. De acuerdo con lo observado en el numeral 3, se advirtió la falta de acciones de fiscalización por parte de la COMPIN de Antofagasta, dirigidas a los profesionales considerados “Grandes Emisores de Licencias Médicas”. Lo anterior, por cuanto se obtuvo que estos prescribieron 5.685 licencias en el año 2023 y 1.976 licencias en el año 2024, realizando la repartición pública acciones de fiscalización sobre 111 de ellas, lo que representa un 1,45% del total emitido por estos profesionales, limitando así su capacidad de mitigar de manera efectiva los riesgos de posibles irregularidades en la emisión de los reposos médicos (AC).

La COMPIN de Antofagasta, en lo sucesivo deberá fortalecer sus mecanismos de control y supervisión, con tal de conseguir que COMPIN Antofagasta realice fiscalizaciones periódicas a los médicos catalogados como grandes emisores e incluso a aquellos que se consideren potenciales, con la finalidad de asegurar un correcto otorgamiento de la licencia médica, además de evitar eventuales conductas fraudulentas, ilegales y abusivas relativas al proceso de tramitación de licencias médicas.

9. En cuanto a lo objetado en el numeral 13, se constató que durante LOS AÑOS 2023 y 2024, 45 médicos sancionados por la COMPIN de Antofagasta, infringieron la prohibición de emitir licencias médicas durante su periodo de suspensión, emitiendo un total de 1.626 licencias médicas, de las cuales 1.479 fueron autorizadas por la propia COMPIN, a pesar de la sanción vigente impuesta por este mismo organismo (AC).

En virtud de lo expuesto y de lo anunciado por las entidades, corresponde que se acredite la materialización de los ajustes requeridos a los operadores I-MED y MEDIPASS en sus plataformas, para automatizar el bloqueo de la emisión de licencias médicas por parte de los profesionales sancionados, adjuntando la documentación que dé cuenta de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, la entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes para comunicar oportunamente en dichas plataformas el bloqueo a los operadores y en el caso de detectar infracciones a las suspensiones por parte de los profesionales, aplicar lo estipulado en el artículo 9° ter de la ley 20.585.

10. En relación con lo objetado en el numeral 14, se verificó que la COMPIN de Antofagasta sancionó a un total de 94 médicos durante el periodo 2023 y 2024, sin embargo, se advirtió que dicha entidad levantó la referida sanción a 59 médicos sancionados, fundamentando los actos administrativos en razón a los antecedentes aportados por dichos profesionales, sin precisar ni identificar cuales fueron dichos antecedentes. Además, en cuanto a los 35 médicos restantes, esa entidad cerró administrativamente el proceso, sin especificar ni fundamentar su decisión. Al tenor de lo expuesto, se advierte que los actos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativos emitidos para dichos efectos carecen de un fundamento racional explícito por parte de la COMPIN, que justifique las causas que motivan el levantamiento de las sanciones ni se adjuntan los antecedentes que respaldan la decisión administrativa (AC).

En este contexto, la entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar los mecanismos de control que resulten necesarios, tendientes a asegurar que los actos administrativos que ponen término a las sanciones y cierre de los procesos de fiscalización, incluyan los fundamentos de las decisiones administrativas que motivaron tales decisiones, en virtud de lo estipulado en los artículos 3° y 16 de la ley N° 19.880.

11. En lo concerniente a lo señalado en el numeral 2.4, se constató que la COMPIN de Antofagasta no cuenta con controles de monitoreo periódico orientados a verificar el cumplimiento de las sanciones que impone a los profesionales emisores de licencias médicas, lo que quedó en evidencia en los hallazgos determinados en la presente fiscalización, donde se observó la emisión de licencias médicas por parte de médicos sancionados y la falta de acciones por parte de COMPIN respecto de la falta de pago de multas cursadas a los profesionales médicos (AC).

Al respecto, en virtud de que el servicio indica en su respuesta disponer de la herramienta que le permitiría visualizar el estado de bloqueos de los profesionales médicos infractores, por parte de los operadores I-MED y MEDIPASS -sin perjuicio de la implementación de la plataforma sistémica de fiscalización que se anuncia para diciembre de 2025-, y que además cuenta con un convenio vigente con la Tesorería General de la República para la gestión del cobro de las multas cursadas, esa entidad deberá implementar de forma inmediata un mecanismo de control que le permita hacer un seguimiento del cumplimiento de los oficios de sanción emitidos, tanto de la facultad de emitir licencias como del cobro de las multas impuestas a los profesionales médicos, con la finalidad de asegurarse que las sanciones de suspensión sean aplicadas de forma oportuna por los citados operadores, y que la TGR realice el cobro de las multas cursadas a los profesionales infractores. Lo anterior, deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Esa entidad deberá además en lo sucesivo, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la medida de control aplicada, de tal forma de que se materialicen las sanciones aplicadas a los profesionales de forma periódica y oportuna.

12. Sobre lo relatado en el numeral 15, se constató de las resoluciones sancionatorias emitidas por la COMPIN de Antofagasta, durante los años 2023 y 2024, mediante las cuales se aplicaron multas a los profesionales médicos infractores, a beneficio fiscal de 10 unidades tributarias mensuales y además se sancionó con la suspensión de emitir licencias médicas y la venta de talonarios, por un plazo de 15 días a contar de la fecha estipulada en las señaladas resoluciones, que 8 actos administrativos del mes de diciembre de 2023, se emitieron por la COMPIN de Antofagasta con fecha posterior al inicio efectivo de la sanción, lo cual debilita el proceso, toda vez que el retraso administrativo de tales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sanciones sumado a la falta de control por parte de esa COMPIN para verificar su aplicación, aumenta el riesgo de incumplimiento de tales sanciones (AC).

En virtud de lo expuesto, esa entidad deberá, en lo sucesivo, velar porque la dictación de las resoluciones sancionatorias y su remisión a los operadores sea realizada de forma oportuna, utilizando para tales efectos la plataforma MIDAS, que incorpora la notificación automática de los bloqueos o desbloques a los operadores, con el objetivo de evitar la emisión de licencias médicas por parte de los profesionales en periodos en que se encuentren sancionados, dando cumplimiento al citado memo N° 24.112/2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, de la Dirección Nacional de COMPIN.

13. En relación con lo objetado en el numeral 1.2, se detectaron deficiencias en las condiciones de almacenamiento de los talonarios de licencias médicas en formato papel disponibles en la COMPIN Antofagasta, en particular, respecto de aquellos destinados a instituciones públicas, los cuales se encontraban apilados directamente en el suelo, mientras que los destinados al uso privado, estaban almacenados en estanterías, lugares que no permiten una adecuada clasificación, ubicación ni orden de los documentos (AC)⁴.

Esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al procedimiento que indica en su respuesta e implementar mecanismos de control que le permitan de manera permanente garantizar el debido resguardo de los talonarios físicos de las licencias médicas de papel que administra, así como establecer un sistema de registro de dichos documentos que permita mantener una trazabilidad de las licencias, su estado y el stock disponible de forma periódica, de tal forma de disminuir el riesgo de pérdida, deterioro o mal uso de estos documentos.

14. Respecto a lo señalado en el numeral 1.3, se identificaron inconsistencias en el contenido de dos bases de datos que reportaban las licencias médicas ingresadas a COMPIN Antofagasta durante el 2023 y 2024, proporcionadas durante la ejecución de la fiscalización, las cuales contenía datos erróneos en algunos campos y además carecía de información clave relacionada con la hora de emisión del documento, la identificación del ente pagador, el estado de pago de cada una de ellas (pendiente o pagado), el monto del SIL, entre otros aspectos. Lo anterior, evidenciando una debilidad de control en la reportabilidad de información relevante para la institución (AC). Así entonces, la COMPIN de Antofagasta, en lo sucesivo, deberá adoptar medidas de control y supervisión que le permitan mantener bases de datos de las licencias médicas con información completa, integra y exacta, que le permita realizar gestiones oportunas respecto de su proceso de tramitación.

15. En cuanto a lo representado en el numeral 2.7, se advirtió que el sistema SIF, utilizado por COMPIN para la tramitación de las licencias médicas, no contiene un procedimiento de control que resguarde un eventual conflicto de interés de los médicos contralores en la ejecución de sus labores, permitiéndoles tramitar sus propias licencias médicas o aquellas emitidas por familiares, lo cual fue constatado durante la ejecución de la presente auditoría (AC). Al respecto, la entidad deberá, en lo sucesivo, establecer mecanismos de control, que

⁴ (AC): Observación Altamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

le permitan dar cumplimiento a lo instruido por la Subsecretaría de Salud Pública mediante carta B10/ N°128, de 2025, en cuanto al deber de abstención de los funcionarios de la COMPIN en asuntos en que se tenga interés, con el fin de evitar la reiteración de situaciones como las descritas.

Sin perjuicio de lo expuesto, y atendidas las conclusiones N°s 1 a la 15, precedentes, esta Contraloría Regional iniciará un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse en tales hechos.

16. En lo concerniente a lo señalado en el numeral 1.1, se constató que los manuales de procedimientos e instructivos de la COMPIN relacionados con el proceso de tramitación de las licencias médicas, datan de los años 2009, 2020 y 2021, sin apreciarse alguna actualización respecto de cambios normativos y/o procedimentales, lo que impide que estos reflejen las prácticas actuales de tramitación de licencias médicas, las nuevas tecnologías utilizadas y las normativas vigentes, impartidas de forma posterior a la aprobación de estos documentos (C)⁵.

En consecuencia, la COMPIN de Antofagasta deberá acreditar documentadamente la existencia de un manual de licencias médicas que se encuentre actualizado, aportando además el acto administrativo que lo apruebe o en su defecto, el estado de avance del trabajo desarrollado para conseguirlo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.

Además, esa entidad deberá, en lo sucesivo, disponer de las medidas que resulten necesarias para que los procedimientos internos relacionados con el proceso de tramitación de las licencias médicas se encuentren actualizados, o al menos alertar sobre ellos a su nivel central, con la finalidad de que estos procedimientos se encuentren adaptados a las labores que efectivamente se ejecutan en sus dependencias, así como también en conformidad a la normativa vigente que regule esta materia.

17. Respecto a lo observado en el numeral 2.5, se advirtió que el programa informático MICE, presenta ciertos errores en la determinación del cálculo automático de los subsidios por incapacidad laboral, por cuanto según fuera confirmado por la COMPIN de Antofagasta se han identificado casos en los que el sistema omitió considerar el pago de cotizaciones, e ingresó rentas o subsidios de manera errónea (C). Al respecto, procede que la entidad, en lo sucesivo, disponga de medidas de supervisión y control, periódicas y permanente a fin de evitar que se presenten errores en la determinación de los cálculos de los subsidios por incapacidad laboral, a fin de que hechos como los descritos no vuelvan a ocurrir.

18. Sobre lo señalado en el numeral 2.6, se evidenció que la COMPIN de Antofagasta no cuenta con controles de monitoreo periódicos, formalmente documentados, para la revisión de los roles y perfiles

⁵ (C): Observación Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asignados a los usuarios operativos del sistema SIF, por cuanto esta Contraloría Regional advirtió la existencia de 21 usuarios que al 28 de mayo de 2025 no forman parte de la dotación de la entidad, quienes mantenían diversos perfiles vigentes en el sistema, que les permiten realizar el cálculo de subsidios de incapacidad laboral, ingreso de licencias médicas, acceso a las cartolas de los trabajadores con licencias (información confidencial), entre otras atribuciones (C).

En consecuencia, ese servicio deberá acreditar documentadamente la actualización de los perfiles vigentes, en donde conste la eliminación de aquellos relacionados con exfuncionarios y de los funcionarios que no pertenecen a la COMPIN Antofagasta -detallados el anexo N° 3 de este informe final-, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Finalmente, corresponde que, en lo sucesivo, la entidad disponga de medidas de control y supervisión que resulten necesarias para realizar controles de monitoreo periódicos, formalmente documentados, de revisión de los roles y perfiles asignados a los usuarios operativos del sistema SIF, y así evitar un incidente de ciberseguridad y/o acceso no deseado a los sistemas informáticos.

19. En relación con lo objetado en el numeral 4, se evidenció que las licencias médicas propuestas para aprobación por el sistema de Redes Neuronales Artificiales, RNA, son validadas de forma masiva por la contraloría médica de la COMPIN de Antofagasta, mediante firma institucional, sin que se adviertan controles preventivos o detectivos que permitan verificar, al menos de forma aleatoria, el cumplimiento de los parámetros establecidos en el sistema (C).

Al respecto, procede que la entidad implemente un mecanismo de control detectivo, que le permita en forma previa a la ejecución del procedimiento de firma institucional y sobre las licencias médicas sugeridas para aprobación por la red neuronal, detectar aquellas que no cumplan con los parámetros predefinidos, para que estas sean revisadas de manera individual por los médicos contralores en el ámbito de sus funciones, lo que deberá acreditar de manera documental a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

A su vez, ese servicio, en lo sucesivo, deberá velar por el cumplimiento del mecanismo de control que implemente, con la finalidad de asegurar una revisión acuciosa y oportuna de las licencias médicas aprobadas masivamente.

20. En consideración de lo señalado en el numeral 10, se advirtió que las licencias tramitadas por la COMPIN de Antofagasta, entre el 1 de enero a 31 de octubre de 2023 y 1 de enero a 31 de octubre de 2024, alcanzaron un total de 436.326, de las cuales se determinó la suma de 164.479 casos donde se excedió el plazo de 14 días hábiles para pronunciarse acerca de dichos documentos. Asimismo, se constató que, en algunos casos, la resolución de la COMPIN fue emitida hasta 327 días hábiles después de la recepción de la licencia (C). En consecuencia la COMPIN de Antofagasta deberá, en lo sucesivo, ajustar la tramitación de las licencias médicas a los plazos establecidos en la norma que regula la materia, en específico lo dispuesto en el artículo 24 del decreto N° 3, de 1984, del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministerio de Salud, debiendo de igual forma ajustar sus actuaciones conforme al principio de celeridad establecido en los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.880.

21. En lo que respecta a lo observado en el numeral 11, se constató que 1.192 licencias médicas de los años 2023 y 2024 no fueron resueltas en el plazo máximo de 60 días que dispone la COMPIN de Antofagasta para pronunciarse. Además, 1.180 de estas licencias médicas, se encontraban pendientes de resolución, es decir a la espera de los antecedentes solicitados por contraloría médica y 12 sin resolución, es decir, que no han sido autorizadas, rechazadas, reducidas o ampliadas, por parte de la contraloría médica de la COMPIN (C).

En consecuencia, la COMPIN de Antofagasta deberá acreditar documentadamente la tramitación de la totalidad de licencias médicas observadas pendientes de resolución y/o pronunciamiento de la contraloría médica de la COMPIN Antofagasta, detalladas en el anexo N° 6 del presente informe final. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, en lo sucesivo, esa entidad deberá velar porque la COMPIN de la región de Antofagasta, ajuste la tramitación de las licencias médicas a los plazos establecidos en la norma que regula la materia, en específico lo dispuesto en el artículo 24 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, debiendo de igual forma actuar conforme al principio de celeridad establecido en los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.880.

22. En cuanto a lo señalado en el numeral 16, se constató la falta de acciones por parte de la COMPIN de Antofagasta para garantizar el cumplimiento del pago de las multas impuestas a los médicos sancionados, toda vez que se advirtió que 47 médicos sancionados por aquella institución no habían pagado las multas cursadas en la Tesorería General de la República, por un monto de \$42.804.189 (C).

En virtud del aludido convenio, la COMPIN Antofagasta deberá solicitar a la Tesorería Regional de Antofagasta, que le informe el estado de cobro de las multas detalladas en el anexo N° 12 de este documento, y requerir a esa entidad las gestiones de cobro en caso de que ellas no se encuentren pagadas por los médicos sancionados, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

De igual forma, la COMPIN Antofagasta deberá, en lo sucesivo, disponer de los mecanismos de control que estime pertinentes, para actualizar de forma periódica el estado de cobro de las multas cursadas a los profesionales infractores y realizar las gestiones de coordinación necesarias con la TGR para el cobro oportuno de las sanciones, a fin de evitar que hechos similares vuelvan a ocurrir.

23. Respecto a lo observado en el numeral 17, se observó que no fue posible para esta Contraloría Regional constatar la totalidad de la información analizada por las áreas de contraloría médica y subsidios de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPIN de Antofagasta -las que determinan si se aprueba o rechaza la licencia médica y el cálculo del subsidio de incapacidad laboral que correspondería pagar- respecto una muestra de 32 licencias médicas que contaban con pago de Subsidio de Incapacidad Laboral a cargo de FONASA, por un monto de \$20.651.121, debido a que esa entidad no puso a disposición todos los documentos de respaldo utilizados para la determinación de la base de cálculo (C).

En consecuencia, la COMPIN Antofagasta deberá acreditar los cálculos efectuados por concepto de los subsidios de incapacidad laboral de las 32 licencias médicas con pago de SIL cargo de FONASA, por un monto total de \$20.651.121, detalladas en el anexo N° 14 de este informe final, acompañando la documentación de respaldo respectiva. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

A su vez, la entidad deberá en lo sucesivo, disponer de medidas de control y supervisión que le permitan mantener los respaldos disponibles de todos los antecedentes utilizados para la determinación del valor de los subsidios de incapacidad laboral, a fin de evitar que hechos como los descritos vuelvan a ocurrir.

24. En relación con lo expuesto en el numeral 18, se advirtió que, al 31 de diciembre de 2024, la COMPIN de Antofagasta mantenía licencias médicas pendientes de pago a 120 instituciones públicas por un monto total de \$36.582.786.884 (C). En consecuencia, la entidad deberá acreditar documentadamente el resultado de las gestiones realizadas por el Departamento de COMPIN Nacional con la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, con el objeto de regularizar los subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago a instituciones públicas. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, la entidad deberá en lo sucesivo, disponer de medidas de control y supervisión que le permitan asegurar acciones frente a la falta de pago de subsidios de incapacidad laboral a instituciones públicas, a fin de evitar que hechos como los descritos vuelvan a ocurrir.

25. En relación con lo expuesto en el numeral 2.1, se constató que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, no cuenta con un plan de fiscalización sobre el proceso de tramitación de las licencias médicas y por lo tanto tampoco ha efectuado revisiones respecto del periodo auditado, 2023 y 2024 (MC)⁶. En virtud de lo anunciado por el servicio, y principalmente por los riesgos y hallazgos determinados en la presente fiscalización, corresponde que la SEREMI de Salud de Antofagasta, en lo sucesivo, incluya dentro de sus procesos de fiscalización la revisión del proceso de tramitación de las licencias médicas por parte de la COMPIN, de tal forma de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, numeral 9, del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que indica que a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud les corresponde, entre otras funciones, organizar bajo su dependencia y apoyar

⁶ MC: Observación Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el funcionamiento de las comisiones de medicina preventiva e invalidez de cada región.

26. De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3, se advirtieron debilidades en las actas de fiscalizaciones, preparadas por personal de la COMPIN de Antofagasta, las cuales, sin perjuicio de presentarse con un formato tipo, con campos a completar por el fiscalizador, se observó la falta de información en ellas. En particular, se identificaron casos en los que se no indicaba si se había tomado contacto con el trabajador o con algún tercero, ni los datos de este último, ausencia de fecha de la visita, omisión de la comuna donde se realizó la fiscalización, consignación del número de licencia en un formato distinto al reportado en las bases de datos de COMPIN, duplicación de actas, entre otros aspectos (MC).

En ese contexto, la entidad, en lo sucesivo, deberá disponer las medidas de control y supervisión que le permitan asegurarse que respecto de las actas de fiscalización que disponga, estas sean completadas de manera correcta y con toda la información requerida para tales fines, además de que cada una de ellas, cuenten con todos los respaldos recopilados en las respectivas inspecciones.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como Complejas (C), identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°16, las medidas que al efecto implemente esa entidad, deberá acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, al auditor Interno de ese servicio, a la Presidenta de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de la Región de Antofagasta y a la Subsecretaria de Salud Pública y al auditor Interno de ese servicio.

Asimismo, se remitirá una copia a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a las unidades de Jurídica, de Planificación de Control Externo y de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, todas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VIVIANA PATRICIA INZUNZA VERGARA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	15/09/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Muestra de análisis de licencias médicas

N°	Rut del trabajador	Fecha de emisión	Días Otorgados	Estado de la licencia	Rut del profesional emisor	Folio de la licencia	Fecha de recepción de la COMPIN	Código de rechazo ¹	N° de resolución de la COMPIN	Rut del médico contralor de la COMPIN	Fecha de la resolución
1			12	Autorizada			17-10-2023	N/A			17-10-2023
2			12	Autorizada			10-10-2023	N/A			17-10-2023
3			15	Autorizada			28-02-2023	N/A			21-03-2023
4			15	Ampliada			13-03-2023	N/A			04-04-2023
5			14	Rechazada			13-06-2023	102			19-06-2023
6			14	Rechazada			13-06-2023	102			19-06-2023
7			15	Autorizada			23-08-2023	N/A			28-08-2023
8			20	Autorizada			04-09-2023	N/A			22-09-2023
9			15	Autorizada			25-09-2023	N/A			26-09-2023
10			15	Autorizada			26-09-2023	N/A			27-09-2023
11			15	Autorizada			30-01-2024	N/A			07-02-2024
12			15	Autorizada			16-02-2023	N/A			13-03-2023
13			15	Autorizada			25-02-2023	N/A			20-03-2023
14			15	Reducida			09-05-2023	N/A			19-05-2023
15			15	Autorizada			15-09-2023	N/A			23-09-2023
16			15	Autorizada			20-10-2023	N/A			02-11-2023
17			30	Rechazada			26-01-2024	104			01-08-2024
18			30	Rechazada			27-05-2024	102			29-05-2024
19			30	Autorizada			27-06-2024	N/A			17-07-2024
20			7	Autorizada			10-10-2023	N/A			17-10-2023
21			3	Autorizada			06-11-2023	N/A			09-11-2023
22			60	Rechazada			11-01-2024	44			12-03-2024
23			60	Rechazada			11-01-2024	44			12-03-2024
24			18	Autorizada			14-07-2023	N/A			10-08-2023
25			18	Reducida			28-07-2023	N/A			10-08-2023
26			12	Autorizada			01-09-2023	N/A			21-09-2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Muestra de análisis de licencias médicas

N°	Rut del trabajador	Fecha de emisión	Días Otorgados	Estado de la licencia	Rut del profesional emisor	Folio de la licencia	Fecha de recepción de la COMPIN	Código de rechazo ¹	N° de resolución de la COMPIN	Rut del médico contralor de la COMPIN	Fecha de la resolución
27			21	Rechazada			13-09-2023	37			09-01-2024
28			30	Autorizada			25-04-2023	N/A			08-05-2023
29			30	Autorizada			18-03-2024	N/A			14-05-2024
30			30	Autorizada			15-04-2024	N/A			14-05-2024
31			30	Autorizada			23-09-2024	N/A			25-10-2024
32			30	Autorizada			27-04-2023	N/A			03-10-2023
33			30	Autorizada			09-11-2023	N/A			14-05-2024
34			21	Autorizada			28-11-2023	N/A			14-05-2024
35			21	Autorizada			15-07-2024	N/A			15-07-2024
36			21	Autorizada			09-08-2024	N/A			13-08-2024
37			7	Autorizada			05-07-2023	N/A			12-07-2023
38			7	Autorizada			10-07-2023	N/A			12-07-2023
39			30	Ampliada			07-09-2023	N/A			15-09-2023
40			15	Autorizada			30-01-2024	N/A			07-02-2024
41			20	Autorizada			08-02-2024	N/A			27-02-2024
42			30	Autorizada			12-12-2024	N/A			28-01-2025
43			2	Autorizada			27-03-2023	N/A			30-03-2023
44			3	Autorizada			27-03-2023	N/A			13-04-2023
45			30	Autorizada			11-11-2023	N/A			13-11-2023
46			30	Autorizada			28-11-2023	N/A			01-12-2023
47			30	Autorizada			04-06-2023	N/A			06-06-2023
48			30	Autorizada			15-05-2023	N/A			15-05-2023
49			30	Autorizada			02-08-2024	N/A			14-10-2024
50			30	Autorizada			01-08-2024	N/A			14-10-2024
51			84	Autorizada			12-01-2023	N/A			02-02-2023
52			30	Reducida			02-04-2024	N/A			03-04-2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Muestra de análisis de licencias médicas

N°	Rut del trabajador	Fecha de emisión	Días Otorgados	Estado de la licencia	Rut del profesional emisor	Folio de la licencia	Fecha de recepción de la COMPIN	Código de rechazo ¹	N° de resolución de la COMPIN	Rut del médico contralor de la COMPIN	Fecha de la resolución
53			7	Autorizada			11-04-2024	N/A			17-04-2024
54			30	Autorizada			31-05-2023	N/A			01-06-2023
55			30	Rechazada			30-08-2023	44			12-03-2024
56			30	Autorizada			08-11-2023	N/A			14-11-2023
57			30	Rechazada			22-01-2024	102			29-01-2024
58			30	Autorizada			10-04-2024	N/A			12-04-2024
59			30	Rechazada			06-05-2024	105			16-08-2024
60			30	Rechazada			15-11-2024	43			11-02-2025
61			30	Rechazada			01-12-2023	71			28-02-2024
62			30	Autorizada			28-12-2023	N/A			04-01-2024
63			2	Autorizada			25-08-2023	N/A			01-09-2023
64			21	Autorizada			13-12-2023	N/A			30-12-2023
65			3	Autorizada			12-12-2023	N/A			13-12-2023
66			30	Autorizada			05-04-2023	N/A			06-05-2023
67			30	Reducida			22-05-2024	N/A			05-06-2024
68			5	Autorizada			06-04-2024	N/A			08-04-2024
69			30	Ampliada			14-06-2023	N/A			22-09-2023
70			21	Reducida			21-08-2023	N/A			24-08-2023
71			20	Autorizada			14-08-2023	N/A			22-12-2023
72			42	Autorizada			05-07-2024	N/A			05-07-2024
73			42	Autorizada			12-06-2024	N/A			17-06-2024
74			84	Autorizada			02-11-2023	N/A			10-11-2023
75			120	Autorizada			03-05-2023	N/A			15-05-2023
76			60	Rechazada			28-06-2023	11			05-07-2023
77			45	Autorizada			16-01-2023	N/A			03-03-2023
78			3	Autorizada			30-10-2024	N/A			04-11-2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Muestra de análisis de licencias médicas

N°	Rut del trabajador	Fecha de emisión	Días Otorgados	Estado de la licencia	Rut del profesional emisor	Folio de la licencia	Fecha de recepción de la COMPIN	Código de rechazo ¹	N° de resolución de la COMPIN	Rut del médico contralor de la COMPIN	Fecha de la resolución
79			2	Autorizada			29-10-2024	N/A			30-10-2024
80			30	Autorizada			04-01-2023	N/A			25-01-2023
81			30	Autorizada			12-08-2023	N/A			28-08-2023
82			30	Autorizada			06-09-2023	N/A			12-09-2023
83			60	Autorizada			03-02-2023	N/A			01-03-2023
84			30	Autorizada			10-01-2023	N/A			24-01-2023
85			30	Autorizada			12-08-2023	N/A			25-08-2023
86			30	Autorizada			31-03-2023	N/A			18-04-2023
87			30	Autorizada			06-09-2023	N/A			03-04-2025
88			30	Autorizada			04-02-2023	N/A			08-03-2023
89			30	Autorizada			03-04-2023	N/A			20-04-2023
90			42	Autorizada			13-07-2023	N/A			10-08-2023
91			42	Autorizada			29-06-2024	N/A			26-07-2024
92			42	Autorizada			24-12-2024	N/A			15-01-2025
93			42	Autorizada			12-07-2024	N/A			02-08-2024
94			90	Autorizada			26-05-2023	N/A			02-06-2023
95			180	Autorizada			26-12-2023	N/A			02-02-2024
96			180	Autorizada			15-01-2024	N/A			18-01-2024
97			7	Rechazada			22-05-2023	1			22-05-2023
98			5	Autorizada			28-12-2023	N/A			02-01-2024
99			30	Autorizada			11-10-2023	N/A			02-11-2023
100			5	Autorizada			24-09-2024	N/A			30-09-2024
101			11	Autorizada			24-09-2024	N/A			15-10-2024
102			126	Autorizada			15-05-2023	N/A			10-07-2023
103			126	Autorizada			12-11-2024	N/A			17-12-2024
104			126	Autorizada			10-02-2024	N/A			13-03-2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Muestra de análisis de licencias médicas

N°	Rut del trabajador	Fecha de emisión	Días Otorgados	Estado de la licencia	Rut del profesional emisor	Folio de la licencia	Fecha de recepción de la COMPIN	Código de rechazo ¹	N° de resolución de la COMPIN	Rut del médico contralor de la COMPIN	Fecha de la resolución
105			7	Autorizada			08-11-2023	N/A			17-11-2023
106			30	Autorizada			20-10-2023	N/A			13-11-2023
107			7	Autorizada			08-11-2023	N/A			22-11-2023
108			11	Autorizada			08-11-2023	N/A			27-11-2023
109			30	Autorizada			05-11-2024	N/A			07-11-2024
110			30	Autorizada			23-02-2023	N/A			17-03-2023
111			30	Autorizada			07-03-2023	N/A			30-03-2023
112			30	Autorizada			23-02-2023	N/A			21-03-2023
113			30	Autorizada			09-03-2023	N/A			31-03-2023
114			30	Autorizada			30-04-2024	N/A			02-05-2024
115			15	Autorizada			14-07-2023	N/A			17-07-2023
116			126	Pendiente			24-09-2024	N/A			04-03-2025
117			30	Rechazada			22-09-2023	102			22-01-2024
118			33	Autorizada			17-08-2023	N/A			23-08-2023
119			120	Autorizada			09-08-2024	N/A			20-08-2024
120			35	Autorizada			31-07-2024	N/A			03-09-2024
121			30	Autorizada			13-06-2024	N/A			28-06-2024
122			30	Autorizada			16-08-2024	N/A			04-09-2024
123			35	Autorizada			02-08-2024	N/A			12-08-2024
124			30	Autorizada			19-12-2023	N/A			04-01-2024
125			30	Autorizada			17-06-2024	N/A			02-07-2024
126			30	Autorizada			20-08-2024	N/A			05-09-2024
127			30	Autorizada			04-10-2024	N/A			12-11-2024
128			126	Autorizada			09-03-2024	N/A			20-03-2024
129			126	Autorizada			06-08-2024	N/A			08-08-2024
130			84	Autorizada			03-10-2024	N/A			04-11-2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Muestra de análisis de licencias médicas

N°	Rut del trabajador	Fecha de emisión	Días Otorgados	Estado de la licencia	Rut del profesional emisor	Folio de la licencia	Fecha de recepción de la COMPIN	Código de rechazo ¹	N° de resolución de la COMPIN	Rut del médico contralor de la COMPIN	Fecha de la resolución
131			1	Autorizada			17-12-2024	N/A			19-12-2024
132			126	Ampliada			13-07-2023	N/A			30-08-2023
133			30	Autorizada			30-08-2024	N/A			23-09-2024
134			30	Autorizada			04-10-2024	N/A			06-11-2024
135			126	Autorizada			10-03-2023	N/A			07-07-2023
136			1	Autorizada			05-04-2024	N/A			08-04-2024
137			126	Autorizada			12-06-2023	N/A			28-09-2023
138			126	Rechazada			03-10-2023	105			01-03-2024
139			126	Autorizada			01-10-2024	N/A			17-10-2024
140			120	Autorizada			16-04-2024	N/A			23-04-2024
141			20	Autorizada			15-02-2023	N/A			20-02-2023
142			2	Autorizada			26-06-2024	N/A			08-07-2024
143			30	Autorizada			14-01-2023	N/A			02-02-2023
144			21	Autorizada			23-02-2023	N/A			16-02-2023
145			30	Autorizada			28-02-2023	N/A			16-02-2024
146			30	Autorizada			19-06-2023	N/A			16-02-2024
147			5	Autorizada			09-03-2023	N/A			16-02-2025
148			15	Autorizada			23-01-2023	N/A			16-02-2025
149			5	Autorizada			06-01-2023	N/A			16-02-2024
150			11	Autorizada			08-03-2023	N/A			16-02-2024
151			11	Autorizada			09-02-2023	N/A			16-02-2024
152			120	Autorizada			22-08-2024	N/A			05-11-2024
153			21	Autorizada			30-04-2024	N/A			03-05-2024
154			30	Autorizada			25-10-2024	N/A			12-11-2024
155			30	Autorizada			08-05-2024	N/A			09-05-2024
156			2	Autorizada			30-10-2024	N/A			04-11-2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Muestra de análisis de licencias médicas

N°	Rut del trabajador	Fecha de emisión	Días Otorgados	Estado de la licencia	Rut del profesional emisor	Folio de la licencia	Fecha de recepción de la COMPIN	Código de rechazo ¹	N° de resolución de la COMPIN	Rut del médico contralor de la COMPIN	Fecha de la resolución
157			330	Autorizada			06-10-2023	N/A			14-11-2023
158			30	Autorizada			06-11-2023	N/A			16-02-2024
159			120	Autorizada			10-04-2024	N/A			15-04-2024
160			30	Autorizada			03-03-2023	N/A			07-03-2023
161			1	Autorizada			06-07-2023	N/A			07-07-2023
162			15	Autorizada			17-09-2024	N/A			23-09-2024
163			7	Autorizada			17-09-2024	N/A			23-09-2024
164			30	Autorizada			17-05-2023	N/A			28-07-2023
165			30	Autorizada			16-09-2024	N/A			16-10-2024
166			21	Autorizada			26-02-2023	N/A			17-03-2023
167			15	Reducida			12-02-2023	N/A			12-03-2023
168			30	Autorizada			15-01-2024	N/A			18-01-2024
169			11	Autorizada			21-11-2023	N/A			23-11-2023
170			2	Autorizada			22-11-2023	N/A			23-11-2023
171			30	Autorizada			10-01-2024	N/A			12-01-2024
172			30	Autorizada			10-01-2024	N/A			12-01-2024
173			30	Autorizada			14-12-2023	N/A			15-12-2023
174			30	Autorizada			17-12-2023	N/A			18-12-2023
175			15	Rechazada			08-08-2023	3			24-08-2023
176			15	Autorizada			08-08-2023	N/A			10-08-2023
177			30	Rechazada			05-09-2023	102			14-11-2023
178			30	Rechazada			04-10-2023	44			12-03-2024
179			30	Rechazada			26-12-2023	105			01-03-2024
180			30	Rechazada			26-12-2023	3			01-03-2024

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 21 de abril de 2025.

¹ N/A = No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Imágenes de actas de fiscalización aportadas en formato PDF

2.a) Ejemplo de actas de cumplimiento de reposo

COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ COMPIN			
NOMBRE TRABAJADOR		R.U.N.	
DOMICILIO PARTICULAR		TELÉFONO	
Nº LICENCIA	DESDE	DÍAS	CARACTERÍSTICAS DE LA LICENCIA
		30	SECTOR PÚBLICO ☐ SECTOR PRIVADO ☒ CCAF
CÓDIGO (S) CIE 10 DIAGNÓSTICO			
TIPO DE REPOSO	FECHA DE LA VISITA	HORA DE LA VISITA	
	18-03-23	9:56	
CONTACTO CON EL TRABAJADOR (A)	CONTACTO CON TERCERO (S)	MORADOR EN DOMICILIO	
SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	
NOMBRE DEL CONTACTO	R.U.N.	FIRMA	
OBSERVACIONES:			
DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA:			
IDENTIFICACIÓN DEL/LA FUNCIONARIO (A):			

OBS APELADA - AUTORIZADA

COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ COMPIN			
NOMBRE TRABAJADOR		R.U.N.	
DOMICILIO PARTICULAR		TELÉFONO	
Nº LICENCIA	DESDE	DÍAS	CARACTERÍSTICAS DE LA LICENCIA
		21	SECTOR PÚBLICO ☒ SECTOR PRIVADO ☐ CCAF
CÓDIGO (S) CIE 10 DIAGNÓSTICO			
TIPO DE REPOSO	FECHA DE LA VISITA	HORA DE LA VISITA	
CONTACTO CON EL TRABAJADOR (A)	CONTACTO CON TERCERO (S)	MORADOR EN DOMICILIO	
SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	
NOMBRE DEL CONTACTO	R.U.N.	FIRMA	
OBSERVACIONES:			
DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA:			
IDENTIFICACIÓN DEL/LA FUNCIONARIO (A):			

Fuente: Según archivos PDF con antecedentes de fiscalizaciones efectuadas en el 2023 y 2024, por cumplimiento de reposo y verificación de vínculo laboral, aportados por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correos electrónicos de 14 y 17 de marzo de 2025.

ANEXO N° 2: Imágenes de actas de fiscalización aportadas en formato PDF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.b) Ejemplo de actas de vínculo laboral

COMISION DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ COMPIN - ANTOFAGASTA	
PERITAJE SOLICITADO POR	UNIDAD DE SUBSIDIOS
ANTECEDENTES	18820879-7
USUARIO	[REDACTED]
FECHA	Octubre 24, 2024
GESTIONES EFECTUADAS	Revisión Antecedentes contractuales Contacto con usuaria
RESULTADO	[REDACTED]
CONCLUSION	
OTROS DATOS IMPORTANTES	
QUEDA PENDIENTE PARA AMPLIAR PERITAJE	
FISCALIZADORA	

Dr 24/10/24

*gestión
peritaje*

Conclusion

[Signature]

Fuente: Según archivos PDF con antecedentes de fiscalizaciones efectuadas en el 2023 y 2024, por cumplimiento de reposo y verificación de vínculo laboral, aportados por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correos electrónicos de 14 y 17 de marzo de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Perfiles de usuarios vigentes¹, no informados por COMPIN

N°	Nombre del funcionario	Rut del funcionario	ID Perfil	Perfil en el sistema SIF	Estado del perfil	Funcionario vigente en el año 2025 según SIAPER ²
1	[REDACTED]	[REDACTED]	10	Administrador general SIF	Vigente	No se encuentra registrado
			40	Administrador portal contraloría	Vigente	
2	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Administrativo de LM	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025
			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	
			50	Administrador portal subsidios	Vigente	
			55	Calculador portal subsidios	Vigente	
			60	Calculador RLQ manual	Vigente	
			65	Calculador expediente web	Vigente	
3	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Administrativo de LM	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025
			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	
			9	Administrador PPP	Vigente	
			10	Administrador general SIF	Vigente	
			13	Administrativo apoyo contraloría médica LME	Vigente	
			40	Administrador portal contraloría	Vigente	
			50	Administrador portal subsidios	Vigente	
			55	Calculador portal subsidios	Vigente	
			81	Perfil monitoreo FONASA	Vigente	
			999	Administración usuarios y claves	Vigente	
4	[REDACTED]	[REDACTED]	3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025
			9	Administrador PPP	Vigente	
			55	Calculador portal subsidios	Vigente	
			60	Calculador RLQ manual	Vigente	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Perfiles de usuarios vigentes¹, no informados por COMPIN

N°	Nombre del funcionario	Rut del funcionario	ID Perfil	Perfil en el sistema SIF	Estado del perfil	Funcionario vigente en el año 2025 según SIAPER ²
5	[REDACTED]	[REDACTED]	3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se encuentra registrado
			55	Calculador portal subsidios	Vigente	
6	[REDACTED]	[REDACTED]	3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025
			55	Calculador portal subsidios	Vigente	
			60	Calculador RLQ manual	Vigente	
7	[REDACTED]	[REDACTED]	3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se encuentra registrado
			55	Calculador portal subsidios	Vigente	
8	[REDACTED]	[REDACTED]	10	Administrador general SIF	Vigente	Se advierte prórroga desde el 01-01-2025 al 31-12-2025 en la Subsecretaría de Salud Pública para desempeñar funciones en Gabinete Ministerial de Salud, en la región Metropolitana
			50	Administrador portal subsidios	Vigente	
			55	Calculador portal subsidios	Vigente	
			60	Calculador RLQ manual	Vigente	
9	[REDACTED]	[REDACTED]	3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025
			55	Calculador portal subsidios	Vigente	
10	[REDACTED]	[REDACTED]	2	Administrativo apoyo contraloría médica	Vigente	Se advierte prórroga desde el 01-01-2025 al 31-12-2025 en la Subsecretaría de Salud Pública para desempeñar funciones en la Secretaría Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Perfiles de usuarios vigentes¹, no informados por COMPIN

N°	Nombre del funcionario	Rut del funcionario	ID Perfil	Perfil en el sistema SIF	Estado del perfil	Funcionario vigente en el año 2025 según SIAPER ²
						Ministerial de salud de la región Metropolitana
11			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se encuentra registrado
			5	Venta y control de talonarios de LM	Vigente	
			55	Calculador portal subsidios	Vigente	
12			1	Administrativo de LM	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025
13			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025
			55	Calculador portal subsidios	Vigente	
14			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025
			9	Administrador PPP	Vigente	
			11	Usuario unidad pagos centralizado	Vigente	
			50	Administrador portal subsidios	Vigente	
			55	Calculador portal subsidios	Vigente	
			60	Calculador RLQ manual	Vigente	
			65	Calculador expediente web	Vigente	
15			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025
			9	Administrador PPP	Vigente	
			55	Calculador portal subsidios	Vigente	
16			1	Administrativo de LM	Vigente	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Perfiles de usuarios vigentes¹, no informados por COMPIN

N°	Nombre del funcionario	Rut del funcionario	ID Perfil	Perfil en el sistema SIF	Estado del perfil	Funcionario vigente en el año 2025 según SIAPER ²
			5	Venta y control de talonarios de LM	Vigente	No se encuentra registrado
17			1	Administrativo de LM	Vigente	Se advierte prórroga desde el 01-01-2025 al 31-12-2025 en la Subsecretaría de Salud Pública para desempeñar funciones en Gabinete subsecretaría de salud pública, en la región Metropolitana
18			1	Administrativo de LM	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025
			9	Administrador PPP	Vigente	
19	Ssp Rpa	55.555.555-5	3	Administrativo de LM y Calculador SIL	Vigente	No aplica, no es rut funcionario
20			1	Administrativo de LM	Vigente	Se advierte prórroga desde el 01-01-2025 al 31-12-2025 en la Subsecretaría de Salud Pública para desempeñar funciones en la Secretaría Regional Ministerial de salud de la región Metropolitana
21			10	Administrador general SIF	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025
			11	Usuario unidad pagos centralizado	Vigente	
			40	Administrador portal contraloría	Vigente	
			50	Administrador portal subsidios	Vigente	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Perfiles de usuarios vigentes¹, no informados por COMPIN

N°	Nombre del funcionario	Rut del funcionario	ID Perfil	Perfil en el sistema SIF	Estado del perfil	Funcionario vigente en el año 2025 según SIAPER ²
			60	Calculador RLQ manual	Vigente	
			65	Calculador expediente web	Vigente	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2025 e información proporcionada¹ por la señora [REDACTED], asesora jurídica de la dirección zonal norte de FONASA, mediante correo electrónico de 28 de mayo de 2025.

¹ Se excluyen los accesos dados a esta Sede Regional en instancias de la auditoría

² Validación efectuada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.1: Detalle de los lugares de desempeño de los funcionarios con perfiles de usuarios vigentes¹, no informados por COMPIN de Antofagasta

N°	Nombre del funcionario	Rut del funcionario	ID Perfil	Perfil en el sistema SIF	Estado del perfil	Funcionario vigente en el año 2025 según SIAPER ²	Entidad de Desempeño según lo informado por la Subsecretaría en su respuesta al preinforme.
1	[REDACTED]	[REDACTED]	10	Administrador general SIF	Vigente	No se encuentra registrado	Desarrolladora de proveedor de Servicios SIF, SONDA
			40	Administrador portal contraloría	Vigente		
2	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Administrativo de LM	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025	Departamento COMPIN Nacional
			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente		
			50	Administrador portal subsidios	Vigente		
			55	Calculador portal subsidios	Vigente		
			60	Calculador RLQ manual	Vigente		
			65	Calculador expediente web	Vigente		
3	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Administrativo de LM	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025	Departamento COMPIN Nacional
			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente		
			9	Administrador PPP	Vigente		
			10	Administrador general SIF	Vigente		
			13	Administrativo apoyo contraloría médica LME	Vigente		
			40	Administrador portal contraloría	Vigente		
			50	Administrador portal subsidios	Vigente		
			55	Calculador portal subsidios	Vigente		
			81	Perfil monitoreo FONASA	Vigente		
			999	Administración usuarios y claves	Vigente		
4	[REDACTED]	[REDACTED]	3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente		Departamento COMPIN Nacional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.1: Detalle de los lugares de desempeño de los funcionarios con perfiles de usuarios vigentes¹, no informados por COMPIN de Antofagasta

N°	Nombre del funcionario	Rut del funcionario	ID Perfil	Perfil en el sistema SIF	Estado del perfil	Funcionario vigente en el año 2025 según SIAPER ²	Entidad de Desempeño según lo informado por la Subsecretaría en su respuesta al preinforme.
			9	Administrador PPP	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025	
			55	Calculador portal subsidios	Vigente		
			60	Calculador RLQ manual	Vigente		
5			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se encuentra registrado	Departamento COMPIN Nacional
			55	Calculador portal subsidios	Vigente		
6			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025	Departamento COMPIN Nacional
			55	Calculador portal subsidios	Vigente		
			60	Calculador RLQ manual	Vigente		
7			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se encuentra registrado	Departamento COMPIN Nacional
			55	Calculador portal subsidios	Vigente		
8			10	Administrador general SIF	Vigente	Se advierte prórroga desde el 01-01-2025 al 31-12-2025 en la Subsecretaría de Salud Pública para desempeñar funciones en Gabinete Ministerial de Salud, en la región Metropolitana	Auditora Ministerial, con acceso asociado a procesos de auditoría
			50	Administrador portal subsidios	Vigente		
			55	Calculador portal subsidios	Vigente		
			60	Calculador RLQ manual	Vigente		
9			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025	Departamento COMPIN Nacional
			55	Calculador portal subsidios	Vigente		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.1: Detalle de los lugares de desempeño de los funcionarios con perfiles de usuarios vigentes¹, no informados por COMPIN de Antofagasta

N°	Nombre del funcionario	Rut del funcionario	ID Perfil	Perfil en el sistema SIF	Estado del perfil	Funcionario vigente en el año 2025 según SIAPER ²	Entidad de Desempeño según lo informado por la Subsecretaría en su respuesta al preinforme.
10			2	Administrativo apoyo contraloría médica	Vigente	Se advierte prórroga desde el 01-01-2025 al 31-12-2025 en la Subsecretaría de Salud Pública para desempeñar funciones en la Secretaría Regional Ministerial de salud de la región Metropolitana	Funcionaria de desempeño en la COMPIN región Metropolitana
11			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se encuentra registrado	Departamento COMPIN Nacional
			5	Venta y control de talonarios de LM	Vigente		
			55	Calculador portal subsidios	Vigente		
12			1	Administrativo de LM	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025	Funcionaria COMPIN Calama
13			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025	Departamento COMPIN Nacional
			55	Calculador portal subsidios	Vigente		
14			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025	
			9	Administrador PPP	Vigente		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.1: Detalle de los lugares de desempeño de los funcionarios con perfiles de usuarios vigentes¹, no informados por COMPIN de Antofagasta

N°	Nombre del funcionario	Rut del funcionario	ID Perfil	Perfil en el sistema SIF	Estado del perfil	Funcionario vigente en el año 2025 según SIAPER ²	Entidad de Desempeño según lo informado por la Subsecretaría en su respuesta al preinforme.
			11	Usuario unidad pagos centralizado	Vigente		Departamento COMPIN Nacional
			50	Administrador portal subsidios	Vigente		
			55	Calculador portal subsidios	Vigente		
			60	Calculador RLQ manual	Vigente		
			65	Calculador expediente web	Vigente		
15			3	Administrativo de LM y calculador SIL	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025	Departamento COMPIN Nacional
			9	Administrador PPP	Vigente		
			55	Calculador portal subsidios	Vigente		
16			1	Administrativo de LM	Vigente	No se encuentra registrado	Departamento COMPIN Nacional
			5	Venta y control de talonarios de LM	Vigente		
17			1	Administrativo de LM	Vigente	Se advierte prórroga desde el 01-01-2025 al 31-12-2025 en la Subsecretaría de Salud Pública para desempeñar funciones en Gabinete subsecretaría de salud pública, en la región Metropolitana	Departamento COMPIN Nacional
18			1	Administrativo de LM	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025	Departamento COMPIN Nacional
			9	Administrador PPP	Vigente		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.1: Detalle de los lugares de desempeño de los funcionarios con perfiles de usuarios vigentes¹, no informados por COMPIN de Antofagasta

N°	Nombre del funcionario	Rut del funcionario	ID Perfil	Perfil en el sistema SIF	Estado del perfil	Funcionario vigente en el año 2025 según SIAPER ²	Entidad de Desempeño según lo informado por la Subsecretaría en su respuesta al preinforme.
19	Ssp Rpa	55.555.555-5	3	Administrativo de LM y Calculador SIL	Vigente	No aplica, no es rut funcionario	Rut utilizado por RPA MICE en su proceso de inyección de datos en la etapa de cálculo de Subsidios
20	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Administrativo de LM	Vigente	Se advierte prórroga desde el 01-01-2025 al 31-12-2025 en la Subsecretaría de Salud Pública para desempeñar funciones en la Secretaría Regional Ministerial de salud de la región Metropolitana	Departamento COMPIN Nacional
21	[REDACTED]	[REDACTED]	10	Administrador general SIF	Vigente	No se advierte nombramiento para el periodo 2025	Departamento COMPIN Nacional
			11	Usuario unidad pagos centralizado	Vigente		
			40	Administrador portal contraloría	Vigente		
			50	Administrador portal subsidios	Vigente		
			60	Calculador RLQ manual	Vigente		
			65	Calculador expediente web	Vigente		

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los perfiles de usuarios vigentes no informados por COMPIN, objetados en el presente informe final y antecedentes adicionales proporcionados por la Subsecretaría de Salud en su respuesta a través del oficio ordinario N° 2301, de 20 de agosto de 2025.

¹ Se excluyen los accesos dados a esta Sede Regional en instancias de la auditoría

² Validación efectuada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Médicos contralores que aprobaron más de 100 licencias médicas diarias

N°	Médico contralor que resuelve	Rut del médico contralor	Fecha Resolución	Cantidad de licencias médicas autorizadas
1	[REDACTED]	[REDACTED]	13-09-2024	112
			23-09-2024	329
			25-09-2024	535
2	[REDACTED]	[REDACTED]	20-02-2023	125
3	[REDACTED]	[REDACTED]	05-07-2023	1.429
			07-07-2023	955
			10-07-2023	486
			11-07-2023	341
			17-07-2023	1.615
			15-12-2023	222
			18-12-2023	402
			19-12-2023	142
			22-12-2023	417
			28-12-2023	2.919
			29-12-2023	826
			02-01-2024	1.447
			04-01-2024	153
			22-02-2024	1.693
			01-03-2024	1.918
			04-03-2024	910
			06-03-2024	127
			24-06-2024	1.741
			26-06-2024	167
			11-10-2024	1.527
			14-10-2024	478
			18-10-2024	1.874
			28-10-2024	2.663
			30-10-2024	893
			04-11-2024	699
			05-11-2024	251
			07-11-2024	140
			08-11-2024	150
4	[REDACTED]	[REDACTED]	04-01-2023	113
			06-01-2023	739
			09-01-2023	589
			11-01-2023	771
			12-01-2023	381
			13-01-2023	398
			16-01-2023	439
			17-01-2023	332
			18-01-2023	400
			19-01-2023	279
			20-01-2023	328
			23-01-2023	433
			24-01-2023	281
			25-01-2023	311
			26-01-2023	332



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Médicos contralores que aprobaron más de 100 licencias médicas diarias

N°	Médico contralor que resuelve	Rut del médico contralor	Fecha Resolución	Cantidad de licencias médicas autorizadas
			27-01-2023	249
			30-01-2023	435
			31-01-2023	235
			01-02-2023	322
			02-02-2023	298
			03-02-2023	240
			06-02-2023	624
			07-02-2023	270
			08-02-2023	281
			10-02-2023	586
			13-02-2023	409
			14-02-2023	157
			21-02-2023	1.695
			22-02-2023	341
			23-02-2023	344
			28-02-2023	979
			03-03-2023	1.173
			07-03-2023	893
			08-03-2023	454
			10-03-2023	779
			13-03-2023	547
			14-03-2023	284
			15-03-2023	448
			20-03-2023	1.279
			21-03-2023	322
			22-03-2023	481
			24-03-2023	820
			28-03-2023	735
			29-03-2023	435
			03-04-2023	997
			04-04-2023	370
			05-04-2023	119
			11-04-2023	1.834
			12-04-2023	415
			13-04-2023	429
			14-04-2023	324
			17-04-2023	483
			20-04-2023	494
			21-04-2023	755
			24-04-2023	781
			25-04-2023	278
			26-04-2023	460
			27-04-2023	118
			28-04-2023	520
			02-05-2023	488
			03-05-2023	206
			04-05-2023	184
			05-05-2023	701



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Médicos contralores que aprobaron más de 100 licencias médicas diarias

N°	Médico contralor que resuelve	Rut del médico contralor	Fecha Resolución	Cantidad de licencias médicas autorizadas
			09-05-2023	1.135
			11-05-2023	883
			16-05-2023	1.289
			18-05-2023	941
			19-05-2023	448
			22-05-2023	586
			23-05-2023	316
			24-05-2023	447
			25-05-2023	473
			26-05-2023	419
			29-05-2023	481
			31-05-2023	443
			02-06-2023	1.252
			05-06-2023	613
			06-06-2023	392
			08-06-2023	974
			09-06-2023	544
			13-06-2023	976
			14-06-2023	509
			19-06-2023	859
			20-06-2023	511
			22-06-2023	875
			23-06-2023	332
			27-06-2023	580
			29-06-2023	906
			30-06-2023	425
			18-07-2023	250
			24-07-2023	1.517
			25-07-2023	313
			26-07-2023	524
			28-07-2023	940
			31-07-2023	441
			01-08-2023	346
			03-08-2023	894
			04-08-2023	468
			07-08-2023	517
			08-08-2023	283
			09-08-2023	415
			10-08-2023	510
			11-08-2023	479
			14-08-2023	565
			16-08-2023	345
			17-08-2023	382
			18-08-2023	433
			21-08-2023	632
			23-08-2023	815
			24-08-2023	416
			25-08-2023	439



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Médicos contralores que aprobaron más de 100 licencias médicas diarias

N°	Médico contralor que resuelve	Rut del médico contralor	Fecha Resolución	Cantidad de licencias médicas autorizadas
			28-08-2023	482
			29-08-2023	257
			30-08-2023	397
			31-08-2023	429
			01-09-2023	386
			04-09-2023	497
			07-09-2023	1.307
			13-09-2023	1.699
			14-09-2023	387
			21-09-2023	1.297
			22-09-2023	525
			25-09-2023	635
			26-09-2023	364
			27-09-2023	383
			28-09-2023	505
			29-09-2023	488
			03-10-2023	579
			05-10-2023	1.333
			06-10-2023	463
			10-10-2023	709
			11-10-2023	419
			16-10-2023	1.719
			17-10-2023	406
			19-10-2023	996
			23-10-2023	981
			02-11-2023	876
			06-11-2023	307
			08-11-2023	294
			10-11-2023	2.040
			13-11-2023	1.090
			14-11-2023	450
			16-11-2023	1.222
			20-11-2023	1.504
			21-11-2023	286
			23-11-2023	1.396
			24-11-2023	635
			27-11-2023	411
			28-11-2023	428
			29-11-2023	311
			30-11-2023	446
			01-12-2023	440
			11-12-2023	1.578
			12-12-2023	230
			13-12-2023	366
			14-12-2023	191
			03-01-2024	376
			05-01-2024	475
			09-01-2024	944



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Médicos contralores que aprobaron más de 100 licencias médicas diarias

N°	Médico contralor que resuelve	Rut del médico contralor	Fecha Resolución	Cantidad de licencias médicas autorizadas
			10-01-2024	477
			12-01-2024	1.362
			15-01-2024	467
			19-01-2024	1.490
			22-01-2024	128
			23-01-2024	122
			30-01-2024	2.544
			31-01-2024	458
			01-02-2024	116
			02-02-2024	776
			05-02-2024	585
			06-02-2024	421
			08-02-2024	932
			09-02-2024	434
			13-02-2024	876
			14-02-2024	444
			15-02-2024	420
			16-02-2024	356
			06-03-2024	843
			07-03-2024	464
			11-03-2024	867
			12-03-2024	393
			13-03-2024	103
			18-03-2024	1.408
			19-03-2024	553
			21-03-2024	484
			22-03-2024	112
			25-03-2024	1.005
			26-03-2024	102
			01-04-2024	1.534
			02-04-2024	318
			03-04-2024	468
			04-04-2024	511
			05-04-2024	406
			08-04-2024	552
			09-04-2024	383
			10-04-2024	477
			11-04-2024	451
			12-04-2024	450
			15-04-2024	320
			16-04-2024	352
			17-04-2024	410
			18-04-2024	496
			19-04-2024	427
			22-04-2024	478
			24-04-2024	702
			25-04-2024	448
			26-04-2024	383



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Médicos contralores que aprobaron más de 100 licencias médicas diarias

N°	Médico contralor que resuelve	Rut del médico contralor	Fecha Resolución	Cantidad de licencias médicas autorizadas
			28-04-2024	154
			29-04-2024	451
			02-05-2024	305
			03-05-2024	779
			05-05-2024	143
			06-05-2024	617
			07-05-2024	381
			08-05-2024	483
			09-05-2024	498
			10-05-2024	519
			14-05-2024	854
			15-05-2024	458
			16-05-2024	471
			17-05-2024	401
			20-05-2024	683
			22-05-2024	504
			23-05-2024	400
			24-05-2024	522
			27-05-2024	606
			28-05-2024	398
			29-05-2024	463
			31-05-2024	703
			04-06-2024	549
			05-06-2024	718
			06-06-2024	112
			10-06-2024	526
			11-06-2024	767
			12-06-2024	475
			13-06-2024	107
			14-06-2024	605
			17-06-2024	529
			18-06-2024	410
			08-07-2024	4.084
			09-07-2024	492
			10-07-2024	542
			11-07-2024	659
			12-07-2024	495
			15-07-2024	423
			17-07-2024	518
			18-07-2024	406
			22-07-2024	786
			25-07-2024	1.475
			26-07-2024	635
			05-08-2024	2.783
			06-08-2024	426
			07-08-2024	598
			08-08-2024	612
			09-08-2024	451



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Médicos contralores que aprobaron más de 100 licencias médicas diarias

N°	Médico contralor que resuelve	Rut del médico contralor	Fecha Resolución	Cantidad de licencias médicas autorizadas
			12-08-2024	480
			13-08-2024	463
			14-08-2024	371
			16-08-2024	646
			20-08-2024	750
			21-08-2024	534
			26-08-2024	1.352
			27-08-2024	386
			28-08-2024	437
			29-08-2024	412
			30-08-2024	411
			02-09-2024	373
			03-09-2024	441
			04-09-2024	532
			05-09-2024	493
			06-09-2024	501
			09-09-2024	476
			11-09-2024	889
			12-09-2024	400
			13-09-2024	341
			16-09-2024	378
			17-09-2024	274
			23-09-2024	125
			25-09-2024	226
			27-09-2024	1.308
			30-09-2024	476
			01-10-2024	425
			02-10-2024	557
			03-10-2024	260
			07-10-2024	1.290
			08-10-2024	487

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en base de datos de licencias médicas tramitadas por COMPIN Antofagasta entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2023 y 1 de enero y 31 de octubre de 2024, proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 13 de diciembre de 2024, en instancias de levantamiento de información, y detalle de autorizaciones masivas proporcionadas por el señor [REDACTED], profesional de la unidad de gestión administrativa y análisis estratégico del departamento de COMPIN nacional, mediante correo electrónico de 30 de abril de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Licencias médicas con más de 14 días hábiles desde su recepción por COMPIN hasta su resolución final.

Cantidad de días hábiles de retraso superiores a 14 días de tramitación	Cantidad de licencias médicas
313	1
312	1
311	1
303	1
296	1
289	1
281	1
275	1
272	1
270	1
269	2
268	1
266	1
264	1
262	1
261	1
260	2
259	1
255	1
252	1
251	1
250	1
248	2
247	5
246	1
244	1
242	1
241	1
240	1
239	2
238	2
237	3
236	7
235	5
234	8
233	12
232	17
231	23
230	29
229	24
228	19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Licencias médicas con más de 14 días hábiles desde su recepción por
 COMPIN hasta su resolución final.

Cantidad de días hábiles de retraso superiores a 14 días de tramitación	Cantidad de licencias médicas
227	27
226	24
225	28
224	26
223	19
222	30
221	24
220	30
219	30
218	43
217	41
216	36
215	39
214	38
213	31
212	39
211	32
210	37
209	43
208	46
207	42
206	50
205	52
204	55
203	63
202	71
201	72
200	88
199	75
198	85
197	75
196	76
195	77
194	69
193	70
192	84
191	78
190	85
189	79
188	79
187	85



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Licencias médicas con más de 14 días hábiles desde su recepción por COMPIN hasta su resolución final.

Cantidad de días hábiles de retraso superiores a 14 días de tramitación	Cantidad de licencias médicas
186	76
185	87
184	82
183	79
182	95
181	107
180	68
179	94
178	91
177	96
176	83
175	109
174	105
173	107
172	91
171	117
170	121
169	106
168	124
167	118
166	116
165	134
164	115
163	110
162	149
161	132
160	120
159	140
158	121
157	151
156	138
155	141
154	153
153	154
152	163
151	142
150	159
149	141
148	140
147	152
146	169



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Licencias médicas con más de 14 días hábiles desde su recepción por COMPIN hasta su resolución final.

Cantidad de días hábiles de retraso superiores a 14 días de tramitación	Cantidad de licencias médicas
145	191
144	167
143	185
142	173
141	194
140	180
139	191
138	215
137	194
136	220
135	218
134	221
133	220
132	221
131	202
130	231
129	245
128	234
127	277
126	241
125	265
124	266
123	283
122	253
121	245
120	269
119	260
118	257
117	253
116	308
115	281
114	303
113	288
112	297
111	310
110	336
109	302
108	325
107	332
106	327
105	317



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Licencias médicas con más de 14 días hábiles desde su recepción por COMPIN hasta su resolución final.

Cantidad de días hábiles de retraso superiores a 14 días de tramitación	Cantidad de licencias médicas
104	313
103	347
102	354
101	326
100	349
99	329
98	344
97	321
96	418
95	373
94	368
93	399
92	371
91	407
90	406
89	381
88	396
87	379
86	444
85	426
84	438
83	429
82	493
81	422
80	456
79	509
78	492
77	515
76	451
75	532
74	514
73	542
72	552
71	553
70	576
69	539
68	571
67	573
66	598
65	600
64	618



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Licencias médicas con más de 14 días hábiles desde su recepción por COMPIN hasta su resolución final.

Cantidad de días hábiles de retraso superiores a 14 días de tramitación	Cantidad de licencias médicas
63	620
62	641
61	644
60	679
59	714
58	718
57	745
56	733
55	815
54	834
53	827
52	890
51	928
50	983
49	1.051
48	1.118
47	1.202
46	1.249
45	1.263
44	1.405
43	1.449
42	1.569
41	1.844
40	1.880
39	1.886
38	1.936
37	1.799
36	2.034
35	2.078
34	2.194
33	2.439
32	2.623
31	2.684
30	2.697
29	2.556
28	2.325
27	2.188
26	2.101
25	2.157
24	2.124
23	2.144



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Licencias médicas con más de 14 días hábiles desde su recepción por COMPIN hasta su resolución final.

Cantidad de días hábiles de retraso superiores a 14 días de tramitación	Cantidad de licencias médicas
22	2.220
21	2.310
20	2.518
19	2.324
18	2.390
17	2.315
16	2.169
15	2.135
14	2.085
13	2.269
12	2.416
11	2.434
10	2.368
9	2.275
8	2.401
7	2.745
6	4.144
5	3.857
4	4.246
3	4.759
2	4.370
1	6.986
Total	164.479

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en base de datos de licencias médicas tramitadas por COMPIN Antofagasta, proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta de la entidad.

¹ Conteo no incluye los 14 días hábiles con los que dispondría COMPIN para pronunciarse.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
1		29-06-2023	06-07-2023	Sin Resolución	406
2		03-02-2023	10-07-2023	Sin Resolución	404
3		06-07-2023	17-07-2023	Sin Resolución	399
4		06-11-2023	11-11-2023	Pendiente	320
5		28-09-2023	10-01-2024	Sin Resolución	281
6		26-01-2024	02-02-2024	Sin Resolución	264
7		13-02-2024	13-02-2024	Sin Resolución	257
8		29-04-2024	01-05-2024	Pendiente	202
9		11-06-2024	19-06-2024	Pendiente	169
10		09-07-2024	10-07-2024	Sin Resolución	155
11		23-07-2024	24-07-2024	Pendiente	146
12		22-07-2024	24-07-2024	Pendiente	146
13		25-07-2024	26-07-2024	Pendiente	144
14		26-07-2024	26-07-2024	Pendiente	144
15		23-07-2024	29-07-2024	Pendiente	143
16		24-07-2024	28-07-2024	Pendiente	143
17		27-07-2024	30-07-2024	Pendiente	142
18		30-07-2024	01-08-2024	Pendiente	140
19		30-07-2024	01-08-2024	Pendiente	140
20		31-07-2024	01-08-2024	Pendiente	140
21		30-07-2024	01-08-2024	Pendiente	140
22		01-08-2024	02-08-2024	Pendiente	139
23		02-08-2024	05-08-2024	Pendiente	138
24		02-08-2024	05-08-2024	Pendiente	138
25		05-08-2024	06-08-2024	Pendiente	137
26		05-08-2024	07-08-2024	Pendiente	136
27		06-08-2024	07-08-2024	Pendiente	136
28		05-08-2024	07-08-2024	Pendiente	136
29		06-08-2024	07-08-2024	Pendiente	136
30		06-08-2024	07-08-2024	Pendiente	136
31		08-08-2024	08-08-2024	Pendiente	135
32		07-08-2024	08-08-2024	Pendiente	135
33		07-08-2024	08-08-2024	Pendiente	135
34		06-08-2024	08-08-2024	Pendiente	135
35		08-08-2024	08-08-2024	Pendiente	135
36		08-08-2024	08-08-2024	Pendiente	135
37		08-08-2024	08-08-2024	Pendiente	135
38		07-08-2024	08-08-2024	Pendiente	135
39		06-08-2024	08-08-2024	Pendiente	135
40		08-08-2024	08-08-2024	Pendiente	135
41		12-07-2024	09-08-2024	Pendiente	134
42		08-08-2024	12-08-2024	Pendiente	133
43		09-08-2024	12-08-2024	Pendiente	133
44		12-08-2024	12-08-2024	Pendiente	133
45		12-08-2024	13-08-2024	Pendiente	132
46		04-08-2024	13-08-2024	Pendiente	132
47		12-08-2024	13-08-2024	Pendiente	132



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
48		12-08-2024	13-08-2024	Pendiente	132
49		07-08-2024	13-08-2024	Pendiente	132
50		12-08-2024	13-08-2024	Pendiente	132
51		12-08-2024	13-08-2024	Pendiente	132
52		13-08-2024	14-08-2024	Pendiente	131
53		11-08-2024	14-08-2024	Pendiente	131
54		13-08-2024	14-08-2024	Pendiente	131
55		13-08-2024	14-08-2024	Pendiente	131
56		13-08-2024	14-08-2024	Pendiente	131
57		13-08-2024	14-08-2024	Pendiente	131
58		14-08-2024	14-08-2024	Pendiente	131
59		10-08-2024	14-08-2024	Pendiente	131
60		14-08-2024	16-08-2024	Pendiente	130
61		14-08-2024	16-08-2024	Pendiente	130
62		14-08-2024	19-08-2024	Pendiente	129
63		17-08-2024	19-08-2024	Pendiente	129
64		19-08-2024	19-08-2024	Pendiente	129
65		19-08-2024	19-08-2024	Pendiente	129
66		17-08-2024	19-08-2024	Pendiente	129
67		16-08-2024	19-08-2024	Pendiente	129
68		15-08-2024	19-08-2024	Pendiente	129
69		29-07-2024	19-08-2024	Sin Resolución	129
70		19-08-2024	20-08-2024	Pendiente	128
71		19-08-2024	20-08-2024	Pendiente	128
72		14-08-2024	20-08-2024	Pendiente	128
73		19-08-2024	20-08-2024	Pendiente	128
74		20-08-2024	20-08-2024	Pendiente	128
75		16-08-2024	20-08-2024	Pendiente	128
76		20-08-2024	21-08-2024	Pendiente	127
77		19-08-2024	21-08-2024	Pendiente	127
78		20-08-2024	21-08-2024	Pendiente	127
79		19-08-2024	22-08-2024	Pendiente	126
80		21-08-2024	22-08-2024	Pendiente	126
81		21-08-2024	22-08-2024	Pendiente	126
82		21-08-2024	22-08-2024	Pendiente	126
83		20-08-2024	23-08-2024	Pendiente	125
84		20-08-2024	23-08-2024	Pendiente	125
85		21-08-2024	23-08-2024	Pendiente	125
86		22-08-2024	23-08-2024	Pendiente	125
87		22-08-2024	23-08-2024	Pendiente	125
88		23-08-2024	23-08-2024	Pendiente	125
89		23-08-2024	23-08-2024	Pendiente	125
90		22-08-2024	23-08-2024	Pendiente	125
91		23-08-2024	23-08-2024	Pendiente	125
92		23-08-2024	24-08-2024	Pendiente	124
93		20-08-2024	26-08-2024	Pendiente	124
94		24-08-2024	26-08-2024	Pendiente	124



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
95		23-08-2024	26-08-2024	Pendiente	124
96		22-08-2024	26-08-2024	Pendiente	124
97		24-08-2024	26-08-2024	Pendiente	124
98		25-08-2024	26-08-2024	Pendiente	124
99		26-08-2024	27-08-2024	Pendiente	123
100		27-08-2024	27-08-2024	Pendiente	123
101		20-08-2024	27-08-2024	Pendiente	123
102		22-08-2024	28-08-2024	Pendiente	122
103		28-08-2024	29-08-2024	Pendiente	121
104		29-08-2024	29-08-2024	Pendiente	121
105		30-08-2024	30-08-2024	Pendiente	120
106		29-08-2024	30-08-2024	Pendiente	120
107		29-08-2024	30-08-2024	Pendiente	120
108		31-08-2024	31-08-2024	Pendiente	119
109		21-08-2024	02-09-2024	Pendiente	119
110		30-08-2024	02-09-2024	Pendiente	119
111		29-08-2024	02-09-2024	Pendiente	119
112		30-08-2024	03-09-2024	Pendiente	118
113		30-08-2024	03-09-2024	Pendiente	118
114		31-08-2024	03-09-2024	Pendiente	118
115		03-09-2024	03-09-2024	Pendiente	118
116		31-08-2024	03-09-2024	Pendiente	118
117		30-08-2024	03-09-2024	Pendiente	118
118		02-09-2024	03-09-2024	Pendiente	118
119		30-08-2024	03-09-2024	Pendiente	118
120		03-09-2024	04-09-2024	Pendiente	117
121		03-09-2024	04-09-2024	Pendiente	117
122		04-09-2024	04-09-2024	Pendiente	117
123		04-09-2024	05-09-2024	Pendiente	116
124		05-09-2024	05-09-2024	Pendiente	116
125		03-09-2024	05-09-2024	Pendiente	116
126		05-09-2024	06-09-2024	Pendiente	115
127		06-09-2024	06-09-2024	Pendiente	115
128		04-09-2024	06-09-2024	Pendiente	115
129		02-09-2024	06-09-2024	Pendiente	115
130		06-09-2024	07-09-2024	Pendiente	114
131		04-09-2024	09-09-2024	Pendiente	114
132		07-09-2024	09-09-2024	Pendiente	114
133		06-09-2024	09-09-2024	Pendiente	114
134		06-09-2024	09-09-2024	Pendiente	114
135		07-09-2024	09-09-2024	Pendiente	114
136		07-09-2024	09-09-2024	Pendiente	114
137		06-09-2024	09-09-2024	Pendiente	114
138		09-09-2024	09-09-2024	Pendiente	114
139		09-09-2024	10-09-2024	Pendiente	113
140		05-09-2024	10-09-2024	Pendiente	113
141		09-09-2024	10-09-2024	Pendiente	113



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
142		10-09-2024	10-09-2024	Pendiente	113
143		02-09-2024	10-09-2024	Pendiente	113
144		10-09-2024	10-09-2024	Pendiente	113
145		09-09-2024	10-09-2024	Pendiente	113
146		09-09-2024	10-09-2024	Pendiente	113
147		09-09-2024	10-09-2024	Pendiente	113
148		05-09-2024	10-09-2024	Pendiente	113
149		07-09-2024	10-09-2024	Pendiente	113
150		05-09-2024	10-09-2024	Pendiente	113
151		10-09-2024	11-09-2024	Pendiente	112
152		09-09-2024	11-09-2024	Pendiente	112
153		10-09-2024	11-09-2024	Pendiente	112
154		05-09-2024	11-09-2024	Pendiente	112
155		06-09-2024	11-09-2024	Pendiente	112
156		05-09-2024	11-09-2024	Pendiente	112
157		10-09-2024	11-09-2024	Pendiente	112
158		09-09-2024	11-09-2024	Pendiente	112
159		10-09-2024	12-09-2024	Pendiente	111
160		12-09-2024	12-09-2024	Pendiente	111
161		11-09-2024	12-09-2024	Pendiente	111
162		10-09-2024	12-09-2024	Pendiente	111
163		11-09-2024	12-09-2024	Pendiente	111
164		10-09-2024	12-09-2024	Pendiente	111
165		10-09-2024	12-09-2024	Pendiente	111
166		10-09-2024	12-09-2024	Pendiente	111
167		11-09-2024	12-09-2024	Pendiente	111
168		10-09-2024	13-09-2024	Pendiente	110
169		03-09-2024	13-09-2024	Pendiente	110
170		13-09-2024	13-09-2024	Pendiente	110
171		12-09-2024	13-09-2024	Pendiente	110
172		09-08-2024	13-09-2024	Pendiente	110
173		13-09-2024	13-09-2024	Pendiente	110
174		13-09-2024	13-09-2024	Pendiente	110
175		16-09-2024	16-09-2024	Pendiente	109
176		16-09-2024	16-09-2024	Pendiente	109
177		13-09-2024	16-09-2024	Pendiente	109
178		16-09-2024	17-09-2024	Pendiente	108
179		13-09-2024	17-09-2024	Pendiente	108
180		12-09-2024	17-09-2024	Pendiente	108
181		17-09-2024	17-09-2024	Pendiente	108
182		16-09-2024	17-09-2024	Pendiente	108
183		17-09-2024	17-09-2024	Pendiente	108
184		16-09-2024	17-09-2024	Pendiente	108
185		16-09-2024	17-09-2024	Pendiente	108
186		16-09-2024	21-09-2024	Pendiente	107
187		21-09-2024	22-09-2024	Pendiente	107
188		18-09-2024	23-09-2024	Pendiente	107



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
189		17-09-2024	23-09-2024	Pendiente	107
190		20-09-2024	21-09-2024	Pendiente	107
191		14-09-2024	23-09-2024	Pendiente	107
192		17-09-2024	23-09-2024	Pendiente	107
193		23-09-2024	23-09-2024	Pendiente	107
194		20-09-2024	24-09-2024	Pendiente	106
195		13-09-2024	24-09-2024	Pendiente	106
196		17-09-2024	24-09-2024	Pendiente	106
197		17-09-2024	24-09-2024	Pendiente	106
198		11-09-2024	24-09-2024	Pendiente	106
199		17-09-2024	24-09-2024	Pendiente	106
200		22-09-2024	24-09-2024	Pendiente	106
201		17-09-2024	24-09-2024	Pendiente	106
202		23-09-2024	24-09-2024	Pendiente	106
203		14-09-2024	24-09-2024	Pendiente	106
204		18-09-2024	24-09-2024	Pendiente	106
205		16-09-2024	25-09-2024	Pendiente	105
206		23-09-2024	25-09-2024	Pendiente	105
207		24-09-2024	25-09-2024	Pendiente	105
208		23-09-2024	25-09-2024	Pendiente	105
209		24-09-2024	25-09-2024	Pendiente	105
210		23-09-2024	25-09-2024	Pendiente	105
211		24-09-2024	25-09-2024	Pendiente	105
212		24-09-2024	25-09-2024	Pendiente	105
213		26-09-2024	26-09-2024	Pendiente	104
214		24-09-2024	26-09-2024	Pendiente	104
215		24-09-2024	26-09-2024	Pendiente	104
216		25-09-2024	26-09-2024	Pendiente	104
217		24-09-2024	27-09-2024	Pendiente	103
218		10-09-2024	27-09-2024	Pendiente	103
219		23-09-2024	27-09-2024	Pendiente	103
220		24-09-2024	27-09-2024	Pendiente	103
221		23-09-2024	30-09-2024	Pendiente	102
222		27-09-2024	30-09-2024	Pendiente	102
223		27-09-2024	30-09-2024	Pendiente	102
224		28-09-2024	30-09-2024	Pendiente	102
225		29-09-2024	30-09-2024	Pendiente	102
226		30-09-2024	30-09-2024	Pendiente	102
227		30-09-2024	30-09-2024	Pendiente	102
228		26-09-2024	30-09-2024	Pendiente	102
229		28-09-2024	30-09-2024	Pendiente	102
230		24-09-2024	30-09-2024	Pendiente	102
231		27-09-2024	30-09-2024	Pendiente	102
232		26-09-2024	01-10-2024	Pendiente	101
233		30-09-2024	01-10-2024	Pendiente	101
234		30-09-2024	01-10-2024	Pendiente	101
235		27-09-2024	01-10-2024	Pendiente	101



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
236		27-09-2024	01-10-2024	Pendiente	101
237		01-10-2024	01-10-2024	Pendiente	101
238		27-09-2024	01-10-2024	Pendiente	101
239		25-09-2024	01-10-2024	Pendiente	101
240		30-09-2024	01-10-2024	Pendiente	101
241		01-10-2024	01-10-2024	Pendiente	101
242		24-09-2024	01-10-2024	Pendiente	101
243		26-09-2024	01-10-2024	Pendiente	101
244		01-10-2024	01-10-2024	Pendiente	101
245		30-09-2024	01-10-2024	Pendiente	101
246		06-09-2024	01-10-2024	Sin Resolución	101
247		30-09-2024	02-10-2024	Pendiente	100
248		01-10-2024	02-10-2024	Pendiente	100
249		23-09-2024	03-10-2024	Pendiente	99
250		30-09-2024	03-10-2024	Pendiente	99
251		24-09-2024	03-10-2024	Pendiente	99
252		01-10-2024	03-10-2024	Pendiente	99
253		02-10-2024	04-10-2024	Pendiente	98
254		02-10-2024	04-10-2024	Pendiente	98
255		02-10-2024	04-10-2024	Pendiente	98
256		30-09-2024	04-10-2024	Pendiente	98
257		02-10-2024	04-10-2024	Pendiente	98
258		25-09-2024	04-10-2024	Pendiente	98
259		03-10-2024	04-10-2024	Pendiente	98
260		03-10-2024	04-10-2024	Pendiente	98
261		02-10-2024	04-10-2024	Pendiente	98
262		04-10-2024	04-10-2024	Pendiente	98
263		04-10-2024	05-10-2024	Pendiente	97
264		03-10-2024	07-10-2024	Pendiente	97
265		07-10-2024	07-10-2024	Pendiente	97
266		03-10-2024	07-10-2024	Pendiente	97
267		03-10-2024	07-10-2024	Pendiente	97
268		03-10-2024	07-10-2024	Pendiente	97
269		07-10-2024	08-10-2024	Pendiente	96
270		04-10-2024	08-10-2024	Pendiente	96
271		02-10-2024	08-10-2024	Pendiente	96
272		07-10-2024	08-10-2024	Pendiente	96
273		04-10-2024	08-10-2024	Pendiente	96
274		07-10-2024	08-10-2024	Pendiente	96
275		07-10-2024	09-10-2024	Pendiente	95
276		03-10-2024	09-10-2024	Pendiente	95
277		05-10-2024	09-10-2024	Pendiente	95
278		08-10-2024	09-10-2024	Pendiente	95
279		07-10-2024	09-10-2024	Pendiente	95
280		09-10-2024	09-10-2024	Pendiente	95
281		07-10-2024	09-10-2024	Pendiente	95
282		08-10-2024	09-10-2024	Pendiente	95



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
283		09-10-2024	10-10-2024	Pendiente	94
284		08-10-2024	10-10-2024	Pendiente	94
285		07-10-2024	10-10-2024	Pendiente	94
286		09-10-2024	10-10-2024	Pendiente	94
287		09-10-2024	10-10-2024	Pendiente	94
288		08-10-2024	10-10-2024	Pendiente	94
289		07-10-2024	10-10-2024	Pendiente	94
290		08-10-2024	10-10-2024	Pendiente	94
291		09-10-2024	10-10-2024	Pendiente	94
292		09-10-2024	10-10-2024	Pendiente	94
293		10-10-2024	11-10-2024	Pendiente	93
294		10-10-2024	11-10-2024	Pendiente	93
295		11-10-2024	11-10-2024	Pendiente	93
296		10-10-2024	11-10-2024	Pendiente	93
297		05-10-2024	11-10-2024	Pendiente	93
298		11-10-2024	11-10-2024	Pendiente	93
299		10-10-2024	11-10-2024	Pendiente	93
300		09-10-2024	14-10-2024	Pendiente	92
301		07-10-2024	14-10-2024	Pendiente	92
302		30-09-2024	14-10-2024	Pendiente	92
303		11-10-2024	14-10-2024	Pendiente	92
304		05-10-2024	14-10-2024	Pendiente	92
305		12-10-2024	14-10-2024	Pendiente	92
306		12-10-2024	14-10-2024	Pendiente	92
307		11-10-2024	15-10-2024	Pendiente	91
308		15-10-2024	15-10-2024	Pendiente	91
309		14-10-2024	15-10-2024	Pendiente	91
310		11-10-2024	15-10-2024	Pendiente	91
311		11-10-2024	15-10-2024	Pendiente	91
312		09-10-2024	15-10-2024	Pendiente	91
313		15-10-2024	15-10-2024	Pendiente	91
314		15-10-2024	16-10-2024	Pendiente	90
315		14-10-2024	16-10-2024	Pendiente	90
316		14-10-2024	16-10-2024	Pendiente	90
317		16-10-2024	16-10-2024	Pendiente	90
318		09-10-2024	16-10-2024	Pendiente	90
319		14-10-2024	16-10-2024	Pendiente	90
320		15-10-2024	16-10-2024	Pendiente	90
321		16-10-2024	16-10-2024	Pendiente	90
322		08-10-2024	16-10-2024	Pendiente	90
323		16-10-2024	16-10-2024	Pendiente	90
324		16-10-2024	17-10-2024	Pendiente	89
325		16-10-2024	17-10-2024	Pendiente	89
326		14-10-2024	17-10-2024	Pendiente	89
327		15-10-2024	17-10-2024	Pendiente	89
328		14-10-2024	17-10-2024	Pendiente	89
329		15-10-2024	17-10-2024	Pendiente	89



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
330		18-10-2024	18-10-2024	Pendiente	88
331		17-10-2024	18-10-2024	Pendiente	88
332		16-10-2024	18-10-2024	Pendiente	88
333		17-10-2024	18-10-2024	Pendiente	88
334		14-10-2024	18-10-2024	Pendiente	88
335		17-10-2024	18-10-2024	Pendiente	88
336		17-10-2024	18-10-2024	Pendiente	88
337		14-10-2024	21-10-2024	Pendiente	87
338		19-10-2024	21-10-2024	Pendiente	87
339		18-10-2024	19-10-2024	Pendiente	87
340		17-10-2024	21-10-2024	Pendiente	87
341		17-10-2024	21-10-2024	Pendiente	87
342		17-10-2024	21-10-2024	Pendiente	87
343		18-10-2024	21-10-2024	Pendiente	87
344		20-10-2024	21-10-2024	Pendiente	87
345		15-10-2024	21-10-2024	Pendiente	87
346		18-10-2024	22-10-2024	Pendiente	86
347		21-10-2024	22-10-2024	Pendiente	86
348		22-10-2024	22-10-2024	Pendiente	86
349		19-10-2024	23-10-2024	Pendiente	85
350		18-10-2024	23-10-2024	Pendiente	85
351		21-10-2024	23-10-2024	Pendiente	85
352		23-10-2024	23-10-2024	Pendiente	85
353		22-10-2024	23-10-2024	Pendiente	85
354		21-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
355		18-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
356		22-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
357		23-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
358		21-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
359		23-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
360		24-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
361		22-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
362		21-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
363		23-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
364		24-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
365		19-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
366		22-10-2024	24-10-2024	Pendiente	84
367		23-10-2024	25-10-2024	Pendiente	83
368		22-10-2024	25-10-2024	Pendiente	83
369		24-10-2024	25-10-2024	Pendiente	83
370		21-10-2024	26-10-2024	Pendiente	82
371		21-10-2024	28-10-2024	Pendiente	82
372		28-10-2024	28-10-2024	Pendiente	82
373		28-10-2024	28-10-2024	Pendiente	82
374		25-10-2024	26-10-2024	Pendiente	82
375		24-10-2024	28-10-2024	Pendiente	82
376		25-10-2024	28-10-2024	Pendiente	82



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
377		24-10-2024	28-10-2024	Pendiente	82
378		26-10-2024	28-10-2024	Pendiente	82
379		23-10-2024	26-10-2024	Pendiente	82
380		27-10-2024	29-10-2024	Pendiente	81
381		17-10-2024	29-10-2024	Pendiente	81
382		28-10-2024	29-10-2024	Pendiente	81
383		25-10-2024	29-10-2024	Pendiente	81
384		25-10-2024	29-10-2024	Pendiente	81
385		28-10-2024	29-10-2024	Pendiente	81
386		28-10-2024	29-10-2024	Pendiente	81
387		29-10-2024	29-10-2024	Pendiente	81
388		29-10-2024	29-10-2024	Pendiente	81
389		29-10-2024	30-10-2024	Pendiente	80
390		29-10-2024	30-10-2024	Pendiente	80
391		30-10-2024	30-10-2024	Pendiente	80
392		24-10-2024	30-10-2024	Pendiente	80
393		29-10-2024	30-10-2024	Pendiente	80
394		28-10-2024	30-10-2024	Pendiente	80
395		25-10-2024	30-10-2024	Pendiente	80
396		28-10-2024	30-10-2024	Pendiente	80
397		29-10-2024	30-10-2024	Pendiente	80
398		24-10-2024	30-10-2024	Pendiente	80
399		28-10-2024	30-10-2024	Pendiente	80
400		29-10-2024	30-10-2024	Pendiente	80
401		30-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
402		04-11-2024	04-11-2024	Pendiente	79
403		28-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
404		31-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
405		31-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
406		31-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
407		01-11-2024	01-11-2024	Pendiente	79
408		31-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
409		01-11-2024	04-11-2024	Pendiente	79
410		30-10-2024	31-10-2024	Pendiente	79
411		01-11-2024	04-11-2024	Pendiente	79
412		29-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
413		01-11-2024	02-11-2024	Pendiente	79
414		02-11-2024	04-11-2024	Pendiente	79
415		31-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
416		01-11-2024	01-11-2024	Pendiente	79
417		30-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
418		02-11-2024	02-11-2024	Pendiente	79
419		01-11-2024	04-11-2024	Pendiente	79
420		02-11-2024	02-11-2024	Pendiente	79
421		31-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
422		31-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
423		01-11-2024	04-11-2024	Pendiente	79



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
424		30-10-2024	31-10-2024	Pendiente	79
425		30-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
426		31-10-2024	31-10-2024	Pendiente	79
427		29-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
428		30-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
429		31-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
430		02-11-2024	04-11-2024	Pendiente	79
431		03-11-2024	04-11-2024	Pendiente	79
432		01-11-2024	04-11-2024	Pendiente	79
433		01-11-2024	04-11-2024	Pendiente	79
434		31-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
435		30-10-2024	31-10-2024	Pendiente	79
436		28-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
437		30-10-2024	04-11-2024	Pendiente	79
438		04-11-2024	04-11-2024	Pendiente	79
439		04-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
440		02-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
441		04-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
442		02-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
443		28-10-2024	05-11-2024	Pendiente	78
444		04-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
445		04-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
446		02-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
447		05-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
448		30-10-2024	05-11-2024	Pendiente	78
449		27-10-2024	05-11-2024	Pendiente	78
450		02-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
451		04-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
452		30-10-2024	05-11-2024	Pendiente	78
453		04-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
454		04-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
455		05-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
456		04-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
457		04-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
458		28-10-2024	05-11-2024	Pendiente	78
459		01-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
460		02-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
461		04-11-2024	05-11-2024	Pendiente	78
462		05-11-2024	06-11-2024	Pendiente	77
463		04-11-2024	06-11-2024	Pendiente	77
464		31-10-2024	06-11-2024	Pendiente	77
465		28-10-2024	06-11-2024	Pendiente	77
466		04-11-2024	06-11-2024	Pendiente	77
467		04-11-2024	06-11-2024	Pendiente	77
468		05-11-2024	06-11-2024	Pendiente	77
469		04-11-2024	06-11-2024	Pendiente	77
470		04-11-2024	06-11-2024	Pendiente	77



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
471		04-11-2024	06-11-2024	Pendiente	77
472		04-11-2024	06-11-2024	Pendiente	77
473		04-11-2024	06-11-2024	Pendiente	77
474		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
475		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
476		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
477		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
478		04-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
479		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
480		29-10-2024	07-11-2024	Pendiente	76
481		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
482		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
483		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
484		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
485		31-10-2024	07-11-2024	Pendiente	76
486		04-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
487		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
488		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
489		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
490		04-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
491		04-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
492		20-08-2024	07-11-2024	Pendiente	76
493		16-09-2024	07-11-2024	Pendiente	76
494		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
495		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
496		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
497		07-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
498		04-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
499		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
500		04-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
501		28-10-2024	07-11-2024	Pendiente	76
502		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
503		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
504		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
505		31-10-2024	07-11-2024	Pendiente	76
506		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
507		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
508		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
509		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
510		04-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
511		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
512		04-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
513		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
514		06-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
515		03-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
516		04-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
517		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
518		07-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
519		05-11-2024	07-11-2024	Pendiente	76
520		07-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
521		05-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
522		18-10-2024	08-11-2024	Pendiente	75
523		05-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
524		07-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
525		04-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
526		06-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
527		07-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
528		06-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
529		07-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
530		06-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
531		07-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
532		05-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
533		06-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
534		06-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
535		06-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
536		08-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
537		08-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
538		07-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
539		30-10-2024	08-11-2024	Pendiente	75
540		06-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
541		06-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
542		07-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
543		04-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
544		08-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
545		07-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
546		07-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
547		07-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
548		07-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
549		06-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
550		06-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
551		06-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
552		04-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
553		04-11-2024	08-11-2024	Pendiente	75
554		08-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
555		11-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
556		07-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
557		11-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
558		08-11-2024	09-11-2024	Pendiente	74
559		11-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
560		08-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
561		08-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
562		08-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
563		11-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
564		09-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
565		05-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
566		11-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
567		07-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
568		09-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
569		11-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
570		07-11-2024	09-11-2024	Pendiente	74
571		08-11-2024	09-11-2024	Pendiente	74
572		08-11-2024	10-11-2024	Pendiente	74
573		11-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
574		07-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
575		06-11-2024	09-11-2024	Pendiente	74
576		11-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
577		11-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
578		09-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
579		09-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
580		07-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
581		11-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
582		08-11-2024	09-11-2024	Pendiente	74
583		08-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
584		07-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
585		07-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
586		04-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
587		08-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
588		09-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
589		06-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
590		08-11-2024	09-11-2024	Pendiente	74
591		08-11-2024	09-11-2024	Pendiente	74
592		08-11-2024	09-11-2024	Pendiente	74
593		06-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
594		08-11-2024	11-11-2024	Pendiente	74
595		24-10-2024	12-11-2024	Pendiente	73
596		05-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
597		09-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
598		12-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
599		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
600		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
601		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
602		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
603		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
604		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
605		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
606		12-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
607		12-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
608		08-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
609		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
610		07-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
611		08-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
612		12-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
613		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
614		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
615		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
616		12-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
617		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
618		12-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
619		07-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
620		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
621		11-11-2024	12-11-2024	Pendiente	73
622		08-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
623		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
624		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
625		13-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
626		05-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
627		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
628		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
629		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
630		11-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
631		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
632		13-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
633		11-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
634		11-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
635		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
636		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
637		09-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
638		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
639		09-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
640		07-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
641		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
642		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
643		13-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
644		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
645		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
646		13-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
647		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
648		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
649		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
650		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
651		13-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
652		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
653		11-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
654		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
655		13-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
656		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
657		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
658		10-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
659		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
660		11-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
661		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
662		11-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
663		12-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
664		11-11-2024	13-11-2024	Pendiente	72
665		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
666		14-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
667		11-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
668		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
669		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
670		12-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
671		12-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
672		14-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
673		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
674		12-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
675		14-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
676		07-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
677		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
678		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
679		02-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
680		08-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
681		07-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
682		14-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
683		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
684		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
685		12-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
686		09-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
687		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
688		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
689		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
690		14-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
691		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
692		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
693		14-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
694		14-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
695		07-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
696		12-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
697		12-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
698		13-11-2024	14-11-2024	Pendiente	71
699		13-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
700		16-10-2024	15-11-2024	Pendiente	70
701		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
702		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
703		13-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
704		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
705		11-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
706		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
707		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
708		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
709		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
710		12-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
711		11-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
712		11-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
713		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
714		13-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
715		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
716		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
717		12-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
718		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
719		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
720		15-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
721		13-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
722		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
723		12-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
724		13-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
725		13-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
726		11-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
727		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
728		14-11-2024	15-11-2024	Pendiente	70
729		16-11-2024	17-11-2024	Pendiente	69
730		15-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
731		17-11-2024	17-11-2024	Pendiente	69
732		15-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
733		18-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
734		15-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
735		14-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
736		16-11-2024	16-11-2024	Pendiente	69
737		14-11-2024	17-11-2024	Pendiente	69
738		15-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
739		15-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
740		15-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
741		11-11-2024	16-11-2024	Pendiente	69
742		13-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
743		15-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
744		14-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
745		16-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
746		16-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
747		16-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
748		16-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
749		14-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
750		14-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
751		13-11-2024	17-11-2024	Pendiente	69
752		15-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
753		15-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
754		18-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
755		14-11-2024	17-11-2024	Pendiente	69
756		14-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
757		12-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
758		16-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
759		15-11-2024	17-11-2024	Pendiente	69
760		16-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
761		14-11-2024	16-11-2024	Pendiente	69
762		14-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
763		15-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
764		14-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
765		14-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
766		16-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
767		15-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
768		16-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
769		16-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
770		13-11-2024	16-11-2024	Pendiente	69
771		15-11-2024	17-11-2024	Pendiente	69
772		18-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
773		14-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
774		18-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
775		16-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
776		17-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
777		11-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
778		13-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
779		16-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
780		18-11-2024	18-11-2024	Pendiente	69
781		08-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
782		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
783		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
784		19-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
785		15-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
786		19-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
787		14-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
788		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
789		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
790		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
791		12-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
792		19-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
793		13-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
794		09-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
795		15-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
796		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
797		16-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
798		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
799		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
800		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
801		15-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
802		19-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
803		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
804		19-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
805		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
806		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
807		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
808		15-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
809		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
810		15-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
811		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
812		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
813		15-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
814		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
815		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
816		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
817		13-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
818		13-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
819		19-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
820		19-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
821		19-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
822		13-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
823		16-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
824		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
825		17-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
826		19-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
827		19-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
828		19-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
829		15-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
830		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
831		18-11-2024	19-11-2024	Pendiente	68
832		13-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
833		07-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
834		18-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
835		18-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
836		20-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
837		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
838		11-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
839		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
840		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
841		20-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
842		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
843		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
844		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
845		20-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
846		13-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
847		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
848		18-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
849		18-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
850		18-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
851		18-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
852		20-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
853		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
854		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
855		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
856		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
857		20-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
858		20-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
859		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
860		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
861		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
862		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
863		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
864		20-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
865		20-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
866		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
867		18-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
868		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
869		19-11-2024	20-11-2024	Pendiente	67
870		18-11-2024	20-11-2024	Sin Resolución	67
871		14-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
872		19-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
873		19-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
874		20-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
875		19-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
876		20-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
877		18-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
878		12-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
879		20-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
880		20-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
881		11-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
882		19-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
883		20-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
884		18-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
885		19-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
886		20-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
887		20-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
888		16-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
889		20-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
890		20-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
891		21-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
892		20-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
893		21-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
894		19-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
895		19-11-2024	21-11-2024	Pendiente	66
896		14-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
897		22-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
898		21-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
899		20-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
900		20-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
901		20-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
902		20-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
903		19-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
904		21-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
905		22-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
906		21-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
907		21-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
908		19-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
909		20-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
910		20-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
911		21-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
912		22-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
913		20-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
914		18-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
915		20-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
916		19-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
917		21-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
918		22-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
919		19-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
920		22-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
921		21-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
922		20-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
923		21-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
924		15-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
925		20-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
926		21-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
927		21-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
928		21-11-2024	22-11-2024	Pendiente	65
929		18-11-2024	22-11-2024	Sin Resolución	65
930		19-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
931		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
932		20-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
933		25-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
934		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
935		21-11-2024	23-11-2024	Pendiente	64
936		21-11-2024	24-11-2024	Pendiente	64
937		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
938		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
939		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
940		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
941		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
942		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
943		25-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
944		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
945		25-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
946		23-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
947		23-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
948		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
949		15-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
950		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
951		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
952		20-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
953		25-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
954		25-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
955		25-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
956		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
957		20-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
958		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
959		23-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
960		23-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
961		23-11-2024	23-11-2024	Pendiente	64
962		25-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
963		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
964		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
965		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
966		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
967		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
968		20-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
969		20-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
970		20-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
971		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
972		25-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
973		25-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
974		25-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
975		21-11-2024	23-11-2024	Pendiente	64
976		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
977		25-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
978		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
979		24-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
980		23-11-2024	23-11-2024	Pendiente	64
981		20-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
982		23-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
983		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
984		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
985		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
986		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
987		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
988		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
989		23-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
990		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
991		20-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
992		18-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
993		22-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
994		21-11-2024	25-11-2024	Pendiente	64
995		21-11-2024	25-11-2024	Sin Resolución	64
996		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
997		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
998		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
999		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1000		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1001		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1002		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1003		14-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1004		23-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1005		18-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1006		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1007		23-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1008		24-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1009		26-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1010		26-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1011		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1012		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1013		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1014		20-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1015		19-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1016		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1017		23-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1018		23-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1019		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1020		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1021		26-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1022		24-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1023		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1024		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1025		26-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1026		20-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1027		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1028		26-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1029		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1030		26-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1031		19-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1032		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1033		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1034		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
1035		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1036		24-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1037		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1038		18-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1039		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1040		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1041		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1042		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1043		26-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1044		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1045		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1046		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1047		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1048		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1049		22-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1050		23-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1051		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1052		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1053		25-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1054		23-11-2024	26-11-2024	Pendiente	63
1055		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1056		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1057		22-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1058		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1059		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1060		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1061		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1062		27-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1063		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1064		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1065		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1066		21-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1067		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1068		23-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1069		27-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1070		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1071		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1072		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1073		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1074		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1075		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1076		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1077		27-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1078		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1079		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1080		22-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1081		24-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
1082		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1083		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1084		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1085		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1086		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1087		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1088		27-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1089		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1090		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1091		27-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1092		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1093		21-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1094		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1095		27-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1096		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1097		21-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1098		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1099		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1100		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1101		20-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1102		27-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1103		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1104		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1105		22-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1106		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1107		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1108		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1109		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1110		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1111		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1112		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1113		27-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1114		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1115		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1116		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1117		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1118		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1119		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1120		26-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1121		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1122		22-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1123		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1124		25-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1125		24-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1126		05-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1127		23-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62
1128		27-11-2024	27-11-2024	Pendiente	62



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
1129		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1130		28-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1131		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1132		28-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1133		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1134		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1135		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1136		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1137		25-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1138		22-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1139		28-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1140		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1141		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1142		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1143		14-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1144		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1145		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1146		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1147		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1148		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1149		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1150		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1151		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1152		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1153		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1154		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1155		28-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1156		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1157		28-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1158		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1159		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1160		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1161		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1162		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1163		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1164		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1165		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1166		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1167		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1168		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1169		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1170		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1171		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1172		25-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1173		28-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1174		14-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1175		25-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de licencias médicas pendientes de tramitación y sin resolución por más de 60 días hábiles.

N°	Folio	Fecha Emisión	Fecha Recepción	Estado de resolución	Días hábiles de retraso en resolución ¹
1176		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1177		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1178		12-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1179		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1180		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1181		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1182		25-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1183		18-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1184		25-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1185		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1186		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1187		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1188		22-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1189		28-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1190		26-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1191		28-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61
1192		27-11-2024	28-11-2024	Pendiente	61

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2025.

¹ Cálculo efectuado al 21 de febrero de 2025 (fecha de entrega de la base de datos).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Profesionales emisores de licencias médicas que al cierre mensual realizado por la Superintendencia de Salud no aparecían en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud

N°	Nombre del profesional ¹	Rut del profesional	Resolución de COMPIN de la licencia médica	Cantidad de licencias médicas emitidas
1			Ampliada	1
			Autorizada	8
			Reducida	1
2			Autorizada	1
3			Autorizada	2
4			Ampliada	1
			Reducida	1
5			Rechazada	1
6			Autorizada	1
7			Autorizada	1
8			Autorizada	1
9			Autorizada	43
			Rechazada	2
10			Autorizada	1
11			Autorizada	1
12			Autorizada	27
13			Autorizada	7
			Rechazada	1
14			Autorizada	8
15			Autorizada	1
16			Autorizada	4
17			Autorizada	9
18			Autorizada	2
19			Autorizada	1
20			Autorizada	19
			Rechazada	4
21			Autorizada	6
22			Autorizada	8
23			Autorizada	13
24			Autorizada	1
25			Autorizada	1
26			Autorizada	42
27			Autorizada	1
28			Autorizada	2
29			Autorizada	1
30			Autorizada	1
31			Autorizada	4
32			Autorizada	1
33			Autorizada	1
34			Autorizada	1
			Reducida	2
35			Autorizada	1
36			Autorizada	7
37			Autorizada	2
38			Autorizada	1
39			Autorizada	1
40			Autorizada	3
			Reducida	1
41			Autorizada	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Profesionales emisores de licencias médicas que al cierre mensual realizado por la Superintendencia de Salud no aparecían en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud

N°	Nombre del profesional ¹	Rut del profesional	Resolución de COMPIN de la licencia médica	Cantidad de licencias médicas emitidas
42			Autorizada	1
43			Autorizada	1
44			Ampliada	1
			Autorizada	1
45			Ampliada	11
			Autorizada	243
			Rechazada	10
			Reducida	12
46			Autorizada	1
47			Ampliada	2
			Autorizada	156
			Rechazada	2
			Reducida	2
48			Autorizada	1
49			Autorizada	4
50			Autorizada	2
51			Autorizada	1
52			Autorizada	1
53			Autorizada	1
54			Autorizada	1
55			Autorizada	1
56			Autorizada	1
57			Autorizada	1
58			Ampliada	1
			Autorizada	2
			Rechazada	1
59			Autorizada	2
			Reducida	1
60			Autorizada	1
61			Autorizada	2
62			Autorizada	10
63			Autorizada	1
64			Autorizada	17
65			Autorizada	3
			Rechazada	1
66			Autorizada	1
67			Autorizada	2
68			Autorizada	1
69			Autorizada	2
70			Autorizada	7
71			Autorizada	4
72			Reducida	1
73			Autorizada	1
74			Autorizada	2
75			Autorizada	3
76			Autorizada	12
77			Autorizada	8
78			Autorizada	2
79			Ampliada	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Profesionales emisores de licencias médicas que al cierre mensual realizado por la Superintendencia de Salud no aparecían en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud

N°	Nombre del profesional ¹	Rut del profesional	Resolución de COMPIN de la licencia médica	Cantidad de licencias médicas emitidas
			Autorizada	8
80			Autorizada	9
			Reducida	1
81			Autorizada	1
			Rechazada	1
82			Autorizada	6
83			Autorizada	1
84			Autorizada	1
			Reducida	1
85			Ampliada	1
			Autorizada	34
			Reducida	1
86			Autorizada	3
87			Ampliada	2
			Autorizada	22
			Rechazada	1
			Reducida	1
88			Autorizada	7
89			Autorizada	32
			Reducida	3
90			Autorizada	2
			Rechazada	1
			Reducida	1
91			Autorizada	1
92			Autorizada	1
93			Autorizada	1
94			Autorizada	14
			Reducida	1
95			Autorizada	2
96			Autorizada	29
97			Autorizada	53
			Rechazada	2
			Reducida	1
98			Autorizada	29
			Rechazada	1
99			Autorizada	1
100			Autorizada	2
101			Autorizada	3
102			Autorizada	6
103			Autorizada	3
104			Autorizada	16
105			Autorizada	10
106			Autorizada	4
107			Autorizada	1
108			Autorizada	3
			Rechazada	2
109			Autorizada	8
110			Autorizada	1
111			Ampliada	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Profesionales emisores de licencias médicas que al cierre mensual realizado por la Superintendencia de Salud no aparecían en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud

N°	Nombre del profesional¹	Rut del profesional	Resolución de COMPIN de la licencia médica	Cantidad de licencias médicas emitidas
			Autorizada	7
			Reducida	1
112	[REDACTED]	[REDACTED]	Autorizada	36
			Rechazada	1
113	[REDACTED]	[REDACTED]	Autorizada	7
			Pendiente	1
	Total general			1.187

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la base de datos de licencias médicas ingresadas, proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2025, y cierres mensuales de registros de emisores de licencias médicas, jefe unidad de registro de Intendencia de prestadores de Salud, mediante correo electrónico de 30 de abril de 2025.

¹ Antecedentes obtenidos de plataformas digitales del Registro Civil e Identificación, página web de Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud y/o situación tributaria de terceros del Servicio de Impuestos Interno, con excepción de los numerales 1 y 80 correspondientes a datos obtenidos del sistema SIF.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Profesionales sancionados en el periodo 2023-2024

N°	Nombre del profesional	RUN	Fecha inicio sanción	Fecha término última sanción	Tipo sanción	N° Resolución	Fecha de la resolución
1			08-12-2023	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-12-2023
2			04-09-2024	30-10-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
3			23-04-2024	23-05-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
4			08-12-2023	13-03-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-12-2023
5			04-09-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
6			04-09-2024	12-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
7			04-09-2024	21-11-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
8			25-09-2024	12-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		16-09-2024
9			04-09-2024	19-09-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
10			23-04-2024	07-06-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
11			17-10-2024	01-11-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-10-2024
12			04-09-2024	19-09-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
13			04-09-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
14			25-09-2024	12-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		16-09-2024
15			04-09-2024	07-10-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
16			25-09-2024	10-10-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		16-09-2024
17			23-04-2024	13-08-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Profesionales sancionados en el periodo 2023-2024

N°	Nombre del profesional	RUN	Fecha inicio sanción	Fecha término última sanción	Tipo sanción	N° Resolución	Fecha de la resolución
18	[REDACTED]	[REDACTED]	04-09-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	29-08-2024
19	[REDACTED]	[REDACTED]	04-09-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	29-08-2024
20	[REDACTED]	[REDACTED]	23-04-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	18-04-2024
21	[REDACTED]	[REDACTED]	23-04-2024	16-09-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	17-04-2024
22	[REDACTED]	[REDACTED]	17-10-2024	19-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	11-10-2024
23	[REDACTED]	[REDACTED]	23-04-2024	09-07-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	17-04-2024
24	[REDACTED]	[REDACTED]	25-09-2024	27-11-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	16-09-2024
25	[REDACTED]	[REDACTED]	12-01-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	08-01-2024
26	[REDACTED]	[REDACTED]	23-04-2024	19-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	17-04-2024
27	[REDACTED]	[REDACTED]	25-09-2024	25-10-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	16-09-2024
28	[REDACTED]	[REDACTED]	25-09-2024	12-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	16-09-2024
29	[REDACTED]	[REDACTED]	25-09-2024	25-10-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	16-09-2024
30	[REDACTED]	[REDACTED]	08-12-2023	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	11-12-2023
31	[REDACTED]	[REDACTED]	17-10-2024	01-11-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	11-10-2024
32	[REDACTED]	[REDACTED]	25-09-2024	28-11-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	16-09-2024
33	[REDACTED]	[REDACTED]	23-04-2024	24-06-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	17-04-2024
34	[REDACTED]	[REDACTED]	23-04-2024	08-05-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	17-04-2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Profesionales sancionados en el periodo 2023-2024

N°	Nombre del profesional	RUN	Fecha inicio sanción	Fecha término última sanción	Tipo sanción	N° Resolución	Fecha de la resolución
35			23-04-2024	08-05-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
36			17-10-2024	01-11-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-10-2024
37			04-09-2024	19-09-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
38			08-12-2023	19-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-12-2023
39			23-04-2024	08-05-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
40			04-09-2024	19-09-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
41			08-12-2023	09-04-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-12-2023
42			17-10-2024	01-11-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-10-2024
43			23-04-2024	19-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
44			04-09-2024	19-09-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
45			23-04-2024	19-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
46			17-10-2024	19-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-10-2024
47			23-04-2024	19-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
48			12-01-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		08-01-2024
49			23-04-2024	08-05-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
50			12-01-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		08-01-2024
51			23-04-2024	23-05-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Profesionales sancionados en el periodo 2023-2024

N°	Nombre del profesional	RUN	Fecha inicio sanción	Fecha término última sanción	Tipo sanción	N° Resolución	Fecha de la resolución
52			25-09-2024	12-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		16-09-2024
53			25-09-2024	12-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		16-09-2024
54			17-10-2024	01-11-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-10-2024
55			25-09-2024	12-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		16-09-2024
56			12-01-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		08-01-2024
57			23-04-2024	23-05-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
58			12-01-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		08-01-2024
59			04-09-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
60			04-09-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
61			04-09-2024	19-09-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
62			25-09-2024	19-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		16-09-2024
63			08-12-2023	15-10-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-12-2023
64			23-04-2024	10-09-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
65			12-01-2024	29-02-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		05-01-2024
66			08-12-2023	19-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-12-2023
67			25-09-2024	25-10-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		16-09-2024
68			04-09-2024	19-09-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Profesionales sancionados en el periodo 2023-2024

N°	Nombre del profesional	RUN	Fecha inicio sanción	Fecha término última sanción	Tipo sanción	N° Resolución	Fecha de la resolución
69			12-01-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		08-01-2024
70			04-09-2024	07-10-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
71			23-04-2024	19-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
72			25-09-2024	12-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		16-09-2024
73			04-09-2024	09-10-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
74			04-09-2024	11-11-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
75			25-09-2024	10-10-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		16-09-2024
76			12-01-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		08-01-2024
77			23-04-2024	08-05-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		18-04-2024
78			08-12-2023	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-12-2023
79			23-04-2024	09-07-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
80			17-10-2024	19-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		11-10-2024
81			04-09-2024	09-10-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		29-08-2024
82			23-04-2024	11-06-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
83			25-09-2024	27-11-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		16-09-2024
84			23-04-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024
85			23-04-2024	09-07-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas		17-04-2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Profesionales sancionados en el periodo 2023-2024

N°	Nombre del profesional	RUN	Fecha inicio sanción	Fecha término última sanción	Tipo sanción	N° Resolución	Fecha de la resolución
86	[REDACTED]	[REDACTED]	23-04-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	17-04-2024
87	[REDACTED]	[REDACTED]	23-04-2024	23-05-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	17-04-2024
88	[REDACTED]	[REDACTED]	23-04-2024	07-06-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	17-04-2024
89	[REDACTED]	[REDACTED]	25-09-2024	12-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	16-09-2024
90	[REDACTED]	[REDACTED]	04-09-2024	23-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	29-08-2024
91	[REDACTED]	[REDACTED]	23-04-2024	19-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	17-04-2024
92	[REDACTED]	[REDACTED]	25-09-2024	12-12-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	16-09-2024
93	[REDACTED]	[REDACTED]	12-01-2024	14-02-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	05-01-2024
94	[REDACTED]	[REDACTED]	04-09-2024	19-09-2024	Multa de 10 UTM y suspensión para emitir licencias médicas	[REDACTED]	29-08-2024

Fuente: Elaboración propia UCE, según archivo Excel denominado "Punto_2 Médicos sancionados II Región_v2", proporcionado por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 2 de marzo de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Médicos que emitieron licencias médicas en periodo en que se encontraban sancionados.

Médicos sancionados que emitieron licencias		Cantidad total ¹	Resolución COMPIN				
Nombre del profesional	Rut Profesional		Ampliada	Autorizada	Pendiente	Rechazada	Reducida
1		51		47	1	3	
2		45		43		2	
3		72		70		1	1
4		1		1			
5		9		9			
6		82		78		4	
7		2		2			
8		2		2			
9		7		6		1	
10		14		12		2	
11		1		1			
12		264		248	3	9	4
13		7		5		2	
14		23		23			
15		26		23		3	
16		601	1	516	1	73	10
17		11		8		1	2
18		4		4			
19		6		6			
20		11		11			
21		11		11			
22		103		102		1	
23		77		77			
24		6		6			
25		3		3			
26		24		24			
27		3		2		1	
28		4		4			
29		19		15		4	
30		4		4			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Médicos que emitieron licencias médicas en periodo en que se encontraban sancionados.

Médicos sancionados que emitieron licencias		Cantidad total ¹	Resolución COMPIN				
Nombre del profesional	Rut Profesional		Ampliada	Autorizada	Pendiente	Rechazada	Reducida
31		3		3			
32		1		1			
33		4		4			
34		11		10			1
35		35		30		5	
36		1				1	
37		1		1			
38		11		9		2	
39		2		2			
40		19		19			
41		6	1	3		2	
42		1		1			
43		29		24	4	1	
44		8		8			
45		1		1			
Total general		1626	2	1479	9	118	18

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en archivo Excel denominado "Punto_2_Médicos sancionados II Región_v2", proporcionado por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 2 de marzo de 2025, y en base de datos de licencias médicas ingresadas en el 2023 y 2024, proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2025.

¹ Cantidad de licencias médicas emitidas por cada profesional en el periodo que se encontraban sancionados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10: Licencias médicas emitidas por médicos sancionados, con pago de subsidio

N°	Nombre del profesional	Rut del profesional emisor	Cantidad de licencias médicas aprobadas y pagadas	Monto total pagado por concepto de SIL \$
1			7	3.546.121
2			6	2.480.449
3			10	2.090.622
4			13	1.714.061
5			1	51.455
6			1	369.286
7			4	6.602.146
8			1	477.916
9			37	12.872.645
10			1	747.500
11			5	2.148.515
12			1	565.146
13			60	33.965.158
14			2	2.252.290
15			1	138.327
16			2	162.917
17			11	2.789.239
18			6	153.957
19			1	53.724
20			4	1.954.020
21			3	3.258.346
22			1	1.016.843
23			6	2.388.443
24			1	78.182
25			1	205.083
26			8	5.234.238
27			2	2.047.652
28			5	6.550.915
Total general			201	95.915.196

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en archivo Excel denominado "Punto_2_Médicos sancionados II Región_v2", base de datos de licencias médicas ingresadas en el 2023 y 2024 y planilla con nómina de licencias médicas pagadas, todos proporcionados por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correos electrónicos de 21 de febrero de 2025 y 2 de marzo de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11: Término administrativo de procesos de sanciones a médicos sin justificación.

N°	Médico sancionado		Inicio sanción		Última sanción		Levantamiento de sanción		Cierre de sanción	
	Nombre del médico	RUT	N° Resolución sanción inicial	Fecha resolución inicial	N° Resolución última renovación de sanción	Fecha Resolución última renovación de sanción	N° Resolución levantamiento de sanción	Fecha de la resolución de levantamiento de sanción	N° Resolución cierre sanción	Fecha cierre sanción
1				11-12-2023		13-03-2025	No informa	No informa		28-12-2025
2				29-08-2024		16-10-2024		24-10-2024	No informa	No informa
3				17-04-2024		09-05-2024		13-05-2024	No informa	No informa
4				11-12-2023		28-02-2024		28-02-2024	No informa	No informa
5				29-08-2024		24-12-2024		03-01-2025	No informa	No informa
6				29-08-2024		31-12-2024		03-01-2025	No informa	No informa
7				29-08-2024		07-11-2024	No informa	No informa		23-12-2024
8				16-09-2024		28-11-2024		02-12-2024	No informa	No informa
9				29-08-2024	No informa	No informa		01-10-2024	No informa	No informa
10				17-04-2024		24-05-2024		10-06-2024	No informa	No informa
11				11-10-2024	No informa	No informa		22-10-2024	No informa	No informa
12				29-08-2024	No informa	No informa		16-09-2024	No informa	No informa
13				29-08-2024		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
14				16-09-2024		06-05-2025	No informa	No informa	2402201209313	28-03-2025
15				29-08-2024		23-09-2024		01-10-2024	No informa	No informa
16				16-09-2024	No informa	No informa		02-10-2024	No informa	No informa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11: Término administrativo de procesos de sanciones a médicos sin justificación.

N°	Médico sancionado		Inicio sanción		Última sanción		Levantamiento de sanción		Cierre de sanción	
	Nombre del médico	RUT	N° Resolución sanción inicial	Fecha resolución inicial	N° Resolución última renovación de sanción	Fecha Resolución última renovación de sanción	N° Resolución levantamiento de sanción	Fecha de la resolución de levantamiento de sanción	N° Resolución cierre sanción	Fecha cierre sanción
17				17-04-2024		30-07-2024		06-08-2024	No informa	No informa
18				29-08-2024		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
19				29-08-2024		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
20				18-04-2024		11-02-2025	No informa	No informa		28-03-2025
21				17-04-2024		02-09-2024		16-09-2024	No informa	No informa
22				11-10-2024		27-01-2025		29-01-2025	No informa	No informa
23				17-04-2024		25-06-2024		27-06-2024	No informa	No informa
24				16-09-2024		13-11-2024		22-11-2024	No informa	No informa
25				08-01-2024		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
26				17-04-2024		10-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
27				16-09-2024		11-10-2024		25-10-2024	No informa	No informa
28				16-09-2024		06-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
29				16-09-2024		11-10-2024		24-10-2024	No informa	No informa
30				11-12-2023		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
31				11-10-2024	No informa	No informa		22-10-2024	No informa	No informa
32				16-09-2024		14-11-2024		25-11-2024	No informa	No informa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11: Término administrativo de procesos de sanciones a médicos sin justificación.

N°	Médico sancionado		Inicio sanción		Última sanción		Levantamiento de sanción		Cierre de sanción	
	Nombre del médico	RUT	N° Resolución sanción inicial	Fecha resolución inicial	N° Resolución última renovación de sanción	Fecha Resolución última renovación de sanción	N° Resolución levantamiento de sanción	Fecha de la resolución de levantamiento de sanción	N° Resolución cierre sanción	Fecha cierre sanción
33				17-04-2024		10-06-2024		10-06-2024	No informa	No informa
34				17-04-2024	No informa	No informa		24-04-2024	No informa	No informa
35				17-04-2024	No informa	No informa		22-04-2024	No informa	No informa
36				11-10-2024	No informa	No informa		18-10-2024	No informa	No informa
37				29-08-2024	No informa	No informa		16-09-2024	No informa	No informa
38				11-12-2023		12-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
39				17-04-2024	No informa	No informa		24-04-2024	No informa	No informa
40				29-08-2024	No informa	No informa		06-09-2024	No informa	No informa
41				11-12-2023		26-03-2024		24-04-2024	No informa	No informa
42				11-10-2024	No informa	No informa		18-10-2024	No informa	No informa
43				17-04-2024		10-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
44				29-08-2024	No informa	No informa		03-09-2024	No informa	No informa
45				17-04-2024		20-12-2024	No informa	No informa		23-12-2024
46				11-10-2024		18-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
47				17-04-2024		10-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11: Término administrativo de procesos de sanciones a médicos sin justificación.

N°	Médico sancionado		Inicio sanción		Última sanción		Levantamiento de sanción		Cierre de sanción	
	Nombre del médico	RUT	N° Resolución sanción inicial	Fecha resolución inicial	N° Resolución última renovación de sanción	Fecha Resolución última renovación de sanción	N° Resolución levantamiento de sanción	Fecha de la resolución de levantamiento de sanción	N° Resolución cierre sanción	Fecha cierre sanción
48				08-01-2024		26-02-2025		04-03-2025	No informa	No informa
49				17-04-2024	No informa	No informa		24-04-2024	No informa	No informa
50				08-01-2024		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
51				17-04-2024		09-05-2024		23-05-2024	No informa	No informa
52				16-09-2024		06-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
53				16-09-2024		06-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
54				11-10-2024	No informa	No informa	No informa	No informa		23-12-2024
55				16-09-2024		06-03-2025		18-03-2025	No informa	No informa
56				08-01-2024		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
57				17-04-2024		09-05-2024		14-05-2024	No informa	No informa
58				08-01-2024		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
59				29-08-2024		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
60				29-08-2024		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
61				29-08-2024	No informa	No informa		16-09-2024	No informa	No informa
62				16-09-2024		05-12-2024		24-12-2024	No informa	No informa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11: Término administrativo de procesos de sanciones a médicos sin justificación.

N°	Médico sancionado		Inicio sanción		Última sanción		Levantamiento de sanción		Cierre de sanción	
	Nombre del médico	RUT	N° Resolución sanción inicial	Fecha resolución inicial	N° Resolución última renovación de sanción	Fecha Resolución última renovación de sanción	N° Resolución levantamiento de sanción	Fecha de la resolución de levantamiento de sanción	N° Resolución cierre sanción	Fecha cierre sanción
63				11-12-2023		01-10-2024		04-11-2024	No informa	No informa
64				17-04-2024		27-08-2024		02-09-2024	No informa	No informa
65				05-01-2024		15-02-2024		01-03-2024	No informa	No informa
66				11-12-2023		10-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
67				16-09-2024		11-10-2024		24-10-2024	No informa	No informa
68				29-08-2024	No informa	No informa		01-10-2024	No informa	No informa
69				08-01-2024		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
70				29-08-2024		23-09-2024		08-10-2024	No informa	No informa
71				17-04-2024		05-02-2025	No informa	No informa		28-03-2025
72				16-09-2024		06-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
73				29-08-2024		25-09-2024		02-10-2024	No informa	No informa
74				29-08-2024		28-10-2024		13-11-2024	No informa	No informa
75				16-09-2024	No informa	No informa		02-10-2024	No informa	No informa
76				08-01-2024		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11: Término administrativo de procesos de sanciones a médicos sin justificación.

N°	Médico sancionado		Inicio sanción		Última sanción		Levantamiento de sanción		Cierre de sanción	
	Nombre del médico	RUT	N° Resolución sanción inicial	Fecha resolución inicial	N° Resolución última renovación de sanción	Fecha Resolución última renovación de sanción	N° Resolución levantamiento de sanción	Fecha de la resolución de levantamiento de sanción	N° Resolución cierre sanción	Fecha cierre sanción
77				18-04-2024	No informa	No informa		07-05-2024	No informa	No informa
78				11-12-2023		18-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
79				17-04-2024		25-06-2024		25-06-2024	No informa	No informa
80				11-10-2024		10-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
81				29-08-2024		25-09-2024		11-10-2024	No informa	No informa
82				17-04-2024		28-05-2024		07-06-2024	No informa	No informa
83				16-09-2024		13-11-2024		13-11-2024	No informa	No informa
84				17-04-2024		13-05-2025	No informa	No informa		28-03-2025
85				17-04-2024		25-06-2024		01-07-2024	No informa	No informa
86				17-04-2024		13-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
87				17-04-2024		09-05-2024		14-05-2024	No informa	No informa
88				17-04-2024		24-05-2024		04-06-2024	No informa	No informa
89				16-09-2024		06-03-2025	No informa	No informa		28-03-2025
90				29-08-2024		30-01-2025		10-03-2025	No informa	No informa
91				17-04-2024		20-12-2024		06-01-2025	No informa	No informa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11: Término administrativo de procesos de sanciones a médicos sin justificación.

N°	Médico sancionado		Inicio sanción		Última sanción		Levantamiento de sanción		Cierre de sanción	
	Nombre del médico	RUT	N° Resolución sanción inicial	Fecha resolución inicial	N° Resolución última renovación de sanción	Fecha Resolución última renovación de sanción	N° Resolución levantamiento de sanción	Fecha de la resolución de levantamiento de sanción	N° Resolución cierre sanción	Fecha cierre sanción
92	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	16-09-2024	[REDACTED]	06-03-2025	No informa	No informa	[REDACTED]	28-03-2025
93	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	05-01-2024	[REDACTED]	30-01-2024	230220147805	14-02-2024	No informa	No informa
94	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	29-08-2024	No informa	No informa	[REDACTED]	16-09-2024	No informa	No informa

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en archivo Excel denominado "Punto_2_Médicos sancionados II Región_v2", y resoluciones de sanciones, proporcionados por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correos electrónicos de 21 de febrero, 2 de marzo y 25 de abril, todos del 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Médicos sancionados con multas, pendientes de pago en
Tesorería

N°	Nómina de médicos sancionados por COMPIN Antofagasta		Multa no pagada cursada por COMPIN Antofagasta \$
	Nombre Médico Sancionado	N° Resolución	
1	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
		[REDACTED]	687.850
2	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
3	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
4	[REDACTED]	[REDACTED]	636.285
5	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
6	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
7	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
8	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
9	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
10	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
11	[REDACTED]	[REDACTED]	1.552.708
12	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
13	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
		[REDACTED]	687.850
14	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
		[REDACTED]	687.850
15	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
16	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
17	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
18	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
19	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
20	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
21	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
22	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
23	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
		[REDACTED]	681.057
24	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
25	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
26	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
27	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
28	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
29	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
30	[REDACTED]	[REDACTED]	1.375.700
		[REDACTED]	687.850
31	[REDACTED]	[REDACTED]	1.375.700
32	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
		[REDACTED]	687.850
33	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
34	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850
35	[REDACTED]	[REDACTED]	687.850



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Médicos sancionados con multas, pendientes de pago en
Tesorería

N°	Nómina de médicos sancionados por COMPIN Antofagasta		Multa no pagada cursada por COMPIN Antofagasta \$
	Nombre Médico Sancionado	N° Resolución	
36			687.850
37			371.078
38			687.850
39			687.850
			373.901
40			687.850
			1.493.236
41			1.474.522
42			1.209.837
43			1.375.700
44			1.375.700
45			687.850
46			687.850
47			619.065
Total general			42.804.189

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en archivo Excel denominado "Punto_2_Médicos sancionados II Región_v2", proporcionado por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 2 de marzo de 2025, y el detalle de las deudas asociadas a formulario N°58 señaladas en certificados de deuda, proporcionados por el señor [REDACTED], director regional de la Tesorería Regional de Antofagasta, mediante oficio ordinario N° 22.126, de 6 de junio de 2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Muestra de licencias médicas con pagos de SIL a beneficiarios
afiliados a FONASA

N°	Folio de licencia médica	Líquido diario \$	Monto Previsión \$	Monto Salud \$	Aporte Seg. Ces. \$	Monto Líquido \$	Monto SIL pagado \$
1		49.909,67	195.730	129.500	11.100	1.486.190	1.822.520
2		40.956,77	253.470	165.977	0	1.228.703	1.648.150
3		21.811,37	124.273	77.979	0	654.341	856.563
4		49.909,67	195.730	129.500	11.100	1.486.190	1.822.520
5		15.654,27	8.569	2.898	0	0	11.467
6		20.085,83	59.956	37.240	3.192	418.610	518.998
7		9.389,30	39.211	24.595	0	291.068	354.874
8		5.371,58	163.950	109.405	0	333.038	606.393
9		13.870,73	53.230	32.571	2.792	399.456	504.882
10		17.265,30	30.726	18.785	0	241.714	291.225
11		7.456,83	37.609	23.590	2.022	221.683	284.904
12		35.462,33	104.016	65.243	5.592	916.429	1.259.168
13		20.659,83	12.441	7.785	0	41.320	61.516
14		41.248,53	8.687	5.316	0	0	14.003
15		41.248,53	13.031	7.974	0	0	21.005
16		12.555,13	23.697	15.516	1.330	174.442	214.985
17		13.133,56	90.842	48.357	0	551.609	690.808
18		13.093,67	25.389	16.625	1.425	194.980	238.419
19		13.294,90	21.344	14.206	1.217	198.207	234.974
20		62.409,13	245.964	162.736	0	1.872.274	2.280.974
21		55.246	53.799	33.744	0	220.984	308.527
22		40.953,90	62.239	39.039	0	450.493	551.771
23		17.381,30	129.497	85.679	7.344	983.390	1.205.910
24		15.814,40	70.370,00	46.959	4.025	549.479	670.833
25		13.168,90	15.298	10.208	0	52.676	78.182
26		14.581,17	13.835	8.458	0	29.162	51.455
27		5.371,58	166.635	110.250	0	338.409	615.294
28		13.754,77	44.243	27.048	0	288.851	360.142
29		43.536,60	83.459	51.023	4.373	605.139	743.994
30		16.853,15	46.500	29.167	2.500	418.829	496.996
31		21.811,37	124.272	77.948	0	654.341	856.561
32		26.044	118.976	72.800	6.240	775.092	973.108
Totales		789.304	2.636.988	1.688.121	64.252	16.077.099	20.651.121

Fuente: Elaboración propia UCE, según información contenida en el módulo "Consulta Detalle Pagos Licencia" del portal SIF y planilla con nómina de licencias médicas pagadas, proporcionada por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correo electrónico de 2 de marzo de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Documentación de respaldo de la muestra de licencias médicas con pagos de SIL de beneficiarios afiliados a FONASA.

N°	Folio licencia médica	Calidad de trabajador ¹	Antecedentes entregados por COMPIN	Antecedentes no proporcionados por COMPIN
1	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
2	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
3	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
4	██████████	1	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
5	██████████	1	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
6	██████████	2	No se advierte	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Cotizaciones previsionales - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
7	██████████	3	No se advierte	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Cotizaciones previsionales - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
8	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio 3.- Copia de licencia médica de papel	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo
9	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio 3.- Copia de licencia médica de papel	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo
10	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Documentación de respaldo de la muestra de licencias médicas con pagos de SIL de beneficiarios afiliados a FONASA.

N°	Folio licencia médica	Calidad de trabajador ¹	Antecedentes entregados por COMPIN	Antecedentes no proporcionados por COMPIN
			3.- Copia de licencia médica de papel	
11	██████████	3	1.- Copia de licencia médica de papel	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Cotizaciones previsionales - Liquidaciones de sueldo
12	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio 3.- Copia de licencia médica de papel	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo
13	██████████	3	1.- Copia de licencia médica de papel 2.- Contrato de trabajo (poco legible) 3.- Comprobante de ingreso de movimientos de personal 4.- Certificado de afiliación AFP	- Contrato de trabajo legible - Certificado afiliación FONASA - Cotizaciones previsionales - Liquidaciones de sueldo
14	██████████	3	1.- Listado maestro de pago de subsidio 2.- Liquidaciones de remuneraciones junio, julio, agosto 2023	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Cotizaciones previsionales - Licencia médica
15	██████████	4	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Boletas de honorarios - Declaración renta - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Licencia médica
16	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
17	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
18	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
19	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
20	██████████	1	1.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Documentación de respaldo de la muestra de licencias médicas
con pagos de SIL de beneficiarios afiliados a FONASA.

N°	Folio licencia médica	Calidad de trabajador ¹	Antecedentes entregados por COMPIN	Antecedentes no proporcionados por COMPIN
			2.- Certificado de cotizaciones	- Cotizaciones previsionales - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
21	██████████	1	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
22	██████████	2	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
23	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
24	██████████	3	1.- Documento poco legible 2.- Copia de licencia médica de papel 3.- Certificado de nacimiento de hijo 4.- Certificado de afiliación AFP 5.- Certificado de pagos de cotizaciones previsionales 6.- Contrato de trabajo para extranjeros 7.- Liquidación de sueldo febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto 2024	- Certificado afiliación FONASA
25	██████████	1	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
26	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
27	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
28	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
29	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Documentación de respaldo de la muestra de licencias médicas con pagos de SIL de beneficiarios afiliados a FONASA.

N°	Folio licencia médica	Calidad de trabajador ¹	Antecedentes entregados por COMPIN	Antecedentes no proporcionados por COMPIN
			2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
30	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
31	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica
32	██████████	3	1.- Certificado de cotizaciones 2.- Listado maestro de pago de subsidio	- Contrato de trabajo - Certificado afiliación AFP - Certificado afiliación FONASA - Liquidaciones de sueldo - Licencia médica

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes proporcionados por la señora ██████████, Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta, mediante correos electrónicos de 10 y 27 de abril, todos del 2025 y según información contenida en el módulo "Consulta Detalle Pagos Licencia" del portal SIF.

- ¹ 1 = Trabajador sector público afecto a la ley N° 18.834
 2 = Trabajador sector público no afecto a la ley N° 18.834
 3 = Trabajador dependiente sector privado
 4 = Trabajador independiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15: Montos adeudados a instituciones públicas según DIFAI

N°	Nombre de Institución Pública	Monto adeudado \$
1	Servicio de Salud Antofagasta	20.250.792.946
2	Junta Nacional de Jardines Infantiles	4.126.644.142
3	Hospital Regional de Antofagasta	3.599.027.529
4	Subsecretaría de Salud Pública	938.052.145
5	Hospital de Calama	802.829.653
6	Corporación Administrativa Poder del Judicial	637.331.364
7	Dirección General Aeronáutica Civil	496.342.403
8	Servicio Nacional de Menores	473.100.581
9	Ministerio de Obras Públicas	435.044.626
10	Municipalidad Antofagasta	376.702.107
11	Universidad de Antofagasta	269.317.316
12	Serv. Registro Civil e Identificación	252.625.258
13	Hospital M. Macuada Tocopilla	245.026.633
14	Instituto De Previsión Social	185.722.849
15	Secretaría Ministerial de Educación	185.016.056
16	Fondo Nacional de Salud	178.288.412
17	Carabineros de Chile Dirección de Finanzas DP. III	174.790.076
18	Fuerza Aérea de Chile	159.592.842
19	Servicio de Impuestos Internos	156.234.362
20	Municipalidad de Calama	136.192.985
21	Dirección General Crédito Prendario	128.239.821
22	Dirección de Bibliotecas, Archivos Y Museos	127.845.824
23	Servicio de Registro Civil	125.611.574
24	Instituto Nacional de Estadísticas	96.567.264
25	Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Ad.	95.187.119
26	Municipalidad de San Pedro de Atacama	91.280.499
27	Gobierno Regional de Antofagasta	89.007.979
28	Hospital de Taltal	81.442.796
29	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	77.823.863
30	Servicio Gobierno Interior	74.810.748
31	Servicio Agrícola y Ganadero.	73.089.753
32	Ministerio de Vivienda y Urbanismo	71.926.944
33	Municipalidad de María Elena	69.965.034
34	Municipalidad de Tocopilla	67.968.117
35	Ministerio Público Fiscalía Regional	65.916.185
36	Municipalidad de Sierra Gorda	65.248.273
37	Hospital Mejillones	60.422.420
38	Servicio Nacional de Aduanas	59.071.719
39	Municipalidad de Mejillones	52.304.485
40	Municipalidad Taltal	47.574.243
41	Subsecretaría de Servicios Sociales	45.282.379
42	Gendarmería de Chile Antofagasta	42.927.349
43	S.I.I.	41.953.943
44	Contraloría General de la República	40.966.795
45	Centro Asistencial Norte de Antofagasta	39.490.121
46	Servicio Médico Legal	36.644.497
47	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	36.328.220
48	Servicio Nacional del Adulto Mayor	35.099.841
49	Ejército de Chile Cuartel Gral.	35.077.641



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15: Montos adeudados a instituciones públicas según DIFAI

N°	Nombre de Institución Pública	Monto adeudado \$
50	Ilustre Municipalidad de Ollagüe	33.556.830
51	Defensoría Penal Pública	32.948.135
52	Corporación Municipal Desarrollo Social	31.638.665
53	Dirección del Trabajo	31.219.351
54	Instituto de Desarrollo Agropecuario	28.988.468
55	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	28.631.462
56	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	26.031.767
57	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	22.172.415
58	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres	21.201.033
59	Dirección Gral. Territorio Marítimo y M.M	20.161.190
60	Serv. Nacional para la Prevención	18.887.385
61	Servicio Nacional de Turismo	16.176.908
62	Comando de Bienestar	15.751.960
63	Ministerio de Bienes Nacionales	14.472.360
64	Tesorería General de la República	14.362.539
65	Instituto Nacional de Deportes de Chile	12.982.407
66	Subsecretaría de Transportes	12.028.466
67	Subsecretaría del Medio Ambiente	11.666.217
68	I. Municipalidad Cementerio Municipal	10.951.096
69	Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes	10.779.819
70	Hospital Militar del Norte	10.577.502
71	Fondo De Solidaridad e Inversión Social	10.140.332
72	Gendarmería de Chile	9.649.199
73	Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas	9.281.285
74	Servicio Nac. de Aduanas Tocopilla	7.875.684
75	Ministerio de la Mujer y La Equidad	6.988.754
76	Dirección Regional De Aduanas Antofagasta	6.221.073
77	Instituto Seguridad Laboral	5.107.453
78	Servicio de Evaluación Ambiental	4.624.031
79	Policía De Investigaciones De Chile	4.032.811
80	Universidad Arturo Prat	3.658.646
81	Subsecretaría De Agricultura	3.619.641
82	Ministerio Secretaría General De Gobierno	3.422.346
83	Servicio Nacional Del Consumidor	3.188.700
84	Servicio Electoral	2.775.461
85	Subsidio Nacional Transporte Público	2.695.372
86	Servicio Nacional de Geología y Minería	2.549.743
87	Superintendencia de Educación Escolar	2.220.539
88	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	1.835.796
89	Super Intendencia del Medio Ambiente	1.546.909
90	Subsecret. de Economía Fomento y Reconstrucción	1.370.476
91	Dirección Regional De Aduanas Arica	1.365.191
92	Hospital Coquimbo	1.253.603
93	Servicios Impuestos Internos	1.048.916
94	Tesorería Regional Antofagasta	806.799
95	Subsecretaría Desarrollo Reg y Adm	798.166
96	Servicio Local de Educación Pública De Atacama	718.905
97	Corporación de Fomento de la Producción	642.965
98	Unidad Operativa de Control de Tránsito	549.245



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15: Montos adeudados a instituciones públicas según DIFAI

N°	Nombre de Institución Pública	Monto adeudado \$
99	Subsecretaría de Justicia	548.285
100	Servicio Salud Iqq.	521.500
101	Instituto de Neurocirugía	495.281
102	Consejo de Defensa del Estado	468.631
103	Hospital Dr Gustavo Fricke	456.652
104	Unidad Administradora Tribunales Tributaria	257.122
105	Subsecretaria de Prevención del Delito	233.787
106	Ministerio del Deporte	167.866
107	Serplac II Region	162.886
108	Hospital Rancagua	121.623
109	Ejército de Chile Cuerpo Militar del Trabajo	101.729
110	Comando de Salud del Ejercito	71.746
111	Direccion Gral De Movilización Nacional	68.530
112	Hospital Militar De Santiago	36.033
113	Direc Serv De Salud Araucanía Sur	29.130
114	Tesorería del Estado Mayor General	23.768
115	Hosp Clínico San Borja Arriaran	21.343
116	Servicio De Salud Arica	17.981
117	Dir. Gra. de Rel. Eco. Inter. de Promoc. de Export	17.496
118	Instituto Nacional De La Juventud	15.833
119	Servicios E Impuesto Internos	15.469
120	Servicio De Salud Talcahuano	10.446
Total Adeudado A Instituciones Públicas		36.582.786.884

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en las planillas de información enviadas mediante correo electrónico de 24 de marzo de 2025, por la señora [REDACTED], Presidenta de COMPIN de la región de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 274, de 2025.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 2.2, del capítulo I, Aspectos de Control Interno	Ausencia de un plan anual de fiscalización y baja cobertura de fiscalización por parte de la COMPIN.	AC: Altamente Compleja	Dada la planificación de fiscalizaciones aportada en esta ocasión, respecto del periodo agosto a diciembre de 2025, en materias de cumplimiento del reposo y del vínculo laboral del beneficiario, corresponde que la COMPIN de Antofagasta acredite ante este Organismo de Control el estado de avance de su ejecución, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Numeral 2.4, del capítulo I, Aspectos de Control Interno	Falta de control respecto del cumplimiento de los procedimientos sancionatorios que aplica a los profesionales que emiten licencias médicas.	AC: Altamente Compleja	Esa entidad deberá implementar de forma inmediata un mecanismo de control que le permita hacer un seguimiento del cumplimiento de los oficios de sanción emitidos, tanto de la facultad de emitir licencias como del cobro de las multas impuestas a los profesionales médicos, con la finalidad de asegurarse que las sanciones de suspensión sean aplicadas de forma oportuna por los operadores I-MED y MEDIPASS, y que la TGR realice el cobro de las multas cursadas a los profesionales infractores. Lo anterior, deberá se acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			
Numeral 7, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Médico contralor autoriza licencia médica, extendida a su nombre como paciente.	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá acreditar documentadamente la implementación de las mejoras indicadas en el sistema SIF o en su defecto, el estado de avance de ellas, particularmente a lo referido a la restricción de que el medico contralor no pueda aprobar licencias médicas extendidas a su nombre. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Numeral 8, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Licencias médicas emitidas y autorizadas por profesional que es médico contralor de la COMPIN.	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá acreditar documentadamente lo informado en su respuesta, respecto a la incorporación de las restricciones que se incorporarán en el sistema SIF para la COMPIN de Antofagasta, en específico sobre la posibilidad de que un médico contralor emita y apruebe una licencia médica. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			
Numeral 9, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Profesional médico se otorgó licencia médica a sí misma, la cual fue aprobada por COMPIN.	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá acreditar documentadamente lo informado, respecto a la incorporación de las restricciones que se incorporarán en el sistema SIF, en específico sobre la posibilidad de que un profesional se emita licencia médica a sí mismo. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Numeral 13, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Emisión de licencias médicas por parte de médicos sancionados con la suspensión de prescribir licencias médicas.	AC: Altamente Compleja	Corresponde que se acredite la materialización de los ajustes requeridos a los operadores I-MED y MEDIPASS en sus plataformas, para automatizar el bloqueo de la emisión de licencias médicas por parte de los profesionales sancionados, adjuntando la documentación que dé cuenta de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			
Numeral 1.1, del capítulo I, Aspectos de Control Interno	Manuales de procedimientos desactualizados.	C: Compleja	La COMPIN de Antofagasta deberá acreditar documentadamente la existencia de un manual de licencias médicas que se encuentre actualizado, aportando además el acto administrativo que lo apruebe o en su defecto, el estado de avance del trabajo desarrollado para conseguirlo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Numeral 2.6, del capítulo I, Aspectos de Control Interno	Falta de monitoreo sobre roles y perfiles de usuarios en el sistema SIF.	C: Compleja	El servicio deberá acreditar documentadamente la actualización de los perfiles vigentes, en donde conste la eliminación de aquellos relacionados con exfuncionarios y de los funcionarios que no pertenecen a la COMPIN Antofagasta - detallados el anexo N° 3 de este informe final-, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			
Numeral 4, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Aprobaciones masivas de licencias médicas a través del Sistema de Redes Neuronales Artificiales, RNA.	C: Compleja	Procede que la entidad implemente un mecanismo de control detectivo, que le permita en forma previa a la ejecución del procedimiento de firma institucional y sobre las licencias médicas sugeridas para aprobación por la red neuronal, detectar aquellas que no cumplan con los parámetros predefinidos, para que estas sean revisadas de manera individual por los médicos contralores en el ámbito de sus funciones, lo que deberá acreditar de manera documental a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Numeral 11, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Licencias médicas pendientes de resolución por contraloría médica y sin resolución por más de 60 días hábiles.	C: Compleja	La COMPIN de Antofagasta deberá acreditar documentadamente la tramitación de la totalidad de licencias médicas observadas pendientes de resolución y/o pronunciamiento de la contraloría médica de la COMPIN Antofagasta, detalladas en el anexo N° 6 del presente informe final. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			
Numeral 16, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Falta de acciones por parte de COMPIN respecto de la falta de pago de multas cursadas a médicos sancionados.	C: Compleja	la COMPIN Antofagasta deberá solicitar a la Tesorería Regional de Antofagasta, que le informe el estado de cobro de las multas detalladas en el anexo N° 12 de este documento, y requerir a esa entidad las gestiones de cobro en caso de que ellas no se encuentren pagadas por los médicos sancionados, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Numeral 17, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Falta de documentación que acredite los valores utilizados como base de cálculo de los Subsidios de Incapacidad Laboral.	C: Compleja	La COMPIN Antofagasta deberá acreditar los cálculos efectuados por concepto de los subsidios de incapacidad laboral de las 32 licencias médicas con pago de SIL cargo de FONASA, por un monto total de \$20.651.121, detalladas en el anexo N° 14 de este informe final, acompañando la documentación de respaldo respectiva. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			
Numeral 18, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago a las instituciones públicas.	C: Compleja	La entidad deberá acreditar documentadamente el resultado de las gestiones realizadas por el Departamento de COMPIN Nacional con la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, con el objeto de regularizar los subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago a instituciones públicas. Lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, desde la recepción de este informe final.			